



UPRA

# APPA

## Suroeste antioqueño

### Anexo 1

Análisis de la frontera agrícola  
en la identificación de las áreas de  
protección para la producción de alimentos  
en los municipios del Suroeste antioqueño





# **Anexo técnico de análisis de la frontera agrícola en la identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios del Suroeste antioqueño**

**Se presentan los determinantes ambientales con énfasis en el componente ambiental para la identificación de APPA en el Suroeste antioqueño, en jurisdicción de Corantioquia y Corpourabá**

Líderes temáticos:

Jesús Octavio Lancho Díaz, profesional especializado DUESAT  
Adriana Pérez Orozco, asesora técnica

Autora:

Diana María Rodas Arias, contratista DUESAT

Equipo Técnico de Revisión:

Fabián Steven Peñaloza Rivera, contratista asesoría técnica  
Ana María Vicente Álvarez, contratista asesoría técnica  
Adriana Socorro Fernández Pinto, contratista asesoría técnica

Versión: 5

Fecha: julio de 2025

Este documento es propiedad intelectual de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Solo se permite su reproducción parcial, cuando no se use con fines comerciales, citando este documento así: Rodas Arias, D. M. (2025). *Documento técnico de análisis de la Frontera Agrícola en la identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en los municipios del Suroeste antioqueño*. UPRA. URL de ubicación del documento.



## Resumen

El documento contiene el soporte técnico del análisis de las determinantes ambientales en el proceso para la identificación del Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en 23 municipios del Suroeste antioqueño: Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania, El Jardín, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Valparaíso y Venecia en la jurisdicción de Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) y el municipio de Urrao en la jurisdicción de Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá).

A partir de este análisis se muestra el ámbito espacial habilitante idóneo para la identificación del APPA y el detalle de las determinantes ambientales cuyas categorías establecen restricciones y condicionantes de la frontera agrícola, con fundamento en las normas vigentes y el trabajo articulado con las autoridades ambientales.

Palabras clave: áreas de protección para la producción de alimentos, frontera agrícola, determinantes ambientales.

### Abstract

This document contains the technical support of environmental component analysis in the process for identification of the Protection of Food Production Area-APPA-(acronym in Spanish) at twenty-three (23) municipalities of the Southwest region of Antioquia: Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania, El Jardín, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Valparaíso y Venecia that belong of the environmental corporation-Corantioquia and municipality of Urrao that belongs to environmental corporation-Corpourabá.

This analysis reveals the suitable enabling spatial scope for identifying APPA and details of the environmental determinants whose categories establish restrictions and conditions for the agricultural frontier, based on current regulations and coordinated work with environmental authorities.

Keywords: protection of food production areas, agricultural frontier, environmental component.



## Tabla de contenido

<b>Resumen</b> .....	<b>3</b>
Abstract .....	3
<b>Índice de tablas</b> .....	<b>5</b>
<b>Índice de figuras</b> .....	<b>7</b>
<b>Lista de siglas y abreviaturas</b> .....	<b>8</b>
<b>Glosario</b> .....	<b>9</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>11</b>
Objetivo .....	12
Alcance .....	12
<b>1. Antecedentes</b> .....	<b>13</b>
1.1. Contexto general .....	13
<b>1.2. Marco jurídico</b> .....	<b>13</b>
1.2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” 13	
1.2.2. Acto Legislativo 01 del 14 de junio de 2023 .....	16
1.2.3. Acto Legislativo 01 del 6 de febrero de 2025.....	17
1.2.4. Identificación de la Zona de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA) .....	17
<b>2. Marco de referencia</b> .....	<b>19</b>
2.1. Marco conceptual .....	19
2.1.1. Frontera agrícola .....	19
2.1.2. Determinantes ambientales.....	22
<b>3. Metodología de análisis de las determinantes ambientales para la identificación de APPA en el Suroeste antioqueño</b> .....	<b>37</b>
<b>4. Desarrollo</b> .....	<b>40</b>
4.1. Contexto ambiental del territorio .....	40
4.2. Frontera agrícola para la identificación de APPA en los municipios del Suroeste antioqueño.....	41
4.2.1. Frontera agrícola nacional versión 2024 en el Suroeste.....	41
4.2.2. Proceso de análisis de la frontera agrícola y frontera agrícola condicionada con énfasis en el componente ambiental a partir de la revisión de las determinantes ambientales para la identificación de APPA en el Suroeste antioqueño.....	48
<b>5. Cambio climático y sus efectos en el sector agropecuario en la identificación de APPA en el Suroeste</b> .....	<b>92</b>
<b>6. Lineamientos para la gestión y manejo de la frontera agrícola habilitada para la identificación de APPA en el Suroeste antioqueño</b> ..	<b>96</b>
<b>Conclusiones</b> .....	<b>103</b>
<b>Referencias</b> .....	<b>107</b>
<b>Apéndices</b> .....	<b>108</b>



## Índice de tablas

Tabla 1. Ejes de transformación y componentes PND 2022-2026 .....	14
Tabla 2. Áreas de ZPPA Suroeste antioqueño .....	18
Tabla 3. Tipologías de las condicionantes de la FA nacional .....	20
Tabla 4. Sistema Nacional de Áreas Protegidas .....	24
Tabla 5. Áreas de especial importancia y ecosistemas estratégicos .....	28
Tabla 6. Reservas forestales de la Ley 2.ª de 1959 .....	30
Tabla 7. Estrategias de conservación .....	32
Tabla 8. Estrategias complementarias de conservación .....	33
Tabla 9. Determinantes derivadas de instrumentos de planificación .....	34
Tabla 10. Determinantes ambientales derivadas de la estructura ecológica principal .....	34
Tabla 11. Determinantes ambientales sobre gestión del riesgo de desastres y cambio climático .....	35
Tabla 12. Estrategias de conservación <i>in situ</i> diferentes a áreas protegidas ..	36
Tabla 13. Zonas de la subregión Suroeste antioqueño .....	40
Tabla 14. Categorías de la FA versión 2024 en el Suroeste .....	41
Tabla 15. Distribución porcentual de las categorías FA 2024 .....	42
Tabla 16. Distribución de la FA 2024 del Suroeste en el proceso de identificación de APPA .....	43
Tabla 17. Tipologías de las condicionantes de la FA versión 2024 en el Suroeste .....	44
Tabla 18. Figuras étnico-culturales en el Suroeste .....	45
Tabla 19. Restricciones de la FA 2024 en el Suroeste .....	46
Tabla 20. Interpretación de las figuras ambientales en la FA .....	48
Tabla 21. Relación de actividades desarrolladas con las autoridades ambientales con jurisdicción en el Suroeste .....	49
Tabla 22. Información suministrada por Corantioquia .....	51
Tabla 23. Categorías de la FA versión 2024 municipio de Urrao .....	52
Tabla 24. Figuras ambientales que restringen la FA 2024 en Urrao .....	53
Tabla 25. Acuerdo Corantioquia-UPRA RFPR Farallones de Citará .....	55
Tabla 26. Acuerdo Corantioquia UPRA RFPR Cerro Bravo .....	56
Tabla 27. Acuerdo Corantioquia UPRA DMI ríos Barroso y San Juan .....	56
Tabla 28. Acuerdo Corantioquia UPRA DMI Cuchilla Cerro Planteado Alto San José .....	57
Tabla 29. Acuerdo Corantioquia UPRA DMI Cuchilla Jardín Támesis .....	58
Tabla 30. Acuerdo Corantioquia UPRA DMI Divisoria Valle de Aburrá río Cauca .....	58
Tabla 31. Acuerdo DMI Nubes Trocha Capota .....	59
Tabla 32. Reservas naturales de la sociedad civil .....	61
Tabla 33. Acuerdo Corantioquia UPRA relictos de bosque seco tropical .....	63
Tabla 34. Zonificación de la reserva forestal Pacífico en Suroeste .....	65
Tabla 35. Estrategias complementarias de conservación .....	65
Tabla 36. Análisis Corantioquia UPRA POMCA .....	66



Tabla 37. Acuerdo Corantioquia UPRA zona ribereña río Cauca .....	68
Tabla 38. Zona de recursos naturales renovables del Suroeste .....	69
Tabla 39. Acuerdo Corantioquia UPRA humedales .....	69
Tabla 40. Consolidado de calificación de las figuras ambientales en el Suroeste para la identificación del APPA.....	71
Tabla 41. Categorías de la FA preliminar 2025 en Suroeste .....	78
Tabla 42. Restricciones de la FA preliminar 2025 en el Suroeste antioqueño .	79
Tabla 43. Tipologías de las condicionantes de la FA preliminar 2025 en el Suroeste.....	83
Tabla 44. Consolidado de tipologías de condicionantes de la FA preliminar 2025 en el Suroeste .....	84
Tabla 45. Distribución comparativa de la FA 2024-2025 en el Suroeste para la identificación del APPA .....	91
Tabla 46. Distribución municipal de la FA preliminar habilitada para APPA ....	90
Tabla 47. Principales opciones de adaptación al cambio climático en América Latina para el sector agropecuario .....	93
Tabla 48. Acciones para inclusión de la gestión del cambio climático en la agricultura .....	94
Tabla 49. Herramientas de manejo del paisaje (HMP) para diversos usos y coberturas .....	99
Tabla 50. Potencial de recarga de acuíferos en Valparaíso y La Pintada .....	100



## Índice de figuras

Figura 1. Ejes de transformación del PND 2022-2026.....	13
Figura 2. Zona de protección para la producción de alimentos en Suroeste ...	18
Figura 3. Agrupación de las determinantes ambientales.....	23
Figura 4. Modelo herramienta “ficha de cualificación” determinantes ambientales .....	38
Figura 5. Distribución de la FA versión 2024 en el Suroeste.....	42
Figura 6. Distribución de las tipologías de condicionantes de la FA 2024 en los municipios del Suroeste .....	44
Figura 7. Distribución de las restricciones en los municipios de Corantioquia .	47
Figura 8. Distribución de las restricciones en Urrao jurisdicción de Corpourabá .....	47
Figura 9. Configuración de la FA versión 2024 municipio de Urrao .....	52
Figura 10. Figuras ambientales que restringen la FA 2024 en Urrao.....	53
Figura 11. FA preliminar en los municipios de la subregión del Suroeste en la identificación del APPA .....	77
Figura 12. Distribución de las tipologías de condicionantes de la FA Preliminar 2025 en los municipios del Suroeste.....	83



## Lista de siglas y abreviaturas

ACFEC	Agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria
AICAS	Áreas de importancia para la conservación de las aves
AEIPDHA	Áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación
APPA	Áreas de protección para la producción de alimentos
Corantioquia	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
Corpourabá	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
DCS	Distrito de conservación de suelos
DRMI	Distrito regional de manejo integrado
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura
FA	Frontera agrícola
KBA	Áreas claves para la biodiversidad
MinAgricultura	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MinAmbiente	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
PNN	Parques Nacionales Naturales
PNR	Parques regionales naturales
POD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
POF	Plan de Ordenamiento Forestal
POMCA	Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
RFPR	Reserva forestal protectora regional
RNSC	Reservas naturales de la sociedad civil
RUNAP	Registro único nacional de áreas protegidas
SILAP	Sistema local de áreas protegidas
SIMAP	Sistema municipal de áreas protegidas
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SIPRA	Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria
UPRA	Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios
ZPPA	Zonas para la Protección de la Producción de Alimentos



## Glosario

**Agricultura campesina familiar étnica y comunitaria:** Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema principalmente se desarrollan diversidad<sup>1</sup> de actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias (MinAgricultura, 2017) (MinAgricultura, 2024).

**Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA):** Son aquellas destinadas a la producción de alimentos que se constituyen en determinantes de ordenamiento territorial, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 2294 de 2023, que hacen parte de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación y gozan de especial protección del Estado, ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional y que deben mantenerse en el tiempo (MinAgricultura, 2023).

**Áreas de Especial Interés para proteger el Derecho Humano a la Alimentación (AEIPDHA):** Son aquellas ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional para asegurar, la obtención, disponibilidad, acceso, distribución, transformación y conservación de alimentos diversos y culturalmente aceptables, en términos de producción sostenible de acuerdo con el uso eficiente del suelo, como una de las medidas para alcanzar una alimentación adecuada y estable. Dentro de ellas se encuentran las APPA y otras áreas que puedan impulsar y garantizar la protección al derecho humano a la alimentación mediante su declaratoria (MinAgricultura, 2023).

**Determinantes ambientales:** Términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos de ordenamiento territorial (MinAmbiente, 2022).

**Derecho humano a la alimentación:** Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), es el derecho de tener acceso continuo a los recursos que le permitirán producir, ganar o poder comprar suficientes alimentos, y no solamente para prevenir el hambre sino también para

---

<sup>1</sup> Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza a través de la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y coevolucionan combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales.



asegurar la salud y el bienestar. Además, este derecho comprende los aspectos cuantitativos, cualitativos y de aceptabilidad cultural. En concordancia con esto, el Acto Legislativo 1 de 2025 en su art. 1º modifica el art. 65 de la Constitución Política de Colombia y señala que “[...] El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos [...]”.

**Ordenamiento territorial:** Es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia.

**Zonas de Protección para la Producción de Alimentos:** Son aquellas zonas a partir de las cuales se determinarán, mediante procesos de participación con actores locales, las APPA por parte del MinAgricultura, con el apoyo técnico de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), como instrumento para la protección de los suelos para la producción de alimentos mediante su incorporación en los procesos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial declaratoria (MinAgricultura, 2023).



## Introducción

De conformidad con lo señalado en el art. 32 de la Ley 2294 de 2023 que modifica el art. 10 de la Ley 388 de 1997, las APPA son determinantes del ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía destinadas a la producción de alimentos, que hacen parte de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación y gozan de especial protección del Estado.

La frontera agrícola y la frontera agrícola condicionada son el criterio de entrada para la identificación de APPA, con base en el ordenamiento ambiental territorial. Esto implica la revisión de información disponible sobre determinantes ambientales, inicialmente en el repositorio de la UPRA, así como información que faciliten las autoridades ambientales y otras fuentes oficiales.

Teniendo en cuenta lo previsto en la norma arriba referenciada, se define la prevalencia de las determinantes del ordenamiento en seis niveles, las determinantes del nivel 1 “[...] relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria” se constituyen en las de superior rango.

Las APPA están definidas como uno de los determinantes del ordenamiento territorial de nivel 2 “[...] áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional localizadas dentro de la frontera agrícola” y por estar ubicadas en un segundo nivel, deberán formularse con sujeción y articulación a las determinantes de nivel 1 presentes en el territorio.

Lo anterior se encuentra armonizado con el art. 95 de la Constitución Política, misma que enuncia que “[...] Son deberes de la persona y del ciudadano: Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano [...]”.

De igual manera, el art. 58 Constitucional postula que existe un balance entre el aprovechamiento de los recursos y un goce racional de los mismos y señala que “la propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica, es decir, todo propietario tiene como deber proteger los recursos naturales que son los que proveen de servicios ecosistémicos para realizar la actividad productiva, de manera sustentable”.



Es relevante destacar que el art. 79 Constitucional le implica al Estado el cumplimiento de ciertos deberes en materia ambiental, así como también implica cargas a los particulares cuyos bienes cuenten con atributos ecológicos susceptibles de aplicación a la premisa de la función ecológica de la propiedad.

Así las cosas, el presente documento analiza las determinantes ambientales de los 23 municipios del Suroeste antioqueño para determinar el ámbito espacial habilitante idóneo para la identificación del APPA y detalla las determinantes ambientales cuyas categorías establecen restricciones y condicionantes de la frontera agrícola, con fundamento en las normas vigentes y el trabajo articulado con las autoridades ambientales.

### **Objetivo**

Determinar el ámbito espacial habilitante a partir de los análisis de las determinantes ambientales de la frontera agrícola nacional, para el desarrollo de actividades agropecuarias en la identificación de las APPA en los municipios priorizados del departamento de Antioquia.

### **Alcance**

Analizar las determinantes ambientales de la frontera agrícola para la identificación de áreas habilitadas para el desarrollo de actividades agropecuarias en el contexto de la declaratoria de las APPA en los municipios priorizados del departamento de Antioquia.

# 1. Antecedentes

## 1.1. Contexto general

Durante los años 2023 y 2024 fueron priorizadas las regiones para llevar a cabo la identificación de APPA, estas priorizaciones responden a núcleos de reforma agraria, sentencias y solicitudes que hacen los departamentos, los cuales son definidos por el MinAgricultura. Corresponden a nueve zonas para las declaratorias que son: Provincia Sabana Centro del departamento de Cundinamarca (11 municipios), departamento de Córdoba (21 municipios), departamento de Santander (2 municipios), departamento de Tolima (8 municipios), departamento del Cauca (1 municipio), departamento de Antioquia subregión Suroeste antioqueño (23 municipios), departamento de La Guajira (9 municipios), Meta (29 municipios) y departamento de Putumayo (1 municipio).

## 1.2. Marco jurídico

### 1.2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

El Plan Nacional de Desarrollo se fundamenta en 5 ejes de transformación, que se detallan en la figura 1.

Figura 1. Ejes de transformación del PND 2022-2026



Fuente: Departamento Nacional de Planeación (2023).

En la tabla 1 se resaltan los componentes de los ejes transformadores 1 y 3 que contiene las orientaciones y herramientas para poder construir de manera articulada con el sector ambiente, las APPA.

Tabla 1. Ejes de transformación y componentes PND 2022-2026

1. Ordenamiento alrededor del agua y justicia ambiental	2. Seguridad humana y justicia social	3. Derecho humano a la alimentación	4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática	5. Convergencia regional
1. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva	1. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar	<b>1. Disponibilidad de alimentos</b>	1. Colombia revitaliza la naturaleza con inclusión social	1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativo e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos
<b>2. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial</b>	2. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar	<b>2. Acceso físico a alimentos</b>	2. Transición económica para alcanzar carbononeutralidad y consolidar territorios resilientes al clima	2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios
3. Coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales	3. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida	<b>3. Adecuación de alimentos</b>	3. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente	3. Territorios más humanos: hábitat integral
4. Capacidades de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento territorial			4. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía	4. Reestructuración y desarrollo de sistemas nacionales y regionales de productividad, competitividad e innovación
5. Consolidación del catastro multipropósito y tránsito hacia el Sistema de Administración de Territorio (SAT)			5. Financiamiento del desarrollo como mecanismo habilitante para una economía productiva	5. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar el fortalecimiento del vínculo Estado-ciudadanía
				6. Dispositivos democráticos de participación: política de diálogo permanente
				7. Reivindicación de los derechos de los grupos más afectados e integración de personas que dejan las armas
				8. Fortalecimiento de vínculos con la población colombiana en el exterior e inclusión y protección de población migrante

Fuente: Departamento Nacional de Planeación (2023).

El Eje 1. Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua y Justicia Ambiental define el agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento



territorial. Con relación a la implementación y jerarquización de las determinantes de ordenamiento, indica:

- La prevalencia de las determinantes, en especial las relacionadas con las áreas protegidas y la gestión integral del recurso hídrico, así como las determinantes de protección del suelo rural para garantizar el derecho a la alimentación.
- Se establecerán procedimientos para facilitar la implementación en los planes de ordenamiento territorial y de los instrumentos de protección para salvaguardar el patrimonio ambiental, cultural y arqueológico.
- Se definirá el ordenamiento de la actividad minera y las condiciones para la definición de suelos de expansión urbana y suelos suburbanos.

Se especifica que los lineamientos y la zonificación que se expidan tendrán el carácter de determinantes de ordenamiento territorial para los planes de ordenamiento territorial departamentales, municipales y planes estratégicos metropolitanos.

Además, el literal c. "Reglamentación e implementación de las determinantes para la protección del suelo rural como garantía del derecho a la alimentación" enuncia que:

- Se reglamentará la protección del suelo rural como determinante de ordenamiento para proteger el derecho a la alimentación.
- Se implementarán mecanismos para resolver conflictos entre el sector agropecuario y ambiental en diferentes zonas del país, en particular en reservas forestales de la Ley 2.<sup>a</sup> de 1959, humedales y páramos.
- Se actualizarán y generarán insumos de información agrológica y ambiental, promoviendo su uso para identificar los suelos con mayor potencial agropecuario y la definición de las áreas productivas, respetando el ordenamiento alrededor del agua, como eje articulador del territorio.

En relación con la coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales, indica tres directrices a seguir para los actores locales, regionales y nacionales:

- Armonización y racionalización de los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial.
- Se mejorará la coordinación y concurrencia de inversiones y de las agendas interinstitucionales.
- Armonización de la planeación ambiental y rural.



- Se flexibilizarán los procedimientos y contenidos de los planes de ordenamiento territorial, y se definirán criterios para coordinar los instrumentos de ordenamiento en escala supramunicipal.

El eje 3 define que se conformará un gabinete rural que facilite la coordinación con otros sectores de gobierno, que permita mecanismos programáticos y presupuestales de articulación, y que el MinAgricultura realizará la coordinación y liderazgo, y la implementación estará centrada en las agencias especializadas para esos fines.

### **1.2.2. Acto Legislativo 01 del 14 de junio de 2023**

Mediante el Acto Legislativo 01 de 2023 se modifica el art. 64 de la Constitución Política de Colombia y dispone lo siguiente:

El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

Lo anterior da soporte para que el campesino tenga los siguientes derechos:

- El derecho a la tierra, el agua, las semillas, los recursos naturales y la biodiversidad.
- El derecho a la asistencia técnica, los medios para la producción, el acceso y la comercialización de sus productos.
- El derecho a la no discriminación, la participación, la información y la consulta previa.
- El derecho a la identidad, la diversidad y la autonomía campesina.

De acuerdo con el modificado art. 64:

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un



ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

Con relación a los pueblos y comunidades étnicas, son también sujetos de especial protección constitucional, y la ruta de participación e inclusión de sus territorios colectivos en las APPA está siendo construida entre MinAgricultura y la UPRA, de acuerdo con sus derechos territoriales y normativa relacionada.

### **1.2.3. Acto Legislativo 01 del 6 de febrero de 2025**

El art. 1° del Acto Legislativo número 01 del 6 de febrero de 2025 modifica el art. 65 de la Constitución Política de Colombia, y postula que “El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos”. El citado artículo señala además que la producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado y se dará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agroalimentarias, así como también a las obras que faciliten la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

[...] De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.

### **1.2.4. Identificación de la Zona de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA)**

De acuerdo con la metodología para la identificación del APPA, en primera medida, se lleva a cabo la definición de la Zona de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA), la cual opera como el área de referencia en donde se desarrolla el análisis de la identificación del APPA. La ZPPA se adopta mediante acto administrativo en aplicación del principio de publicidad, se promueve su divulgación para que los interesados puedan conocer los avances del proceso y la existencia de un área de estudio definida.

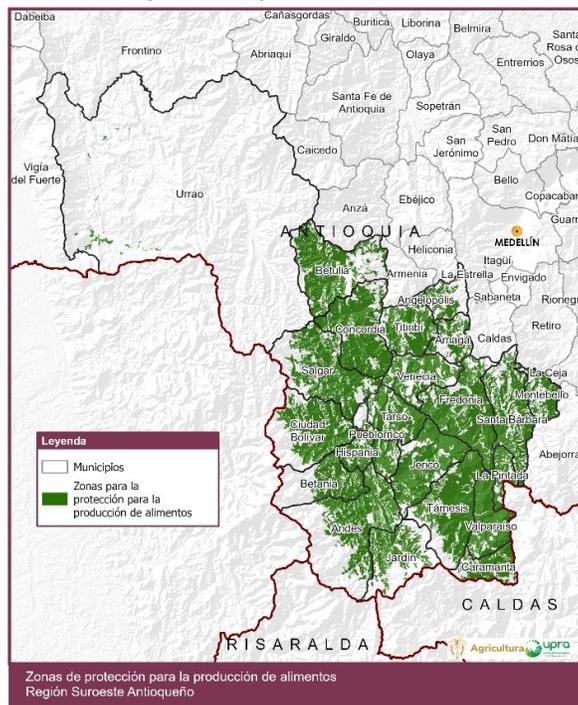
La Resolución 000377 de 2024 “Por la cual se identifican las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos de la región Suroeste del departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones” definió como referente indicativo un área de estudio que asciende a 249.618 ha (tabla 2) y cuya cartografía se encuentra publicada en el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA) (figura 2).

**Tabla 2. Áreas de ZPPA Suroeste antioqueño por municipio**

N.º	Municipio	Área (ha)	N.º	Municipio	Área (ha)
1	Fredonia	20.256	13	Tarso	9.180
2	Concordia	19.635	14	Jardín	8.585
3	Támesis	18.719	15	Betania	8.405
4	Andes	18.257	16	Caramanta	6.195
5	Salgar	18.251	17	Montebello	5.218
6	Betulia	17.222	18	Pueblorrico	4.765
7	Jericó	16.642	19	Amagá	4.429
8	Ciudad Bolívar	14.892	20	Hispania	4.396
9	Santa Bárbara	14.419	21	La Pintada	4.103
10	Valparaíso	11.557	22	Angelópolis	3.496
11	Titiribí	10.234	23	Urrao	1.202
12	Venecia	9.560			
					<b>Total 249.618 ha</b>

Fuente: UPRA (2024).

**Figura 2. Zona de protección para la producción de alimentos en Suroeste**



Fuente: UPRA (2024).



## 2. Marco de referencia

### 2.1. Marco conceptual

#### 2.1.1. Frontera agrícola

Los análisis parten inicialmente de la frontera agrícola nacional (condicionada y no condicionada). Para efectos de la identificación de APPA la frontera agrícola se entiende como el ámbito territorial que faculta la declaratoria en áreas con atributos favorables para la producción agropecuaria. A continuación, se relacionan los conceptos clave en el desarrollo del ejercicio:

**Frontera agrícola:** con base en lo enunciado en el art. 1 de la Resolución 000261 de 2018 proferida por el MinAgricultura, se define la frontera agrícola nacional como “el límite del suelo rural donde se permiten y promueven las actividades agropecuarias<sup>2</sup> y reconoce aquellas áreas en las que, por consideraciones legales, políticas y técnicas, están restringidas”.

Los objetivos de la frontera agrícola son:

- Contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.
- Promover el uso eficiente del suelo agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias.
- Contribuir a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental.

**Frontera agrícola no condicionada:** son aquellas áreas que, de acuerdo con la metodología prevista son idóneas para el desarrollo de las actividades agropecuarias sin perjuicio del debido cumplimiento de la ley.

**Frontera agrícola condicionada:** áreas donde las actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley (art 2. Resolución 000261 de 2018 proferida por el MinAgricultura). Para el ejercicio de identificación de APPA se tienen en cuenta las áreas condicionadas en donde se permita el uso sostenible agropecuario que sean relevantes para la producción de alimentos.

---

<sup>2</sup> Entiéndase por actividad agropecuaria: agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal.

En la tabla 3 se detallan las tipologías de la frontera agrícola condicionada, las cuales corresponden a la tipología ambiental, étnico-cultural y gestión del riesgo de desastres.

Tabla 3. Tipologías de las condicionantes de la FA nacional

Condicionante	Lectura en la FA
Ambiental	Al ser áreas delimitadas en áreas protegidas, estrategias complementarias de conservación o ecosistemas estratégicos las actividades agropecuarias podrán ser permitidas o restringidas bajo la condición de cumplir los objetivos de conservación y manejo perseguidos. Se deben tener en cuenta las zonificaciones de las figuras ambientales en lo referente a usos y actividades permitidas. Se requiere la coordinación con la Autoridad Ambiental competente.
Étnico-cultural	Los condicionantes étnico-culturales en la FA, implican, por un lado, el reconocimiento de diversas territorialidades campesinas, étnicas y sus instrumentos propios de planificación, tales como los Planes de Desarrollo Sostenible, Planes de Vida Digna, Planes de Vida, Planes de Etnodesarrollo, entre otras; así mismo, implica considerar la dinámica e instrumentos de zonificación y manejo de las áreas especiales de minería donde ejercen explotaciones tradicionales las comunidades negras, indígenas y/o campesinas; por otro lado, y en dirección a la articulación con otros determinantes de ordenamiento, el reconocimiento de figuras relacionadas con el patrimonio arqueológico, su manejo y gestión en los territorios; igualmente, la existencia de áreas que fueron sustraídas de las ZRF para fines de reforma agraria (incluidos asuntos indígenas), lo que en todo caso implica mantener un uso sostenible de tales territorios. Por lo tanto, en el marco de la FA, implican que el desarrollo de actividades agropecuarias e implementación de políticas, planes y proyectos en las áreas condicionadas bajo esta tipología, deben considerar y articularse con los instrumentos de planificación, zonificación y usos de cada figura según las normas que les competen.
Gestión del riesgo de desastres	Al ser áreas que son susceptibles a condiciones de amenaza o riesgo de desastres, se debe aplicar el principio de precaución, pues existe la posibilidad de daños a la vida y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no es obstáculo para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo. La lectura del riesgo de desastres en la FA implica la coordinación y diálogo conjunto con las entidades territoriales, que permitan el conocimiento, reducción y manejo de desastres. En este sentido se deben analizar las amenazas y condiciones de riesgo a partir de la información regional, nacional y local.
Ambiental/ étnicocultural	En estas áreas las actividades permitidas y restringidas que conllevan a alcanzar los objetivos de conservación, así como el manejo ambiental deben abordarse de manera diferencial teniendo en cuenta las acciones institucionales asociados a los procesos de planificación y autonomía territorial para las decisiones sobre usos agropecuarios. Se requiere la coordinación y diálogo conjunto entre la Autoridad Ambiental competente, las territorialidades étnicas colectivas y campesinas y otras instituciones competentes según la normativa.
Ambiental/ gestión del riesgo de desastres	En estas áreas bajo el principio de precaución, reconociendo la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, es necesario realizar el análisis conjunto entre la Autoridad Ambiental y las entidades territoriales y otras entidades, según sea el caso que

Condicionante	Lectura en la FA
	permitan orientar el uso del suelo para actividades agropecuarias. Para ello desde la FA se deben analizar las amenazas y condiciones de riesgo a partir de la información regional, nacional y local.
Gestión del riesgo de desastres /étnico-cultural	En estas áreas las acciones institucionales deben aplicar el principio de precaución de manera diferencial teniendo en cuenta los procesos de autonomía territorial para las decisiones sobre usos agropecuarios cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre. Se requiere la coordinación y diálogo conjunto entre las territorialidades étnicas colectivas y campesinas, las entidades territoriales, y nacionales, según sea el caso.
Ambiental/ gestión del riesgo de desastres/ étnico-cultural	En estas áreas las actividades permitidas y restringidas que conllevan a alcanzar los objetivos de conservación debe aplicarse bajo el principio de precaución y las acciones institucionales deben abordarse de manera diferencial teniendo en cuenta los procesos de autonomía territorial para las decisiones sobre usos agropecuarios cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre. Se requiere la coordinación y diálogo conjunto entre la Autoridad Ambiental, las territorialidades étnicas colectivas y campesinas formalizadas, las entidades territoriales y nacionales, según sea el caso. Para ello desde la FA se deben analizar las amenazas y condiciones de riesgo a partir de la información regional, nacional y local.

Fuente: UPRA (2025).

**Áreas de Restricción:** áreas donde las actividades agropecuarias están restringidas por consideraciones legales, políticas y técnicas (adaptado de la Resolución 000261 de 2018, MinAgricultura). Por lo tanto, las áreas de restricción no hacen parte de la frontera agrícola.

Las áreas de restricción se encuentran compuesta por tres tipologías: áreas de restricción legal ambiental, restricciones técnicas o áreas no agropecuarias, por ejemplo: coberturas artificializadas, y el acuerdo cero deforestación (acuerdo nacional basado en el mapa de bosques del IDEAM del 2010).

Entre las restricciones legales, se encuentran las áreas protegidas de estricta preservación como las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques naturales regionales, Reservas forestales protectoras nacionales y Regionales. Para el caso de otras áreas protegidas de uso sostenible, por ejemplo en los distritos regionales de manejo integrado y distritos de conservación de suelos, las restricciones corresponden a las zonas donde por el régimen de usos definido se prohíben las actividades agropecuarias.



### 2.1.2. Determinantes ambientales

De acuerdo con el MinAmbiente (2022) se han definido unas determinantes ambientales para tener en cuenta en el ordenamiento territorial como normas de superior jerarquía para la elaboración, adopción y ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT).

Bajo este contexto se definen las determinantes como los “Términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos de ordenamiento territorial”. Dentro de las características que se les atribuyen a las determinantes según el MinAmbiente (2022), se encuentran:

[...]

- Son todas aquellas normas, lineamientos, directrices y pronunciamientos de carácter general emanados por las autoridades ambientales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las CAR, PNN de Colombia, autoridades ambientales urbanas).
- Cuentan con vida jurídica propia.
- Constituyen normas de superior jerarquía y obligatorio cumplimiento.
- Presentan diferentes niveles de restricción o condicionamiento a los usos del suelo.
- Permiten la gestión integral del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en los procesos de ordenamiento territorial.
- Derivan de instrumentos de gestión ambiental y de planes de manejo.
- Proviene de regulaciones que reglamentan actividades que deterioran el ambiente de manera directa o indirecta.
- Contribuyen al cumplimiento de los estándares de calidad para un ambiente sano.

-Proviene de medidas de prevención, mitigación, compensación y corrección de aspectos e impactos ambientales.

-Contribuyen a la construcción de territorios seguros a partir de la incorporación de la gestión del riesgo de desastres.

-Contribuyen a la gestión de los efectos generados por la variabilidad y el cambio climático”.

Las determinantes ambientales se agrupan por ejes temáticos y afines entre sí, de la siguiente manera: determinantes del medio natural, determinantes del medio transformado, determinantes de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, y por último las determinantes relacionadas con densidades de ocupación del suelo rural como se ilustra en la figura 3.

Figura 3. Agrupación de las determinantes ambientales



Fuente: MinAmbiente (2022).

A continuación, se describen las determinantes ambientales analizadas según la agrupación y clasificación.

### 2.1.2.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)

El art. 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1076 de 2015 menciona que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) es "el conjunto de las áreas protegidas, actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país”.



Las categorías de manejo que conforman el SINAP están definidas en el art. 2.2.2.1.2.1. del citado decreto: a) Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales; b) Las reservas forestales protectoras; c) Los parques naturales regionales; d) Los distritos de manejo integrado; e) Los distritos de conservación de suelos; f) Las áreas de recreación y g) Las reservas naturales de la sociedad civil (tabla 4).

**Tabla 4. Sistema Nacional de Áreas Protegidas**

Determinantes ambientales del medio natural		
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Sistema de Parques Nacionales Naturales	Parques nacionales naturales
		Reservas naturales
		Áreas naturales únicas
		Santuarios de fauna y flora
		Vías parque
	Otras categorías del SINAP	Parques regionales naturales
		Reservas forestales protectoras nacionales
		Reservas forestales protectoras regionales
		Distritos nacionales de manejo integrado
		Distritos regionales de manejo integrado
		Distritos de conservación de suelos
		Áreas de recreación
		Reservas naturales de la sociedad civil

Fuente: ajustado de MinAmbiente (2022).

A continuación, se describen cada una de las otras categorías de manejo que conforman el SINAP.

### **El Sistema de Parques Nacionales Naturales**

El Sistema de Parques Nacionales Naturales está integrado por los tipos de áreas consagrados en el art. 329 del Decreto ley 2811 de 1974: a) Parque nacional; b) Reserva natural; c) Área natural única; d) Santuario de flora; e) Santuario de fauna; f) Vía Parque (art. 2.2.2.1.2.2. Decreto 1076 de 2015). Con relación a la reserva, delimitación, alinderación y declaratoria de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde al MinAmbiente, mientras que, las acciones necesarias para su administración y manejo corresponden a Parques Nacionales Naturales.

### **Reservas forestales protectoras**

Según el art. 2.2.2.1.2.3. del Decreto 1076 de 2015 las reservas forestales son “Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su



preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales”.

El citado artículo define que la reserva, delimitación, alinderación, declaración y sustracción de las Reservas Forestales corresponde al MinAmbiente que alberguen ecosistemas estratégicos en la escala nacional, en cuyo caso se denominarán Reservas Forestales Protectoras Nacionales. La administración corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio.

La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de las Reservas Forestales que alberguen ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, en cuyo caso se denominarán Reservas Forestales Protectoras Regionales.

### **Parque natural regional**

De acuerdo con el art. 2.2.2.1.2.4. del Decreto único del sector ambiente, los parques naturales regionales se denominan como “Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute. La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos”.

### **Distritos de manejo integrado**

De conformidad con el art. 2.2.2.1.2.5. del citado Decreto, los distritos de manejo integrado corresponden a un “Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute”.

De igual manera, según lo dispuesto en el Decreto 3570 de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del MinAmbiente y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, la declaración que comprende la reserva y administración, así como la delimitación, alinderación, y



sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala nacional, corresponde al MinAmbiente en cuyo caso se denominarán Distritos Nacionales de Manejo Integrado.

La administración podrá ser ejercida a través de Parques Nacionales de Colombia o mediante delegación en otra autoridad ambiental. La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

### **Áreas de recreación**

El art. 2.2.2.1.2.6. del Decreto 1076 de 2015 las áreas de recreación son un "Espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute. La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales a través de sus Consejos Directivos".

### **Distritos de conservación de suelos**

Según el art. 2.2.2.1.2.7. el Decreto define que los distritos de conservación de suelos son un "Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute".

Asimismo, la norma señala que esta área se delimita para someterla a un manejo especial orientado a la recuperación de suelos alterados o degradados o la prevención de fenómenos que causen alteración o degradación en áreas especialmente vulnerables por sus condiciones físicas o climáticas o por la clase de utilidad que en ellas se desarrolla. La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, mediante acuerdo del respectivo Consejo Directivo.



## **Reserva natural de la sociedad civil**

El Decreto 1076 de 2015 enuncia en su art. 2.2.2.1.2.8. que las reservas naturales de la sociedad civil corresponden a “Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo” por iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma. La regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por el Decreto 1996 de 1999. El párrafo único de este artículo menciona que, podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta.

Igualmente, el art. 2.2.2.1.2.9. postula con relación al registro de reservas naturales de la sociedad civil que, los propietarios privados que deseen que los predios destinados como reserva se incluyan como áreas del SINAP deberán registrarlos ante Parques Nacionales Naturales de Colombia. Así mismo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, podrán solicitar la cancelación del registro para retirar el área del SINAP.

## **Subsistemas de gestión de áreas protegidas**

El art. 2.2.2.1.1.8. del Decreto 1076 de 2015 que alude a los subsistemas de gestión de las áreas protegidas contiene el conjunto de áreas protegidas nacionales, regionales y locales, públicas o privadas existentes. En los subsistemas regionales de áreas protegidas podrán conformarse subsistemas de áreas protegidas que obedezcan a criterios geográficos.

Según el documento técnico de creación del SILAP-Támesis, este subsistema corresponde al conjunto de espacios con valores singulares para el patrimonio ecológico del municipio, la región o la nación, cuya conservación resulta imprescindible para el funcionamiento de los ecosistemas naturales, la conservación de la biodiversidad y la evolución cultura del municipio, las cuales podrán reservarse y declararse dentro de cualquiera de las categorías de área protegida y denominaciones aplicables.

## **Procesos de ruta de declaratoria de nuevas áreas protegidas**

Las Autoridades Ambientales de acuerdo con sus prioridades de conservación avanzan en los procesos de declaratoria conforme a la ruta dispuesta en la



Resolución 1125 de 2015. Teniendo en cuenta la consulta realizada a Corantioquia mediante radicado de UPRA 2024-1-002245 en el cual se solicitó información sobre las determinantes ambientales y de manera puntual sobre información cartográfica y/o documentos técnicos de procesos de declaratoria o disposiciones de la autoridad ambiental sobre la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Resolución 1814 de 2015, así como por otras prioridades de conservación y/o procesos de declaratoria de áreas protegidas. Corantioquia informó que a la fecha no avanzan en procesos de declaratoria en el Suroeste antioqueño.

### **Zonificación**

En materia del ordenamiento de las áreas protegidas antes descritas deberán zonificarse con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. Las zonas y las subzonas dependerán de la destinación del área según la categoría de manejo, tal como lo establecen el art. 2.2.2.1.4.1. y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015.

#### **2.1.2.2. Áreas de especial importancia y ecosistemas estratégicos**

El Decreto 1076 de 2015 en el art. 2.2.2.1.3.8 define como ecosistemas estratégicos las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, las cuales constituyen áreas de especial importancia ecológica que gozan de protección especial. Por otro lado, se define como áreas de especial importancia ecosistémica rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna (tabla 5).

**Tabla 5. Áreas de especial importancia y ecosistemas estratégicos**

<b>Determinantes ambientales del medio natural</b>	
Áreas de especial importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos	Páramos
	Humedales
	Bosques naturales
	Bosque seco tropical

*Fuente:* ajustado de MinAmbiente (2022).

En relación con los ecosistemas de páramos es pertinente aclarar que, el concepto adoptado para Colombia mediante el art. 3 de la Ley 1930 de 2018, el páramo es un ecosistema ubicado entre el límite superior del bosque altoandino y, si se da el caso, con el límite inferior de los glaciares o nieves perpetuas.

En línea con las disposiciones normativa en materia de páramos, para la identificación y expresión espacial que permite la gestión y manejo por parte de



las autoridades competentes se lleva a cabo el proceso de delimitación a cargo del MinAmbiente. Desde la expedición de los planes de desarrollo adoptados por las leyes 1450 de 2011 y 1753 de 2015, se endilgó al MinAmbiente la obligación de delimitar los páramos; misma que fue reafirmada en el art. 4 de la Ley 1930 de 2018. Este último preceptúa lo siguiente:

ARTÍCULO 4°. Delimitación de páramos. El MinAmbiente hará la delimitación de los páramos con base en el área de referencia generada por Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt a escala 1:25.000 o la que esté disponible y los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales elaborados por la autoridad ambiental regional de conformidad con los términos referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Es pertinente aclarar que con base en los elementos técnicos generados por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, la identificación de los ecosistemas consiste en transiciones entre el bosque altoandino y la parte baja del subpáramo. Por ello para ubicar el límite entre los ecosistemas de páramo y el bosque altoandino se requiere identificar la zona de contacto entre estos ecosistemas, zona que ha sido denominada Zona de Transición Bosque-Páramo (ZTBP) (Sarmiento, C., & León, O, 2015).

De esta manera, se precisa que la franja de transición bosque-páramo se abarca en el ecosistema de páramo desde la zona de transición hasta el páramo alto o superpáramo, recogiendo también las zonas de subpáramo. Dicho de otro modo, el subpáramo no es un ecosistema distinto al ecosistema de páramo, sino que corresponde a una región natural ubicada en las partes bajas del páramo y que hace parte de dicho ecosistema.

En materia del ecosistema de humedal, se destaca que mediante la Ley 357 del 21 de enero de 1997 Colombia se acoge a la "Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas", cuyo objeto es la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos y la cual fue declarada exequible mediante Sentencia C-582 de 1997 de la Corte Constitucional. Colombia como parte contratante de la Convención se arroga las disposiciones y conceptos para la gestión de los humedales. El art. 1 de la Convención Ramsar estableció que "son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros". De



acuerdo con la Convención, este concepto encierra los lagos, ríos, pastizales húmedos, estuarios, deltas, manglares y otras áreas costeras, arrecifes de coral y todos los sistemas asociados al agua artificiales como estanques, embalses y arrozales.

Por lo anterior, para efectos de las determinantes ambientales se agrupan dichos ecosistemas bajo la categoría de ecosistema de humedal; sin embargo, en el contexto del análisis, es pertinente precisar el tipo de humedal a partir de la información aportada por las autoridades ambientales en los términos de la Resolución 157 del 12 de febrero de 2004 y la Resolución 196 de 2006.

Con relación a los bosques secos, el MinAmbiente señala que dicho ecosistema corresponde a una formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua que se distribuye entre los 0 y los 1000 m s. n. m., presenta temperaturas superiores a los 24 °C y precipitaciones entre 700 y 2.000 mm/año, con uno o dos periodos de sequía al año (IAvH, 1998). Cuenta con una biodiversidad particular que se destaca por su capacidad adaptativa a las condiciones climáticas y por su alto grado de endemismo en especies de flora y fauna, especialmente en especies vegetales de tipo subxerofítico y xerofítico. De acuerdo con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, 2017) este ecosistema es considerado uno de los más degradados y fragmentados, situación que lo ha llevado a que se incluya en la Lista Roja de como ecosistema en peligro crítico.

#### 2.1.2.3. Reservas forestales de Ley 2.ª de 1959

De acuerdo con el MinAmbiente (2022), las reservas forestales protectoras nacionales declaradas mediante la Ley 2.ª de 1959 se establecieron con carácter de “zonas forestales protectoras” y “bosques de interés general” para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre (tabla 6).

Tabla 6. Reservas forestales de la Ley 2.ª de 1959

Determinantes ambientales del medio natural	
Reservas Forestales Ley 2.ª de 1959	Zonificación Ley 2.ª de 1959 Zonas Tipo A Zonas Tipo B Zonas Tipo C

Fuente: ajustado de MinAmbiente (2022).



En los años 2013 y 2014<sup>3</sup>, el MinAmbiente adoptó la zonificación y ordenamiento de estas reservas. Se definieron las zonas tipo A, B o C, de acuerdo con las condiciones y características ambientales en las áreas consideradas para el proceso, en aquellas áreas en las que no se contaba con decisiones de ordenamiento superpuestas con figuras del SINAP. Según el MinAmbiente, estas tres zonas se definieron de la siguiente manera:

Zona tipo A: zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

Zona tipo B: zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Zona tipo C: zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la reserva forestal, que deben incorporar el componente forestal y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque presentes en sus diferentes estados sucesionales.

Con fundamento en los considerandos de los actos administrativos proferidos por el MinAmbiente, mediante los cuales se adoptan las zonificaciones de las Reservas Forestales de Ley 2.<sup>a</sup> de 1959, señala que para dicho proceso se identificaron las áreas existentes del SINAP las cuales cuentan con una

---

<sup>3</sup> Resolución 1922 de 2013, mediante la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Central, establecida en la Ley 2 de 1959.

Resolución 1923 de 2013, mediante la cual se adopta la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones, establecida en la Ley 2 de 1959.

Resolución 1924 de 2013, mediante la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Río Magdalena, establecida en la Ley 2 de 1959.

Resolución 1925 de 2013, mediante la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida en la Ley 2 de 1959, para los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila.

Resolución 1926 de 2013, mediante la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2 de 1959.

Resolución 1275 de 2014, mediante la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Cocuy, establecida en la Ley 2 de 1959.

Resolución 1276 de 2014, mediante la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, establecida en la Ley 2 de 1959.

Resolución 1277 de 2014, mediante la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida en la Ley 2 de 1959, para los departamentos de Amazonas, Cauca, Guainía, Putumayo y Vaupés.



zonificación y ordenamiento con fines de manejo, con miras al cumplimiento de sus objetivos de conservación según lo dispuesto en el Decreto 2372 de 2010. Así mismo, para el ejercicio se observa lo correspondiente a los territorios colectivos que se encuentran en la Reserva. Razón por la cual, sobre estas áreas aplica la categorización de Previa Decisión de Ordenamiento y no se realiza zonificación y ordenamiento.

#### 2.1.2.4. Estrategias de conservación

Existen otras estrategias de conservación que se encuentran fuera de las mencionadas en el art. 2.2.2.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015, como es el caso del Área de Manejo Especial La Macarena (AMEM), la cual es un área de mayor jerarquía jurídica siendo declarada por un Decreto ley (Decreto 1989 de 1989), motivo por el cual se encuentra fuera del SINAP.

De acuerdo con el art. 308 del Decreto ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente". El AMEM se define como "aquella que se delimita para administración, manejo y protección del ambiente y de los recursos naturales renovables".

El AMEM fue ordenada ambientalmente con el objetivo de proteger la Sierra de La Macarena y está integrada por cuatro parques nacionales naturales y tres distritos de manejo integrado de los recursos naturales (DMI) (art. 8, Decreto 1989 de 1989) (tabla 7).

Tabla 7. Estrategias de conservación

Determinantes ambientales del medio natural	
Estrategias de conservación	DMI de los RNR Macarena norte y sur-Ariari Guayabero zonificado
	Reservas forestales protectoras-productoras
	Reservas forestales productoras
	Otras áreas que no fueron homologadas como lo establece el Decreto 1076 de 2015 (POT).

Fuente: ajustado de MinAmbiente (2022).

Para el caso de otras figuras que no se encuentran dentro del Decreto 2372 de 2010 como las Reservas forestales protectoras-productoras, las Reservas forestales productoras y otras áreas como parques o reservas municipales para integrarse como áreas protegidas del SINAP, en caso de ser necesario deberán cambiar su denominación, con el fin de homologarse con las categorías definidas en el Decreto 2372 de 2010, para lo cual deberán enmarcarse y cumplir con los objetivos de conservación, los atributos, la modalidad de uso y demás condiciones previstas para cada categoría del SINAP.



### 2.1.2.5. Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica

Según lo señala el art. 2.2.2.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015, las estrategias complementarias de conservación de distinciones internacionales cobijan los Sitios Ramsar, las Reservas de Biósfera, las áreas de importancia para la conservación de las aves (AICAS) y Patrimonio de la Humanidad, entre otras. La citada norma aclara que no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica.

De acuerdo con BirdLife International (2024) las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) y las Áreas Clave para la Biodiversidad (KBA) por sus siglas en inglés (Key Biodiversity Areas) se agrupan en una misma figura, dado que se amplió la nominación de áreas de importancia a otros grupos biológicos además de las aves. De acuerdo con el IAvH<sup>4</sup> "las KBA son una herencia de las áreas importantes para la conservación de las aves (AICA), y de los sitios para la cero extinción (AZE por sus siglas en inglés). [...] De acuerdo a lo anterior, en este momento, su principal objetivo es la conservación de aves, plantas y anfibios. Sin embargo, el proyecto actual busca sumarle biodiversidad a estas áreas, identificando todas las posibles especies detonantes (aquellas amenazadas o con distribución restringida)" (tabla 8).

Tabla 8. Estrategias complementarias de conservación

Determinantes ambientales del medio natural	
Estrategias complementarias de conservación	Reservas de la biosfera
	Humedales Ramsar
	Patrimonio de la humanidad
	Área de importancia para la conservación de aves (AICA) (ahora KBA)

Fuente: ajustado de MinAmbiente (2022).

### 2.1.2.6. Determinantes ambientales derivadas de instrumentos de planificación

El MinAmbiente (2022) señala que las determinantes derivadas de instrumentos de planificación se refieren a aquellas cuya raíz se encuentra en las normas y directrices expedidas por las autoridades ambientales como herramienta para el manejo y administración de los recursos naturales en su jurisdicción, en armonía con la función ecológica de la propiedad privada y la función social y ambiental que deben cumplir las personas jurídicas y naturales (tabla 9).

<sup>4</sup> Tomado de: <https://www.humboldt.org.co/noticias/colombia-y-otros-paises-actualizan-areas-claves-para-la-biodiversidad>



**Tabla 9. Determinantes derivadas de instrumentos de planificación**

Derivadas de instrumentos de planificación	Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA)
	Planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras (POMIUAC)
	Planes de ordenación forestal POF
	Rondas hídricas

*Fuente:* ajustado de MinAmbiente (2022).

Dentro de las determinantes derivadas de instrumentos de planificación se incorpora el análisis de las rondas hídricas, entendidas como la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del art. 83 del Decreto ley 2811 de 1974. De acuerdo con el art. 2.2.3.2.3A.2. del Decreto 1076 de 2015 (adicionado por el art. 1 del Decreto 2245 de 2017) hace parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente las autoridades ambientales con jurisdicción establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la 'Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia'.

La propiedad privada sobre los recursos naturales renovables en los que reviste especial importancia la función ecológica de la propiedad establecida en el art. 58 de la Constitución Política, en ningún caso contraría la vocación protectora inherente a estas rondas y está sujeto a las limitaciones y demás disposiciones establecidas en la ley. En el caso particular, las rondas son bienes que se encuentran sujetos a limitaciones relacionadas con la conservación y protección del recurso hídrico.

#### **2.1.2.7. Determinantes ambientales derivadas de la estructura ecológica principal**

Según el art. 2.2.3.1.1.3. del Decreto 1076 de 2015, la estructura ecológica principal (EEP) se refiere al conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio y que brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. Al respecto, el MinAmbiente (2022) señala que se podrán establecer nuevas determinantes por parte de la autoridad ambiental con base en la identificación de la EEP (tabla 10).

**Tabla 10. Determinantes ambientales derivadas de la estructura ecológica principal**

Derivadas de la estructura ecológica (EE)	La determinante ambiental se constituirá a partir de las decisiones que adopte la autoridad ambiental al respecto.
---	--

*Fuente:* ajustado de MinAmbiente (2022).



### 2.1.2.8. **Determinantes relacionadas con gestión del riesgo de desastres y cambio climático**

La Ley 388 de 1997 incluye la gestión del riesgo de desastres en el grupo de las determinantes ambientales a incluir en los POT. Si bien, es deber de los distritos y municipios definir las zonas de amenazas y riesgos, a fin de adelantar los estudios de detalle a que haya lugar para definir el uso del suelo, las autoridades ambientales están llamadas a poner a disposición de estas entidades territoriales los estudios, insumos y recursos técnicos que hayan desarrollado sobre la materia, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de que trata el art. 3 de la Ley 1523 de 2012 (tabla 11).

**Tabla 11. Determinantes ambientales sobre gestión del riesgo de desastres y cambio climático**

Amenazas, riesgos de desastres y cambio climático	Prevención de amenazas y riesgos de desastres naturales	Inundaciones, sequía y remoción en masa
	Gestión del cambio climático	Escenario de cambio climático

*Fuente:* ajustado de MinAmbiente (2022).

De acuerdo con la Guía técnica de POMCA para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. Anexo B. Gestión del riesgo (2013) formulada por el MinAmbiente se contemplan dentro de los conceptos de amenaza los siguientes:

#### **Movimientos en masa**

Incluyen todos aquellos movimientos ladera abajo de una masa de roca, de detritos o de tierras como: caídas, volcamientos, deslizamientos, flujos, propagaciones laterales y reptaciones. Las amenazas por movimientos en masa objeto de evaluación son los deslizamientos y los flujos (MinAmbiente, 2013).

#### **Amenaza volcánica**

Los eventos relacionados con la actividad volcánica se presentan cuando emerge el magma (roca fundida) en forma de lava, ceniza volcánica y gases del interior del planeta, que pueden variar en intensidad, duración y frecuencia. Cuando los volcanes se encuentran cubiertos por glaciares, se produce descongelamiento y avalanchas (MinAmbiente, 2013).

#### **Amenaza por inundación**

Se presenta como resultado de las crecientes en los cuerpos de agua, originadas por lluvias intensas o continuas. Estas crecientes en el nivel normal de aguas



sobrepasan la capacidad de retención del suelo y de los cauces produciendo desbordamientos e inundando las zonas contiguas a los cuerpos de aguas (MinAmbiente, 2013).

Por otra parte, la guía técnica de POMCA contempla con relación a la gestión del cambio climático como determinante ambiental permite definir lineamientos, programas, proyectos y acciones enfocadas a la construcción de territorios resilientes, adaptados a los efectos del cambio climático y a la definición de modelos de desarrollo sostenibles que promuevan la conservación de la oferta de servicios ecosistémicos de cada territorio (MinAmbiente, 2013).

#### 2.1.2.9. Estrategias de conservación *in situ* diferentes de áreas protegidas

En el ordenamiento ambiental existen otras figuras con injerencia en el ordenamiento que, si bien no están catalogadas dentro del SINAP, son tratadas en el art. 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015 como áreas que aportan a la protección, planeación, y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de objetivos de conservación.

Con base en lo anterior, para efectos del presente análisis se tienen en cuenta las estrategias de Conservación *in situ* diferentes a las áreas protegidas integrantes del SINAP (tabla 12).

Tabla 12. Estrategias de conservación *in situ* diferentes a áreas protegidas

Determinantes ambientales del medio natural	
Estrategias de conservación <i>in situ</i> diferentes a áreas protegidas	Reserva de recursos naturales

Fuente: ajustado de MinAmbiente (2022); Corantioquia (2022).

En armonía con lo anterior, Corantioquia compiló en el documento titulado *Asuntos y Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial en la Jurisdicción de Corantioquia'* (2002) las figuras del ordenamiento que deben ser tenidas en cuenta por las entidades territoriales de su jurisdicción para el ordenamiento de los municipios. En el texto citado se referencian las reservas de recursos naturales como una determinante ambiental.

### 3. Metodología de análisis de las determinantes ambientales para la identificación de APPA en el Suroeste antioqueño

A continuación, se presenta la metodología para los análisis de las determinantes ambientales como insumo para la identificación de las APPA.

#### **Momento 1. Aprestamiento**

En el aprestamiento, que es un primer paso del análisis interno del equipo ambiental de la UPRA, se realiza la identificación preliminar de las determinantes ambientales existentes en los municipios priorizados de la subregión del Suroeste antioqueño. La identificación se obtiene a partir del análisis de información de la frontera agrícola, solicitada a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) de la UPRA, de acuerdo con las determinantes ambientales disponibles en el repositorio de la entidad.

Durante este momento metodológico se construye la matriz de calificación con la información disponible de los determinantes ambientales, y que se actualiza durante los momentos subsiguientes.

#### **Momento 2. Trabajo interinstitucional con autoridades ambientales-entidades territoriales**

Se realizan las comunicaciones y los acercamientos con las autoridades ambientales con jurisdicción en el área de estudio, Corantioquia y Corpourabá, así como con las entidades territoriales con el fin de requerir oficialmente la entrega de la información y convenir espacios de diálogo y contribución técnica. Se realizan las convocatorias de mesas técnicas con las autoridades ambientales.

Dentro de este momento metodológico se desarrollan labores de campo en concurso con las dependencias de la UPRA vinculadas al proceso.

#### **Momento 3. Revisión y análisis de información suministrada por autoridades ambientales y otras entidades**

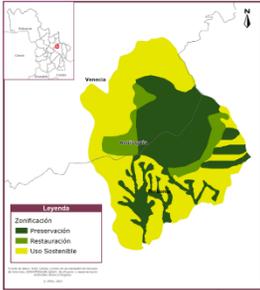
En este momento se analiza toda la información documental y cartográfica nueva almacenada en el repositorio de la UPRA. Toda la información que recibe el grupo

de gestión de información de la OTIC cuenta con un proceso de validación para su incorporación en el repositorio.

Con la información cartográfica, se procede a realizar las solicitudes de análisis de información SAI<sup>5</sup> a la OTIC, de las figuras y zonificaciones de los instrumentos de planificación ambiental. Con los resultados de los procesamientos, se consolida en la matriz de calificación, que contiene una ficha por cada determinante. La ficha de cualificación es una herramienta para registrar la evaluación de la información normativa, geográfica, estadística y documental que permite identificar las áreas donde se permiten las actividades agropecuarias asociadas a la producción de alimentos.

Estas fichas contienen un mapa con la representación de la determinante, las zonas, usos definidos y actividades en el instrumento de planificación ambiental, las áreas por zona y por municipio. Al final de esta ficha se anexan dos columnas donde se incluye el concepto inicial de la UPRA y el de la autoridad ambiental sobre la habilitación, no habilitación de APPA y la restricción legal ambiental de estas zonas (figura 4). Las fichas se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente enlace: [ApendiceA MatrizCalificacion.xlsx](#)

Figura 4. Modelo herramienta "ficha de cualificación" determinantes ambientales

RFPR_Cerro Bravo												
Entidad responsable:	CORANTIOQUIA						Escala de Trabajo: 1:25.000					
Acto de declaratoria:	Acuerdo 298 de 21/10/2008; Homologación Acuerdo 387 de 22/06/2011.						Área total de la determinante (ha)					
Acto de adopción de plan de manejo:	Acuerdo 298 de 21/10/2008						892,46					
Determinante:	Artículo 15 Acuerdo 298 del 21/10/2008.											
ZONIFICACION	Categoría	Categoría de ordenamiento	TOTAL		Fredonia		Venecia		Concepto UPRA		Concepto autoridad ambiental	
			Área (ha)	Porcentaje (%)	Área (ha)	Porcentaje (%)	Área (ha)	Porcentaje (%)	FA	APPA	FA	APPA
	ZONA DE PRESERVACIÓN	Preservación (Unidad A) Doc: área de Reserva Forestal Protectora Regional.	336,01	37,65%	213,27	23,90%	122,74	13,75%	No	No	No	No
	ZONA DE RESTAURACIÓN	Recuperación para la preservación (Unidad A de manejo ambiental) Doc: área de Reserva Forestal Protectora Regional.	84,68	9,49%	36,60	4,10%	48,08	5,39%	No	No	No	No
	ZONA DE USO SOSTENIBLE	Recuperación para la producción (Unidad B de manejo ambiental) Doc: Zona de transición ambiental o zona de amortiguamiento.	471,77	52,86%	255,28	28,60%	216,49	24,26%	No	No	No	No
TOTAL			892,46	100,00%	505,15	56,60%	387,31	43,40%				

Fuente: UPRA con base en información de Corantioquia (2025).

#### Momento 4. Mesas técnicas internas UPRA y con Autoridades Ambientales

<sup>5</sup> Corresponde a los requerimientos realizados a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones-OTIC-para la realización de los procesamientos y cálculos necesarios, así como salidas gráficas requeridas.



Una vez revisada y avalada la matriz de calificación de determinantes ambientales por parte del equipo técnico de la UPRA, se procede a realizar mesas técnicas con la autoridad ambiental para la evaluación de los determinantes. A estos determinantes se le generaron fichas ya que contaban con instrumento de planeación. En estas mesas técnicas se realiza la calificación de cada zona por determinante ambiental, para ser habilitada, no habilitada o restringida, como insumo para la identificación preliminar de las APPA.

Cada una de estas mesas técnicas cuenta con su respectivo soporte.

[ApendiceB\\_SoporteMesasTecnicas.pdf](#)

### **Momento 5. Actualización de los determinantes ambientales de la frontera agrícola de los municipios priorizados**

Teniendo diligenciada la matriz de determinantes ambientales con la autoridad ambiental, se procede a realizar el análisis de información final correspondiente para la actualización de los determinantes ambientales en la frontera agrícola de los municipios priorizados APPA de la subregión del Suroeste antioqueño.

Para ello se realiza el diligenciamiento de la matriz de flujo enviada por OTIC como parte del procedimiento establecido con el fin de facilitar la solicitud del análisis.

[ApendiceC\\_MatrizFlujo.xlsx](#)

### **Momento 6. Elaboración documentos técnicos**

Finalmente, se elabora el documento técnico correspondiente “Documento técnico de análisis de la frontera agrícola en la identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en los municipios del Suroeste antioqueño”, surtiendo las etapas de revisión por parte de las dependencias encargadas.

Todas las solicitudes de análisis de información fueron gestionadas mediante la Asesoría Técnica (AT) a la oficina de TIC, al igual que los requerimientos para las Corporaciones u otras Entidades, y las convocatorias de mesas técnicas con las autoridades ambientales.

## 4. Desarrollo

### 4.1. Contexto ambiental del territorio

La subregión del Suroeste antioqueño se encuentra ubicada entre las vertientes de las cordilleras Occidental y Central, que conforman el cañón del río Cauca y las cuencas del río San Juan y de la quebrada Sinifaná. La subregión se encuentra bajo la jurisdicción de dos autoridades ambientales, Corantioquia y Corpourabá, y está dividida en cuatro zonas: Cartama, Sinifaná, Penderisco y San Juan (Consejo Territorial de Planeación de Antioquia [CTP], 2020) (tabla 13).

Tabla 13. Zonas de la subregión Suroeste antioqueño

Zona Sinifaná	Zona San Juan	Zona Penderisco	Zona Cartama
Amagá Angelópolis Fredonia Venecia Titiribí	Andes Betania Ciudad Bolívar Hispania Jardín	Betulia Concordia Salgar Urao	Caramanta Jericó La Pintada Montebello Pueblorrico Santa Bárbara Támesis Tarso Valparaíso

Fuente: Anuario estadístico de Antioquia (2013).

Las cuencas de la subregión drenan hacia el río Cauca, lo que lo convierte en un importante eje estructurante del territorio. La subregión se caracteriza por tener sistemas de cerros y escarpes con suelos frágiles, con importantes zonas boscosas y predominancia de vegetación secundaria. De igual manera, en el territorio se cuenta con ecosistemas estratégicos como páramos, bosque seco tropical y humedales de régimen temporal y permanente, los cuales han sido objeto de diversas medidas de protección.

Dentro de las medidas tomadas en el territorio para salvaguardar los valores ecosistémicos se encuentran áreas declaradas bajo las categorías del SINAP, Estrategias Complementarias de Conservación, Reservas Ley 2.ª de 1959, Reservas Reserva de Recursos Naturales fundamentada en el art. 47 del Código de Recursos Naturales, así como áreas de subsistemas locales como es el caso del SILAP del municipio de Támesis. En el contexto de la planificación hídrica, la subregión cuenta con cinco Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA y un Plan de Manejo de Microcuenca.

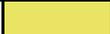
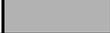
## 4.2. Frontera agrícola para la identificación de APPA en los municipios del Suroeste antioqueño

Para realizar los análisis de determinantes ambientales, se parte de la revisión de la frontera agrícola nacional 2024 (numeral 4.2.1) en la que se revisa la frontera agrícola condicionada en sus tipologías ambiental, étnico-cultural y gestión del riesgo de desastres, así como la frontera agrícola no condicionada. Igualmente se revisan las restricciones según la tipología: legales, acuerdo cero deforestación y técnicas. Con este insumo como punto de partida, se da continuidad a la evaluación y análisis de las determinantes ambientales con la información facilitada por la autoridad ambiental y otras fuentes, generando así la actualización de la frontera agrícola y restricciones (numeral 4.2.2) para los municipios de la subregión.

### 4.2.1. Frontera agrícola nacional versión 2024 en el Suroeste

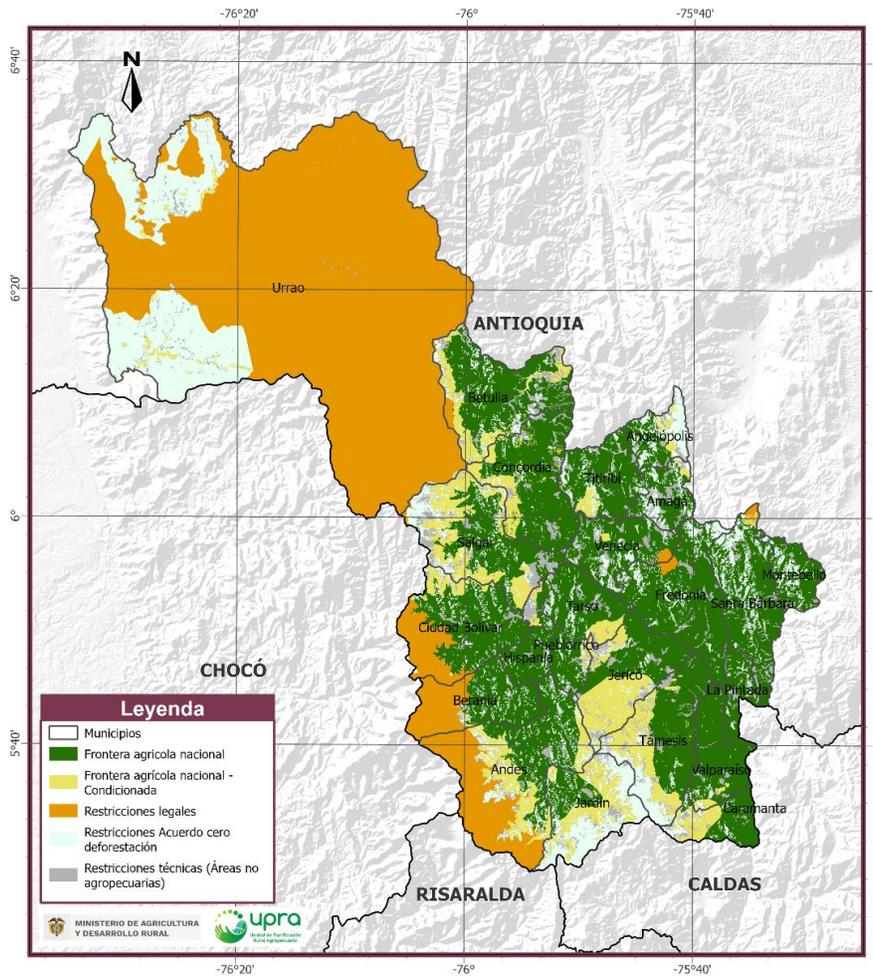
La subregión del Suroeste antioqueño está conformada por 23 municipios y posee un área total de 636.612,89 ha. La frontera agrícola de esta subregión asciende a 268.240,16 ha, de las cuales 214.738,83 ha pertenecen a la frontera agrícola no condicionada equivalentes al 33,73 % del Suroeste y 53.501,33 ha corresponden a la frontera agrícola condicionada que representan el 8,40 % del área del Suroeste. Las restantes 368.372,73 ha se encuentran bajo restricciones a la frontera Agrícola (tablas 14 y 15, figura 5).

Tabla 14. Categorías de la FA versión 2024 en el Suroeste

Leyenda	Categoría	Área (ha)
	FA no condicionada	214.738,83
	FA condicionada	53.501,33
	Restricciones legales	239.894,82
	Restricciones acuerdo cero deforestación	95.222,04
	Restricciones técnicas	33.255,87
<b>Total</b>		<b>636.612,89</b>

Fuente: UPRA (2024).

Figura 5. Distribución de la FA versión 2024 en el Suroeste



Fuente: UPRA (2024).

Tabla 15. Distribución porcentual de las categorías FA 2024

Leyenda	Categoría	% del Suroeste
	FA no condicionada	33,73
	FA condicionada	8,40
	Restricciones legales	37,68
	Restricciones acuerdo cero deforestación	14,96
	Restricciones técnicas	5,22
<b>Total</b>		<b>100</b>

Fuente: UPRA (2024).

En la tabla 16 se muestra la distribución de la frontera agrícola versión 2024 por municipios.

Tabla 16. Distribución de la FA 2024 del Suroeste en el proceso de identificación de APPA

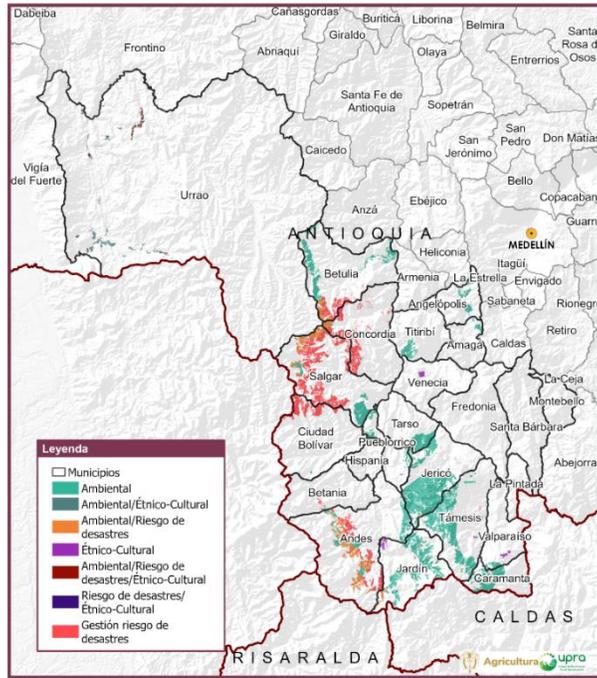
N.º	Municipio	Área mpaI (ha)	Área FA	%	FA no condicionada		FA condicionada	
					Área (ha)	%	Área (ha)	%
1	Amagá	8.411,90	4.760,40	56,51	4.523,15	53,98	213,05	2,53
2	Andes	40.248,72	19.246,00	47,96	12.594,49	31,36	6.680,37	16,60
3	Angelópolis	8.185,99	3.592,10	44,32	2.890,30	35,43	727,75	8,89
4	Betania	18.052,64	8.599,42	47,94	8.449,45	47,09	154,50	0,86
5	Betulia	26.236,21	21.169,60	78,98	16.655,90	61,87	4.488,53	17,11
6	Caramanta	9.206,27	7.171,20	79,40	4.951,69	54,30	2.310,51	25,10
7	Ciudad Bolívar	26.379,09	16.052,77	62,41	14.194,15	55,13	1.922,15	7,29
8	Concordia	24.788,69	21.225,10	87,46	17.831,64	73,75	3.400,58	13,72
9	Fredonia	25.404,51	20371,93	81,37	20371,93	81,37	0,00	0,00
10	Hispania	5.417,83	5.020,59	89,17	5.010,10	89,02	7,82	0,14
11	Jardín	20.114,09	8.994,90	44,58	3.761,45	18,63	5.219,70	25,95
12	Jericó	20.497,12	17.003,89	83,35	8.981,30	43,92	8.080,94	39,42
13	La Pintada	5.429,84	4.478,24	82,55	4.478,24	82,55	0,00	0,00
14	Montebello	7.600,53	5.657,64	75,08	5.651,11	75,08	0,00	0,00
15	Pueblorrico	7.542,68	5.515,94	73,18	4.698,56	62,12	834,04	11,06
16	Salgar	28.823,92	20.386,65	69,82	11.774,53	40,19	8.538,77	29,62
17	Santa Bárbara	19.611,81	14.855,34	72,55	14.626,87	72,53	2,70	0,01
18	Támesis	25.219,45	19.053,13	74,91	13.255,22	52,39	5.678,30	22,52
19	Tarso	12.046,15	9.943,37	82,96	8.500,66	70,74	1.472,72	12,23
20	Titiribí	14.032,86	11.139,18	79,39	10.279,75	73,26	860,15	6,13
21	Urao	256.384,97	2.202,23	0,89	0,05	0,01	2.264,56	0,88
22	Valparaíso	12.614,56	11.720,57	92,60	11.205,44	88,73	488,24	3,87
23	Venecia	14.363,05	9.996,66	70,47	9.840,61	69,38	155,97	1,09
<b>Total</b>		<b>636.612,89</b>	<b>268.240,16</b>	<b>42,14</b>	<b>214.738,83</b>	<b>33,73</b>	<b>53.501,33</b>	<b>8,40</b>

Fuente: UPRA (2024).

#### 4.2.1.1. Frontera agrícola condicionada versión 2024 en los municipios del Suroeste para la identificación de APPA

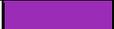
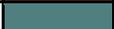
La frontera agrícola condicionada se distribuye en 20 municipios y contiene las siguientes tipologías (figura 6 y tabla 17).

Figura 6. Distribución de las tipologías de condicionantes de la FA 2024 en los municipios del Suroeste



Fuente: UPRA (2024).

Tabla 17. Tipologías de las condicionantes de la FA versión 2024 en el Suroeste

Legenda	Tipología	Área (ha)
	Ambiental	31.739,88
	Étnico-cultural	588,84
	Gestión riesgo de desastres	13.890,96
	Ambiental/étnico-cultural	1.796,06
	Ambiental/riesgo de desastres	5.045,38
	Ambiental/riesgo de desastres/étnico-cultural	416,66
	Riesgo de desastres/étnico-cultural	23,56
<b>Total</b>		<b>53.501,33</b>

Fuente: UPRA (2024).

## **Figuras étnico-culturales de la frontera agrícola 2024 en los municipios del Suroeste**

La condicionante étnico-cultural de la frontera agrícola versión 2024 está presente en 10 municipios de la subregión del Suroeste. La frontera agrícola se condiciona en virtud de diez resguardos indígenas, Áreas de reserva Ley 70 1993, Tierras de comunidades negras, Zona Minería Especial de comunidades negras y una Zona de Minería Especial. Estas áreas suman 2.825,11 ha equivalente al 0,44 % del Suroeste antioqueño (tabla 18).

**Tabla 18. Figuras étnico-culturales en el Suroeste**

N.º	Municipio	Condicionante/nombre	Área (ha)*
1	Urrao	Áreas de reserva Ley 70 1993	2.164,82
		Resguardo indígena Andabú	
		Resguardo indígena Majore Ambura	
		Resguardo indígena Murripantanos	
		Resguardo indígena Valle de Pérdidas	
		Zona Minería Especial-comunidades negras	
		Tierras comunidades negras-Comunidades Negras por la Identidad Cultural Mandé	
		Tierras de comunidades negras-Comunidades	
2	Betulia	Áreas de reserva Ley 70 1993	38,86
3	Ciudad Bolívar	Áreas de reserva Ley 70 1993	24,21
		Resguardo indígena Hermeregildo Chakiamá La Sucia	
4	Pueblorrico	Resguardo indígena Bernardino Panchi	18,90
5	Andes	Resguardo indígena Cristianía	6,40
6	Jardín	Resguardo indígena Cristianía	243,22
		Resguardo indígena San Lorenzo	
7	Támesis	Resguardo indígena La Mirla	30,42
8	Valparaíso	Resguardo indígena Marcelino Tascón La María	135,78
		Zona Minería Especial-comunidades negras	
9	Caramanta	Resguardo indígena San Lorenzo	6,59
10	Venecia	Zona Minería Especial	155,91
<b>Total</b>			<b>2.825,11</b>

\*Área total de las figuras étnico-culturales en los municipios.

Fuente: UPRA (2024).

Las áreas que se encuentran bajo la condicionante étnico-cultural requieren un abordaje diferencial en relación con la identificación y declaratoria de APPA, tanto en su abordaje a escala territorial, como en términos de garantías a la participación y derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas; en esta medida, se recomienda a los equipos de la Dirección de Ordenamiento



realizar las consultas y análisis del caso a partir de información actualizada de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Así mismo, respecto a la zona especial minera, resulta fundamental considerar los instrumentos de planificación y/o zonificación adelantados por las comunidades y/o la Agencia Nacional de Minería (ANM).

#### 4.2.1.2. Restricciones de la frontera agrícola versión 2024 en los municipios del Suroeste

Con relación a las restricciones de la frontera agrícola (versión 2024) se tienen tres categorías: a) restricciones legales, b) acuerdo cero de deforestación y c) restricciones técnicas: áreas no agropecuarias. Las restricciones legales en el Suroeste antioqueño (jurisdicción de Corantioquia y Corpourabá) están representadas en figuras del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las reservas forestales protectoras nacionales y las reservas forestales protectoras regionales. De igual manera, en el Suroeste se identificaron restricciones de áreas no agropecuarias (ej. Áreas artificializadas) y restricciones derivadas del Acuerdo 'cero deforestación'. Las restricciones de la frontera agrícola nacional (versión 2024) suman 368.372,73 ha, que equivalen al 57,86 % del Suroeste antioqueño.

Las restricciones legales de la frontera agrícola ascienden a 239.894,82 ha que representan el 37,68 % del área del Suroeste y se distribuyen en los municipios de Andes, Betania, Betulia, Ciudad Bolívar, Fredonia, Jardín, Salgar, Santa Bárbara, Urao y Venecia. Las restricciones a la frontera agrícola relacionadas con los acuerdos de 'cero deforestación' suman 95.222,04 ha que corresponden al 14,96 % del Suroeste (tabla 19).

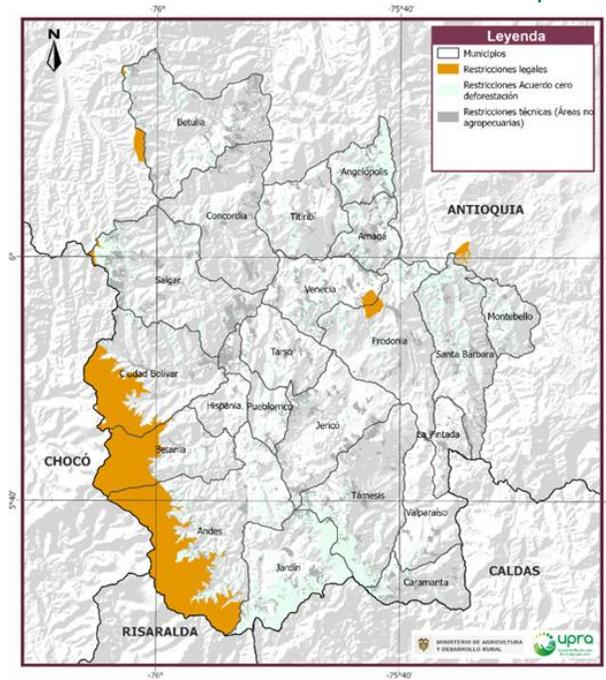
Tabla 19. Restricciones de la FA 2024 en el Suroeste

Leyenda	Categoría	Área (ha)
	Restricciones legales	239.894,82
	Restricciones acuerdo cero deforestación	95.222,04
	Restricciones técnicas	33.255,87
<b>Total</b>		<b>368.372,73</b>

Fuente: UPRA (2024).

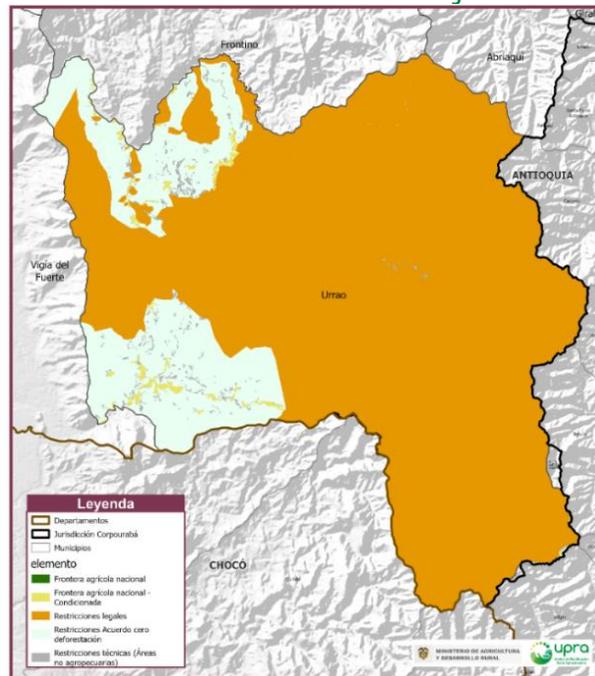
Las restricciones técnicas ascienden a 33.255,87 ha equivalentes al 5,22 % del área de la subregión. Las áreas con restricciones técnicas y por acuerdos de 'cero deforestación' están distribuidas en los 23 municipios del Suroeste. En las figuras 7 y 8, se presenta la distribución de las restricciones de la frontera agrícola por municipios.

Figura 7. Distribución de las restricciones en los municipios de Corantioquia



Fuente: UPRA (2024).

Figura 8. Distribución de las restricciones en Urrao jurisdicción de Corpourabá



Fuente: UPRA (2024).



#### 4.2.2. Proceso de análisis de la frontera agrícola y frontera agrícola condicionada con énfasis en el componente ambiental a partir de la revisión de las determinantes ambientales para la identificación de APPA en el Suroeste antioqueño

Para la realización del análisis, en primera medida, se toman en consideración los actos y documentos que han generado las autoridades ambientales en materia de determinantes ambientales.

En la jurisdicción de Corantioquia las figuras ambientales toman rango de determinante ambiental a través del articulado del acto administrativo correspondiente. De igual manera, se tienen en cuenta las disposiciones que en esta materia están consignadas en el 'documento *Asuntos y Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial en la Jurisdicción de Corantioquia*' (2022).

Por otro lado, Corpourabá profirió la Resolución 100-03-30-99-1652-2022 de 28 de junio de 2022 "Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABÁ [...]".

Las determinantes ambientales son parte esencial del análisis para identificar las áreas condicionadas de la frontera agrícola donde las actividades agropecuarias pueden permitirse, restringirse o prohibirse según las consideraciones de la autoridad ambiental; por lo que el ejercicio consta de la revisión de los planes de manejo de las determinantes ambientales y sus correspondientes zonificaciones disponibles, donde se definen los usos y lineamientos para cada zona. En ausencia de los instrumentos de planificación se evalúan las determinantes con fundamento en el concepto de la autoridad ambiental y las normas vigentes aplicables.

El análisis toma como fundamento la interpretación de las figuras ambientales en la frontera agrícola, como se observa en la tabla 20.

Tabla 20. Interpretación de las figuras ambientales en la FA

Descripción	Interpretación en la FA
Zonificaciones de las figuras ambientales que prohíben el desarrollo de actividades agropecuarias	Se restringe de la FA
Zonificaciones de las figuras ambientales que restringen la producción de alimentos	Permiten actividades agropecuarias diferentes a la producción de alimentos, por ejemplo, el aprovechamiento de recursos no maderables del bosque. Se



Descripción	Interpretación en la FA
	incorporan o mantienen en FA y no se habilitan para APPA
Zonificaciones de las figuras ambientales que permiten la producción de alimentos	Se incorporan o mantienen en la FA (condicionada o no condicionada según el caso) y se habilitan para APPA

Fuente: UPRA (2025).

#### 4.2.2.1. Información recabada y articulación institucional

El principio de coordinación entre las autoridades administrativas está consagrado en el art. 209 de la Constitución Política de Colombia, como aquel deber de articulación entre las entidades y es reafirmado a través del art. 3 de la Ley 1437 de 2011.

Asimismo, el literal 2 del art. 32 de la Ley 2294 de 2023 que hace referencia a la declaratoria de APPA estableció que el proceso deberá llevarse en coordinación entre los sectores Agricultura, Ambiente y Vivienda. Lo anterior implica la necesaria articulación con las autoridades ambientales regionales en lo concerniente a las determinantes del nivel 1 relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, que además incorpora elementos de soberanía alimentaria.

De acuerdo con lo anterior, la UPRA en cumplimiento de las competencias propias otorgadas por la ley, en especial observancia y aplicación al principio de coordinación expuesto, realizó en conjunto con la autoridad ambiental las acciones y mesas técnicas que se listan en la tabla 21.

**Tabla 21. Relación de actividades desarrolladas con las autoridades ambientales con jurisdicción en el Suroeste**

N.º	Fecha	Descripción de las actividades desarrolladas
1	11/04/2024	Primer acercamiento presentación del proceso con Corpourabá.
2	10/05/2024	Acercamiento autoridades ambientales del departamento de Antioquia y Gobernación de Antioquia a través del Comité Interinstitucional de Fortalecimiento al Ordenamiento Ambiental del Territorio.
3	20/06/2024	Gestión y radicación de requerimientos de información a Corantioquia.
4	24/06/2024	Gestión y radicación de requerimientos de información a Corpourabá.
5	17/07/2024	Respuesta a requerimientos por parte de Corantioquia.
6	26/07/2024	Reunión articulación para la preparación de mesas técnicas Corantioquia.
7	09/08/2024	Respuesta a requerimientos por parte de Corpourabá.
8	09/08/2024	Participación en el Comité Interinstitucional de Fortalecimiento al Ordenamiento Ambiental del Territorio con autoridades ambientales del departamento de Antioquia y Gobernación de Antioquia. Presentación del proceso y ruta de trabajo propuesta.
9	20/08/2024	Reunión técnica de intercambio de información sobre el primer grupo de determinantes con Corantioquia.



N.º	Fecha	Descripción de las actividades desarrolladas
10	21/08/2024	Reunión de retroalimentación entrega de información Corpourabá.
11	27/08/2024	Segunda reunión de intercambio de información sobre el primer grupo de determinantes con Corantioquia.
12	28/08/2024	Entrega de ajuste de información Corpourabá
13	31/08/2024	Recibo de comunicación con aportes adicionales por parte de Corantioquia
14	27/09/2024	Mesa técnica con autoridades ambientales del departamento de Antioquia y entidades vinculadas al proceso APPA y actualización de la FA.
15	09/10/2024	Primera sesión mesa técnica de acuerdos ambientales.
16	10/10/2024	Segunda sesión mesa técnica de acuerdos ambientales.
17	06/05/2025	Mesa técnica para la presentación de resultados de la FA preliminar, ratificación de acuerdos sobre figuras del ordenamiento ambiental y generación de lineamientos por parte de Corantioquia.

Fuente: UPRA (2025).

Dentro del proceso de articulación con las autoridades ambientales fue suministrada información documental y cartográfica que permitió el análisis de las determinantes ambientales existentes en los municipios de la jurisdicción. En particular se suministró la información concerniente a las figuras del ordenamiento ambiental que influyen en la frontera agrícola condicionada para la identificación y posterior delimitación del APPA (tabla 22).

No obstante, se realizó la consulta y gestión de información adicional proveniente de entidades oficiales de orden nacional.

Los soportes de las mesas técnicas en las cuales se realizó el trabajo conjunto con la autoridad ambiental y que da cuenta de los acuerdos consolidados se encuentran disponibles para consulta y descarga en el siguiente enlace:

[ApendiceB\\_SoporteMesasTecnicas.pdf](#)

Tabla 22. Información suministrada por Corantioquia

Insumo	Fuente	Tipo	Descripción
Áreas protegidas jurisdicción Corantioquia	<a href="https://cia.corantioquia.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=11394">https://cia.corantioquia.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=11394</a>	Cartográfica y documental	Zonificación: -DMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José; DMI Cuchilla Jardín-Támesis; DMI Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca;-DMI Nubes-Trocha-Capota; DMI Ríos Barroso San Juan; RFPR Cerro Bravo; RFPR Farallones de Citará
Áreas protegidas Corantioquia	<a href="https://cia.corantioquia.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=17125">https://cia.corantioquia.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=17125</a>	Cartográfica y documental	DRMI Bosque Seco del Occidente Antioqueño.
POMCAS zonificados Corantioquia	<a href="https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1">https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1</a>	Cartográfica y documental	POMCA Río San Juan (Código 2619); POMCA Río Amagá Quebrada Sinifaná NSS (código 2620-01); POMCA Directos Río Cauca entre Río San Juan río Ituango (mi)-NSS (Código 2621-01)
POMCAS zonificados en comisión conjunta	<a href="https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1">https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1</a>	Cartográfica y documental	POMCA Arma (Código 2618)
Plan de Manejo Microcuenca Río Frío	<a href="https://cia.corantioquia.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=10773&amp;query_desc=kw%2Cwrdl">https://cia.corantioquia.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=10773&amp;query_desc=kw%2Cwrdl</a>	Cartográfica y documental	Plan de microcuenca con información base, temática y zonificación Río Frío y Otros Directos al Cauca-NSS. (Código 2617-02)
Bosque seco tropical en Antioquia	<a href="https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1&amp;css=css/app_corantioquia.css">https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1&amp;css=css/app_corantioquia.css</a>	Cartográfica	Polígono con identificación del bioma BsT y relictos de BsT. Sin plan de manejo
Estrategias complementarias de conservación <i>in situ</i>	<a href="https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1&amp;css=css/app_corantioquia.css">https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1&amp;css=css/app_corantioquia.css</a>		Polígono Reserva de Recursos Naturales Zona Ribereña del Río Cauca en el territorio Antioqueño. En proceso de reglamentación
Predios de Corantioquia	<a href="https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1&amp;css=css/app_corantioquia.css">https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1&amp;css=css/app_corantioquia.css</a>	Cartográfica	Predios adquiridos por Corantioquia con nombre, área y ubicación
Humedal de montaña "Laguna La Cascada" municipio de Tarso	<a href="https://cia.corantioquia.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=11061">https://cia.corantioquia.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=11061</a>		Plan de manejo y cartografía con zonificación del humedal en el municipio de Tarso (cartografía con desplazamiento)
Conectividades Ecosistémicas	<a href="https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1&amp;css=css/app_corantioquia.css">https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1&amp;css=css/app_corantioquia.css</a>	Cartográfica y acto administrativo.	Modelo de Esquema de Conectividades Ecosistémicas jurisdicción Corantioquia. Sin plan de manejo.

Fuente: UPRA (2025).

#### 4.2.2.2. Caso municipio de Urrao

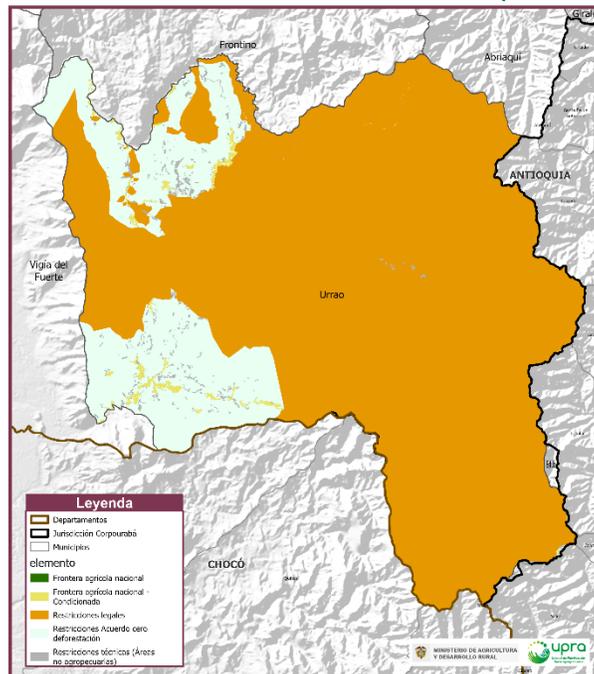
El municipio de Urrao es el único municipio del Suroeste en jurisdicción de Corpourabá y tiene una extensión territorial de 256.384,97 ha. Teniendo en cuenta la información recabada a través de diferentes fuentes relativa a los determinantes ambientales de este municipio, así como la revisión de la frontera agrícola nacional versión 2024, se observa que solo 2.285,36 ha hacen parte de la frontera, lo cual equivale al 0,89 % de su extensión (tabla 23, figura 9).

Tabla 23. Categorías de la FA versión 2024 municipio de Urrao

Leyenda	Categoría	% mpal	Área (ha)
	FA no condicionada	0,01	20,80
	FA condicionada	0,88	2.264,56
	Restricciones legales	81,45	208.834,68
	Restricciones acuerdo cero deforestación	16,83	43.146,86
	Restricciones técnicas	0,83	2.118,07
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>256.384,97</b>

Fuente: UPRA (2024).

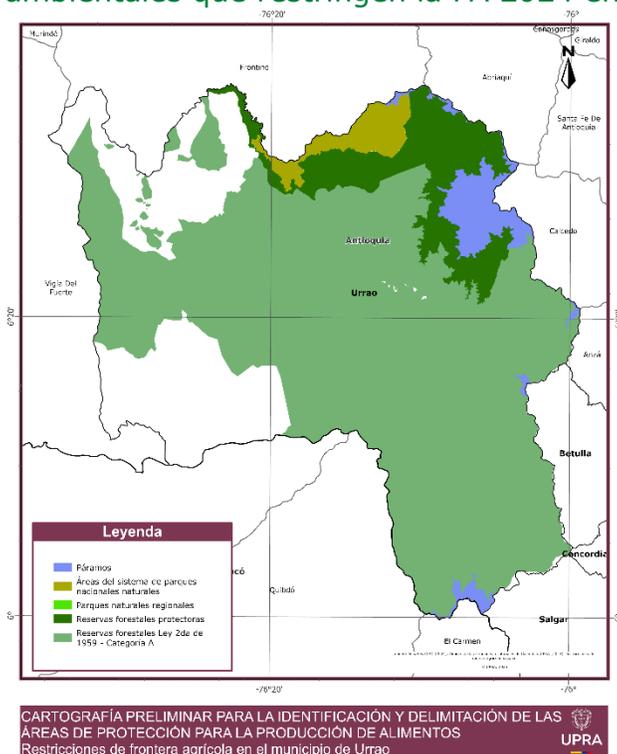
Figura 9. Configuración de la FA versión 2024 municipio de Urrao



Fuente: UPRA (2024).

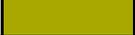
El municipio de Urrao presenta los tres tipos de categorías de restricciones a la frontera agrícola, restricciones legales, restricciones por acuerdo cero deforestación y restricciones técnicas (tabla 24, figura 10).

Figura 10. Figuras ambientales que restringen la FA 2024 en Urrao



Fuente: UPRA (2024).

Tabla 24. Figuras ambientales que restringen la FA 2024 en Urrao

Leyenda	Figura ambiental
	Reserva forestal Ley 2.ª Pacífico Tipo A
	RF Ley 2.ª -Previa decisión ordenamiento*
	Parque nacional natural
	Parque regional natural**
	Páramos preservados
	Reserva forestal protectora

\*Las áreas con previa decisión de ordenamiento de la Reserva Forestal Ley 2.ª están superpuestas a restricciones técnicas y Acuerdo cero deforestación.

\*\*PNR en gráfica superpuesto a páramos preservados

Fuente: UPRA (2024).

Es de señalar que, las restricciones legales están representadas principalmente en figuras del Sistema Nacional de Áreas Protegidas como el PNN Las Orquídeas, el PNR Corredor de Las Alegrías y la RFPN De Urrao. Asimismo, en jurisdicción



de este municipio se encuentran áreas de la Reserva Forestal de Ley 2.<sup>a</sup> Pacífico en la zona Tipo A.

También, en relación con ecosistemas estratégicos el municipio tiene jurisdicción en áreas preservadas del complejo de páramos Frontino-Urrao Del Sol-Las Alegrías, las cuales según las normas vigentes deberán conservarse y no podrán ser objeto de desmonte para la actividad agropecuaria. Las áreas de restricciones legales en Urrao ascienden a 208.834,68 ha.

De igual manera, el municipio presenta restricciones de Acuerdo cero deforestación que suman 43.146,86 ha y restricciones técnicas de 2.118,07 ha. La suma de las áreas en restricciones a la frontera agrícola equivale al 99,11 % del área total municipal.

De allí que, el ejercicio de identificación de ZPPA dio lugar a un ámbito habilitante de 1.202 ha; sin embargo, de acuerdo con la revisión conjunta entre UPRA y la administración municipal se estableció que dichas áreas se encuentran ubicadas en sitios de difícil acceso y desconectados de la infraestructura vial.

Teniendo en cuenta el escenario en materia ambiental y étnico-cultural, y la subsecuente condición en la frontera agrícola, con el municipio de Urrao deberá surtir una ruta diferenciada en los procesos de actualización de la frontera agrícola que permitan viabilizar en escenarios posteriores la identificación de un APPA, lo cual deberá incluir información detallada y análisis sobre los territorios y las tierras colectivas de los pueblos y comunidades indígenas y negras con jurisdicción en este municipio.

En consecuencia, el presente ejercicio no contiene la evaluación de las figuras ambientales para la actualización de la frontera agrícola en Urrao a razón de la profundidad del análisis que amerita, y tampoco contiene el análisis tendiente a la habilitación de áreas para la identificación del APPA en el municipio.

#### **4.2.2.3. Análisis de las determinantes ambientales del ordenamiento territorial en los municipios de la subregión del Suroeste para la identificación de APPA**

Con base en el proceso metodológico planteado en el numeral 3, se presentan los resultados del análisis conjunto entre Corantioquia y la UPRA consignados en la herramienta 'ficha de calificación', sobre la actualización de la frontera agrícola y las áreas que son susceptibles de ser habilitadas para la identificación del



APPA<sup>6</sup>. La matriz de calificación está dispuesta en el enlace: [ApendiceA\\_MatrizCalificacion.xlsx](#)

La información se dispone de acuerdo con la agrupación de los determinantes ambientales por ejes temáticos y categorización definidos por el MinAmbiente (2022), tal como se desarrolló en el acápite 2.1.2 de este documento.

## **Análisis del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)**

### **Reservas forestales protectoras regionales (RFPR)**

En referencia a las RFPR Farallones del Citará y RFPR Cerro Bravo se llevó a cabo el análisis con fundamento en los instrumentos de manejo y la cartografía de zonificación aportada por Corantioquia, según la cual se encontró que las reservas poseen un modelo de planificación que contemplan un área referida a la zona núcleo de la reserva forestal (Unidad A) y un área definida como de amortiguamiento (Unidad B) o zona de transición, donde se plantea el mantenimiento de actividades productivas bajo criterios ecológicos que permitan el manejo sostenible y evite el deterioro del área referida a la Unidad A.

No obstante, como resultado de la mesa técnica con la autoridad ambiental se acordó mantener las reservas como parte de las restricciones legales y abstenerse de incluir las zonas de la Unidad B en la frontera agrícola y en el proceso de identificación del APPA en apego a las normas.

### **Reserva forestal protectora regional Farallones de Citará (Andes, Betania, Ciudad Bolívar y Jardín) (tabla 25)**

Tabla 25. Acuerdo Corantioquia-UPRA RFPR Farallones de Citará

Zona/categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área (ha)
	FA	APPA	
Preservación/preservación	No	No	18.128,01
Zona de transición/recuperación para la producción/uso sostenible	No	No	11.152,14
<b>Total</b>			<b>29.280,15</b>

Fuente: Corantioquia UPRA (2025).

### **Reserva forestal protectora regional Cerro Bravo (Fredonia y Venecia) (tabla26)**

<sup>6</sup> Para el 2025 se ajustó toda la información cartográfica a partir de la reproyección al origen único nacional y la base municipal de la cartografía IGAC (2024).

Tabla 26. Acuerdo Corantioquia UPRA RFPR Cerro Bravo

Zona/categoría de ordenamiento	Unidad	Concepto unificado		Área (ha)
		FA	APPA	
Preservación/preservación	A	No	No	336,01
Restauración/recuperación para la preservación	A	No	No	84,68
Uso sostenible/recuperación para la producción	B	No	No	471,77
<b>Total</b>				<b>892,46</b>

Fuente: Corantioquia UPRA (2025).

### **Distrito de manejo integrado ríos Barroso y San Juan (Salgar, Pueblorrico, Tarso, Hispania y Ciudad Bolívar<sup>7</sup>)**

Con fundamento en el régimen de usos del área protegida, las disposiciones del Acuerdo 383 de 18/05/2011 y los aportes técnicos realizados por la autoridad ambiental, la zona de preservación que corresponde al corredor del cañón de los ríos San Juan y Barroso no hará parte de la frontera agrícola y por lo tanto no se habilita para APPA.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la zona uso sostenible bajo la categoría de recuperación para la producción y con potencial para la producción forestal y agroforestal permite la actividad agropecuaria se avala para ser incorporada a la frontera agrícola condicionada y el área se habilita para la identificación del APPA. Se hace la salvedad de que para la actividad agropecuaria deben aplicarse medidas y herramientas para la protección de la base natural (tabla 27).

Tabla 27. Acuerdo Corantioquia UPRA DMI ríos Barroso y San Juan

Zona/categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área (ha)
	FA	APPA	
Preservación/preservación/corredor ecológico cañón ríos San Juan y Barroso	No	No	685,69
Uso sostenible	Sí	Sí	2.351,21
<b>Total</b>			<b>3.036,90</b>

Fuente: Corantioquia UPRA (2025).

### **Distrito regional de manejo integrado Bosque Seco del occidente antioqueño (Betulia)**

El área protegida fue declarada mediante el Acuerdo 626 de 23/12/2021 y su plan de manejo se encuentra en formulación<sup>8</sup>; sin embargo, la autoridad

<sup>7</sup> El área protegida se encuentra declarado según acto administrativo en Salgar y Pueblorrico.

<sup>8</sup> Radicado 2024-2-006008 de 07/07/2024.



ambiental impartió directrices de manejo del área, referidas en el art. 5 del acto de declaratoria.

Con base en los insumos técnicos recabados dentro del proceso, se establece la existencia de condiciones y atributos ecosistémicos sensibles desde el punto de vista de la vulnerabilidad. El municipio de Betulia tiene bajo su jurisdicción 1.567,40 ha, las cuales están completamente bajo el bioma alternohígrico tropical<sup>9</sup> y 535,53 ha están cubiertas por relictos de bosque seco tropical<sup>10</sup>. Adicionalmente, discurren por el área los ríos Cauca y la quebrada San Mateo. A consideración de lo anterior, el área del distrito en jurisdicción de Betulia se aparta del proceso de identificación del APPA por requerimiento de la autoridad ambiental hasta tanto se adopte el plan de manejo<sup>11</sup>. Se incorpora a la frontera agrícola condicionada hasta que se tenga el plan de manejo, la zonificación y el acto administrativo que lo adopte para configurar las restricciones legales a que haya lugar.

### **Distrito regional de manejo integrado Cuchilla Cerro Plateado Alto San José (Betulia, Concordia y Salgar) (tabla28)**

Tabla 28. Acuerdo Corantioquia UPRA DMI Cuchilla Cerro Planteado Alto San José

Zona/categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área (ha)
	FA	APPA	
Preservación/zona de oferta de bienes y servicios ambientales/preservación	No	No	4.175,54
Restauración/zona con potencial de oferta de bienes y servicios ambientales/recuperación para la preservación	No	No	3.484,74
Uso sostenible/zona de producción agroecológica sostenible/recuperación para la producción	Sí	Sí	1.198,61
<b>Total</b>			<b>8.858,89</b>

Fuente: Corantioquia UPRA (2025).

Con base en los elementos técnicos aportados, el plan de manejo y los actos administrativos del DMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José se tiene en cuenta

<sup>9</sup> Insumo Bioma alternohígrico tropical publicado por Corantioquia. [https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1&css=css/app\\_corantioquia.css](https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1&css=css/app_corantioquia.css)

<sup>10</sup> Insumo relictos de Bosque Seco Tropical publicado por Corantioquia. [https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1&css=css/app\\_corantioquia.css](https://geografico.corantioquia.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1&css=css/app_corantioquia.css)

<sup>11</sup> El DRMI Bosque Seco del Occidente Antioqueño tiene áreas en los municipios de Anzá, Armenia, Buriticá, Ebéjico, Heliconia, Ituango, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe De Antioquia, Sopetrán, Toledo y Betulia (municipio APPA).



la zona de uso sostenible para frontera agrícola condicionada y habilitación de áreas para identificación del APPA. Por el contrario, se apartan de frontera y del proceso de identificación de APPA las zonas de preservación y la zona de restauración.

### **Distrito de manejo integrado Cuchilla Jardín Támesis (Andes, Caramanta, Jardín, Jericó y Támesis)**

De acuerdo con los insumos técnicos disponibles del DMI Cuchilla Jardín Támesis se tiene en cuenta la zona de uso sostenible para la frontera agrícola condicionada y la habilitación de áreas para la identificación del APPA. En las zonas a incorporar están permitidas las actividades agropecuarias bajo condicionamientos de manejo de cultivos que incorporen buenas prácticas agrícolas, manejo de rondas y de áreas degradadas. Las zonas de preservación y restauración se restringen en la frontera agrícola y por lo tanto no se habilitan para la identificación del APPA (tabla 29).

**Tabla 29. Acuerdo Corantioquia UPRA DMI Cuchilla Jardín Támesis**

Zona/categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área (ha)
	FA	APPA	
Preservación	No	No	23.252,97
Restauración	No	No	3.210,66
Uso sostenible	Sí	Sí	1.506,40
<b>Total</b>			<b>27.970,03</b>

Fuente: Corantioquia UPRA (2025).

### **Distrito de manejo integrado Divisoria Valle de Aburrá río Cauca (Amagá y Angelópolis)**

Con base en el plan de manejo del DMI Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca y los elementos aportados en la mesa técnica se acuerda con la autoridad ambiental incorporar la zona de uso sostenible (subzona para el aprovechamiento sostenible y subzona para el desarrollo) a la frontera agrícola condicionada<sup>12</sup> (tabla 30).

**Tabla 30. Acuerdo Corantioquia UPRA DMI Divisoria Valle de Aburrá río Cauca**

Zona/categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área (ha)
	FA	APPA	
Zona de preservación	No	No	3.075,65
Zona de restauración	No	No	539,81
Zona general de uso público	No	No	24,41

<sup>12</sup> El DMI Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca está ubicado en los municipios de Amagá, Angelópolis, Medellín, Bello, Itagüí, Caldas, La Estrella, Heliconia, Ebéjico, San Jerónimo y San Pedro.

Zona/categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área (ha)
	FA	APPA	
Zona de uso sostenible (subzona para el aprovechamiento sostenible y subzona para el desarrollo)	Sí	Sí	510,23
<b>Total</b>			<b>4.150,09</b>

Fuente: Corantioquia UPRA (2025).

Teniendo en cuenta que la habilitación de zonas para APPA se realiza en municipios priorizados,<sup>13</sup> se llevó a cabo la evaluación para el área del distrito que se circunscribe a los municipios de Amagá y Angelópolis (municipios APPA), y se concluyó habilitar para la identificación del APPA las zonas correspondientes a uso sostenible (subzona para el desarrollo y subzona para el aprovechamiento sostenible). No se habilitan para APPA las zonas de preservación, restauración y uso público. Esta última está representada en vías rurales públicas.

### **Distrito de manejo integrado Nubes Trocha Capota (Jericó, Pueblorrico y Tarso)**

Con base en los contenidos del plan de manejo del DMI Nubes Trocha Capota se tiene en cuenta la zona de uso sostenible para su incorporación a la frontera agrícola condicionada y se habilita para la identificación del APPA. En esta zona se permite la actividad agropecuaria a través del manejo que incorpore prácticas de conservación y herramientas de manejo del paisaje (HMP).

La zona de preservación (zonas de especial interés ambiental y paisajístico, y la zona de oferta de bienes y servicios ambientales) se restringe de la frontera agrícola y por lo tanto no se habilitan para la identificación del APPA. Resulta importante anotar que, el humedal Laguna La Cascada se encuentra superpuesto por la zona de especial interés ambiental y paisajístico (preservación) por lo cual queda restringido del proceso (tabla 31).

**Tabla 31. Acuerdo DMI Nubes Trocha Capota**

Zona/Categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área (ha)
	FA	APPA	
Preservación/preservación/zona de especial interés ambiental y paisajístico/ zona de oferta de bienes y servicios ambientales	No	No	2.129,15

<sup>13</sup> El DMI Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca tiene áreas en los municipios de Amagá y Angelópolis (municipios APPA), y en los municipios de Medellín, Bello, Itagüí, Caldas, La Estrella, Heliconia, Ebéjico, San Jerónimo y San Pedro.



Zona/Categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área (ha)
	FA	APPA	
Zona de producción agroforestal sostenible/zona de producción silvopastoril sostenible/recuperación para la producción	Sí	Sí	2.054,12
<b>Total</b>			<b>4.183,26</b>

Fuente: Corantioquia UPRA (2025).

En consecuencia, para el caso de las áreas protegidas del SINAP de categoría DMI se revisaron los planes de manejo, zonificación y respectiva cartografía y se acordó que la categoría de uso sostenible definida en los planes de manejo, permite algunas actividades agrícolas, las cuales se especifican en cada plan de manejo, por lo tanto, se considera que estas zonas de uso sostenible pueden ser tenidas en cuenta para la frontera agrícola condicionada, así mismo podrían ser tenidas en cuenta para la habilitación de áreas para APPA en calidad de determinantes del nivel 1.

La autoridad ambiental señaló que cualquier actividad que allí se realice debe acoger lo señalado en el Plan de Manejo respectivo expedido por Corantioquia. En lo correspondiente a las zonas de preservación, restauración, uso público y protección de los DMI mantendrán las restricciones de la frontera agrícola y no serán habilitadas para la identificación del APPA.

### **Reservas naturales de la sociedad civil**

Con relación a los predios registrados ante Parques Nacionales Naturales de Colombia como Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC), se identifican 26 RNSC en los 22 municipios.

Es pertinente aclarar que, si bien las RNSC son una categoría perteneciente al SINAP, dichas áreas protegidas tienen una administración de carácter privado y que la vigencia del registro depende de la voluntad del propietario del(los) predio(s) que se hayan registrado como tal, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1996 de 1999.

Las RNSC deben conservar una muestra representativa de un ecosistema natural y ser manejados bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, asimismo la figura permite zonas de agrosistemas en las cuales se puede desarrollar actividades de producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización.

En materia de la viabilidad técnica de representar las RNSC en el polígono del APPA, se consideró que el análisis individual se da a escala predial y que esto resulta inapreciable a la escala 1:100.000.

En suma a lo anterior, es necesario tener en cuenta en el análisis que las RNSC si bien mantienen áreas preservadas, las mismas podrán permanecer en coexistencia de las actividades productivas sostenibles que se lleven a cabo, salvo que dichas áreas se encuentren en áreas de restricciones de la frontera agrícola nacional.

Teniendo en cuenta los elementos normativos y técnicos las RNSC se incorporan a la frontera agrícola condicionada y se encuentra viable habilitar dichas áreas para la identificación de APPA (tabla 32).

**Tabla 32. Reservas naturales de la sociedad civil**

N.º	Nombre de la RNSC	Municipio	Concepto		Área (ha)
			FA	APPA	
1	RNSC El Crisol	Andes	Sí	Sí	2,72
2	RNSC La Mesenia Paramillo-El Desierto	Andes	Sí	Sí	82,97
3	RNSC Mesenia Paramillo-Predio Los Colibríes	Jardín	Sí	Sí	58,66
4	RNSC El Silencio La Laguna	Angelópolis	Sí	Sí	0,02
5	RNSC Natura Peñalta 1	Fredonia	Sí	Sí	340,07
6	RNSC Peñalta 2	Fredonia	Sí	Sí	10,70
7	RNSC De Las Aves Loro Orejiamarillo-segunda fase	Jardín	Sí	Sí	128,54
8	RNSC El Orgasmo	Jardín	Sí	Sí	5,01
9	RNSC Fundación Reserva La Esperanza	Jardín	Sí	Sí	9,01
10	RNSC La Cristalina	Jardín	Sí	Sí	102,07
11	RNSC La Nevera	Jardín	Sí	Sí	47,82
12	RNSC Las Aves Loro Orejiamarillo	Jardín	Sí	Sí	60,02
13	RNSC Reserva Natural El Olinguito	Jardín	Sí	Sí	96,78
14	RNSC Reserva Orquídeas de la Sociedad Colombiana de Orquideología	Jardín y Támesis	Sí	Sí	173,62
15	RNSC Reserva Natural Dos Ríos	La Pintada	Sí	Sí	24,60
16	RNSC El Maná	Montebello	Sí	Sí	0,80
17	RNSC Cedro Carmín	Salgar	Sí	Sí	5,51
18	RNSC El Globo	Támesis	Sí	Sí	360,45
19	RNSC El Porvenir 1	Támesis	Sí	Sí	150,03
20	RNSC El Porvenir 2	Támesis	Sí	Sí	45,20
21	RNSC El Porvenir La Luna	Támesis	Sí	Sí	89,07
22	RNSC La Ermita	Támesis	Sí	Sí	85,49
23	RNSC Providencia	Támesis	Sí	Sí	17,07
24	RNSC Natura Madrigal 1	Tarso	Sí	Sí	13,04
25	RNSC Natura Madrigal 2	Tarso	Sí	Sí	42,28
26	RNSC La Holanda	Titiribí y Venecia	Sí	Sí	1.183,77



N.º	Nombre de la RNSC	Municipio	Concepto		Área (ha)
			FA	APPA	
<b>Total</b>					<b>3.135,32</b>

Fuente: UPRA a partir de RUNAP (2025).

### **Sistema local de áreas protegidas SILAP de Támesis**

De acuerdo con lo señalado en el art. 2.2.2.1.1.8. del Decreto 1076 de 2015 sobre los subsistemas de gestión de las áreas protegidas y los sistemas locales, el municipio de Támesis aportó la información correspondiente al SILAP adoptado mediante el Acuerdo del Concejo Municipal 003 mayo 26 de 2018. La jerarquía de determinante ambiental del SILAP de Támesis está definido en el art. 15 del acuerdo. El sistema tiene un área de 6.859,53 ha distribuidas en cinco componentes:

- Red de humedales de la Oculta
- Bosques de Galería o riparios como corredores biológicos
- Fragmentos o Parches de Bosques para conectarlos
- Escarpe Jericó Támesis
- Fragmento de Bosque próximo al Resguardo Indígena Miguel Cértiga

Se realizó el análisis teniendo en cuenta las orientaciones aportadas en el documento técnico de soporte de la declaratoria del SILAP y las consideraciones hechas por la administración municipal en la reunión de coordinación sostenida en fecha 31/10/2024. La importancia de los elementos del SILAP radica en su papel para la conectividad estructural del paisaje y su potencialidad en la declaratoria como áreas protegidas del SINAP de categorías restrictivas. Por este motivo, se clasifican dentro de la frontera agrícola condicionada y no se habilitan para el APPA.

A la fecha del presente análisis el municipio de Támesis fue el único municipio que aportó información cartográfica, documental y acto administrativo de adopción relativa a subsistemas de gestión de áreas protegidas y/o sistemas locales.

### **Análisis de áreas de especial importancia y ecosistemas estratégicos**

#### **Complejos de páramos Frontino-Urrao 'Del Sol Las Alegrías' y Citará**



En materia de páramos se realiza el análisis teniendo en cuenta que los páramos en condiciones de preservación se tramitan como restricciones a la frontera agrícola nacional en virtud de las normas. Bajo esta condición, la totalidad del complejo de páramos Citará se encuentra por fuera de la frontera agrícola (Andes, Betania, Ciudad Bolívar).

Por otra parte, las áreas del complejo de páramos Frontino-Urrao Del Sol Las Alegrías en jurisdicción de los municipios del Suroeste (Betulia y Salgar) tampoco se encuentran en frontera agrícola, debido a las superposiciones existentes con la Reserva Forestal de Ley 2.ª Pacífico tipo A, con la Reserva Forestal Protectora Nacional de Urrao, El Parque Nacional Natural Las Orquídeas y a la zona de restauración del DMI Cuchilla Cerro Plateado en el municipio de Betulia.

El parágrafo 7 del art. 6 de la Ley 1930 de 2018 señala que las áreas de páramos preservadas y aquellas que se encuentran superpuestas por Parques Nacionales Naturales o Parques Nacionales Regionales que hayan sido declaradas corresponderá al manejo establecido por la autoridad ambiental competente en el plan de manejo ambiental respectivo y se entienden por fuera de la frontera agrícola nacional.

Si bien, de acuerdo con el citado parágrafo existe jerarquía del páramo sobre el DRMI, la categoría de ordenamiento sugiere la restauración ecológica por presentar procesos erosivos documentados en el plan de manejo. Por lo anterior, los ecosistemas de páramo no se habilitan para APPA.

### **Relictos de bosque seco tropical**

Los relictos de bosque seco tropical en Suroeste se localizan en los municipios de Amagá, Angelópolis, Betania, Betulia, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania, Jericó, La Pintada, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Valparaíso y Venecia (tabla 33).

**Tabla 33. Acuerdo Corantioquia UPRA relictos de bosque seco tropical**

Nombre	Concepto unificado		Área (ha)
	FA	APPA	
Relictos de BsT en municipios APPA	Sí	No	14.384,53

*Fuente:* Corantioquia UPRA (2025).

Los relictos de bosque seco tropical BsT estarán en la frontera agrícola condicionada. Las áreas con cobertura de bosque natural no podrán ser intervenidas. Las áreas de bosque seco que están en los municipios del Suroeste no se habilitan para APPA.



## **Modelo de Esquema de Conectividades Ecosistémicas para la jurisdicción**

Mediante la Resolución 040-RES2312-6660 de fecha 15 de diciembre de 2023 Corantioquia adoptó el modelo de Esquema de Conectividades como una apuesta que permite identificar los corredores y flujos de la Biodiversidad en su jurisdicción. Según el acto administrativo de adopción, el modelo de conectividades ecosistémicas constituye una determinante ambiental y hará parte de la estructura ecológica principal de los municipios con el propósito de direccionar acciones de conectividad ecosistémica en el territorio, y no reviste contravención alguna con la actividad agropecuaria.

El Esquema de Conectividades brinda las orientaciones en materia de manejo de agroecosistemas y señala las medidas que deberán tomarse en el territorio para favorecer la conectividad. De acuerdo con Corantioquia (2023) uno de los fundamentos para el adecuado manejo de estas áreas, es que actividades como la agricultura y la ganadería se benefician de ecosistemas naturalmente complejos y funcionales. Si bien los agroecosistemas se convierten en un nuevo hábitat para algunas especies silvestres y pueden crear paisajes con valor estético, deben mantenerse implícitos elementos naturales que ayuden a mantener los servicios ecosistémicos.

De acuerdo con el documento técnico de soporte del Esquema, se tiene un panorama en términos de la desconexión ecosistémica que supera el 50 % en los municipios de Amagá, Titiribí, La Pintada, Pueblorrico, Santa Bárbara, Tarso y Venecia; y una desconexión por encima del 60 % en los municipios de Fredonia, Valparaíso, Concordia e Hispania.

Frente a la destacada importancia que tiene la aplicación de las medidas que señala Corantioquia para favorecer los flujos de la biodiversidad, se referencian en el capítulo 6 los lineamientos impartidos por la autoridad ambiental aplicables a la frontera agrícola.

### **Reservas forestales de Ley 2.ª de 1959**

La Reserva Forestal Ley 2.ª Pacífico se encuentra en los municipios de Andes, Betania, Betulia, Ciudad Bolívar, Jardín y Salgar con un total de 85,86 ha. De acuerdo con la Resolución 1926 de 2013, mediante la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Pacífico proferida por el MinAmbiente, en la zona Tipo A se tienen 52,73 y 33,13 ha en previa decisión de ordenamiento (tabla 34).

Tabla 34. Zonificación de la reserva forestal Pacífico en Suroeste

Municipio	Tipo A	Previa decisión de Ordenamiento	Áreas (ha)
Andes	4,18	9,72	13,91
Betania	0,19	0,00	0,19
Betulia	8,96	0,00	8,96
Ciudad Bolívar	18,74	0,56	19,30
Jardín	16,11	21,87	37,98
Salgar	4,55	0,98	5,53
<b>Total</b>	<b>52,73</b>	<b>33,13</b>	<b>85,86</b>

Fuente: UPRA (2025).

Las áreas de la Reserva zonificadas como Tipo A configuran restricciones legales, por lo tanto, se mantienen conforme a la frontera agrícola 2024. Sobre las áreas zonificadas como previa decisión de ordenamiento se encuentran figuras que configuran restricciones a la frontera agrícola como el páramo Citará, páramo Frontino-Urrao Del Sol-Las Alegrías, la RFPR Farallones del Citará y la zona de preservación del DMI Cuchilla Jardín-Támesis. Las áreas de la zona de previa decisión de ordenamiento sin superposición corresponden a 0,72 ha que se condicionan y se habilitan para APPA, toda vez que se permite la actividad agropecuaria.

### Análisis de estrategias complementarias de conservación

#### Área de Importancia para la Conservación de Aves AICA KBA

Esta figura del ordenamiento se encuentra en los municipios de Amagá, Angelópolis, Andes, Betania, Caramanta, Ciudad Bolívar, Jardín, Jericó, Pueblorrico, Támesis y Valparaíso (tabla 35).

Tabla 35. Estrategias complementarias de conservación

Categoría	Nombre	Municipios	Área (ha)
Área de importancia para la conservación de aves (AICA-KBA)	AICA Cerro de Pan de Azúcar	Amagá, Angelópolis	4.156,03
	AICA Bosques Montanos del sur de Antioquia	Andes, Betania, Caramanta, Ciudad Bolívar, Jardín, Jericó, Pueblorrico, Támesis y Valparaíso	67.011,70
	AICA Los Cafetales de Támesis	Támesis	225,66
<b>Total</b>			<b>71.393,39</b>

Fuente: UPRA (2025).

De las 71.393,39 ha de esta figura en los municipios de Suroeste se analizan 14.364,96, toda vez que el resto del área se encuentra bajo restricciones de la



frontera agrícola en sus tres categorías. Las áreas cubiertas por las estrategias KBA -AICA se habilitan para el APPA y se mantienen en como condicionante de la frontera agrícola.

### **Predios de manejo estratégico adquiridos por la autoridad ambiental**

Con respecto a los predios adquiridos por Corantioquia, están parcialmente dentro de áreas protegidas. Los que no se encuentran incluidos en dichas figuras y dado que son adquiridos con fines estrictamente de protección ambiental, se toma la decisión de restringirlo de la frontera agrícola y por lo tanto no se habilitan para APPA.

Se aclara que, por el tipo de información con que cuenta la entidad, cada predio tiene diferentes escalas según el modo de levantamiento realizado, Corantioquia se encuentra en el proceso de revisión de la documentación (escrituras, certificados de libertad y tradición, fichas catastrales y planos) para proceder con los trámites ante Catastro Departamental y los demás actores que correspondan para la definición mediante resolución de las cabidas y linderos de los predios corporativos.

### **Análisis derivados de instrumentos de planificación**

#### **Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA)**

Con relación a los cinco POMCA que cubren la subregión del Suroeste, se realiza el análisis atendiendo las disposiciones de la autoridad ambiental a través de planes de manejo y actos administrativos de áreas protegidas y otras directrices sobre ecosistemas proferidas para la gestión ambiental. De los cinco planes disponibles se desiste de analizar el Plan de Microcuenca Río Frío hasta la formulación del POMCA (tabla 36).

Tabla 36. Análisis Corantioquia UPRA POMCA

Nombre POMCA	Zona de uso y manejo	Concepto unificado	
		FA	APPA
POMCA-Río San Juan [Código 2619]	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales	Sí	Sí
POMCA-Directos Río Cauca-Río Amagá Quebrada Sinifaná NSS [Código 2620-01]	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales	Sí	Sí
	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales -Áreas licenciadas	Sí	Sí



POMCA-Río Arma [Código 2618]	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales	Sí	Sí
POMCA Directos Río Cauca entre Río San Juan Río Ituango (mi)-NSS [Código 2621-01]	Áreas para la producción agrícola, ganadera y uso sostenible de los recursos naturales	Sí	Sí

Fuente: Corantioquia UPRA (2025).

Teniendo en cuenta que según la Guía para la formulación de los POMCA se contemplan las categorías de 'protección y conservación ambiental' y 'uso múltiple' se aclara que la primera se analizó a partir de la zonificación de los planes de manejo, actos administrativos y cartografía, así como las directrices de manejo dadas por la autoridad ambiental para ecosistemas y áreas de importancia ambiental. Los análisis individuales y detallados se encuentran disponibles en las fichas de cualificación.

Para el caso de los POMCA y en coherencia con lo definido para las áreas protegidas, para el cálculo de APPA se podrán tener en cuenta las áreas que define la determinante POMCA en la zonificación ambiental, en la categoría de "Uso Múltiple", especialmente las relacionadas con "Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales".

Respecto a las áreas definidas en los POMCA dentro de la categoría de protección y conservación ambiental se deberán respetar las áreas correspondientes a los descriptores para cada zona y subzona de uso y manejo definidas en esta categoría, en los respectivos POMCA. Por lo anterior es importante que en la definición de APPA se tenga en cuenta lo que ya se encuentra definido en los POT, dado que los municipios ya cuentan con áreas de producción agrícola y áreas de desarrollo restringido, las cuales no son analizadas en los POMCA, acorde con la metodología que define MinAmbiente y que además existen áreas del polígono de análisis que aún no está cubierto por POMCA. La Autoridad Ambiental precisa como parte de acuerdos que se deben respetar las licencias ambientales que ya han sido otorgadas.

### **Análisis de estrategias de conservación *in situ* diferentes a áreas protegidas**

#### **Reserva de recursos naturales zona ribereña del río Cauca en el territorio antioqueño**

Esta figura del ordenamiento se encuentra en los municipios de Betulia, Caramanta, Concordia, Fredonia, Jericó, La Pintada, Salgar, Támesis, Tarso,



Titiribí, Valparaíso y Venecia. Se define con la autoridad ambiental que el área debe pasar a la frontera agrícola condicionada.

Se aclara que las áreas de restricción a la frontera agrícola que se encuentran superpuestas a la reserva Zona Ribereña del Río Cauca se mantienen. La Corporación actualmente adelanta el proceso de reglamentación (tabla 37).

Tabla 37. Acuerdo Corantioquia UPRA zona ribereña río Cauca

Zona/categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área (ha)
	FA	APPA	
Reserva de recursos naturales zona ribereña río Cauca	Sí	Sí	16.851,40

Fuente: Corantioquia UPRA (2025).

### **Zona de reserva de recursos naturales renovables de carácter temporal en los municipios de Jericó, Támesis, Valparaíso, Santa Bárbara, Fredonia y La Pintada, del Suroeste antioqueño**

Esta figura del ordenamiento fue declarada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 0855 de 20 junio de 2025.

Teniendo en cuenta que el artículo 3 del acto de declaratoria enuncia que los efectos de la reserva temporal “solo tendrá efectos sobre actividades de minería [...] En consecuencia y sin perjuicio de las determinantes ambientales, se podrán desarrollar los demás usos de suelo determinados en los instrumentos de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en el marco de la normativa vigente

Por lo anterior, las actividades agrícolas, pecuarias, de turismo, vial, salud, educación, financieras y demás, así como los procesos de revisión de los Planes de Ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT), podrán continuar los trámites, acorde con la normatividad vigente [...]”.

En cumplimiento de lo anteriormente citado y en consideración a que la zona de reserva se declaró bajo los mismos fundamentos normativos que la reserva de recursos naturales zona ribereña del río Cauca se aplica la misma calificación. Por lo tanto, el área correspondiente a la reserva se incorpora a la frontera agrícola condicionada y se habilita para APPA (tabla 38).

Se aclara que las áreas de restricción a la frontera agrícola que se encuentran superpuestas a la zona de reserva se mantienen.

Tabla 388. Zona de recursos naturales renovables del Suroeste

Zona/categoría de ordenamiento	Concepto		Área (ha)
	FA	APPA	
Zona de reserva de recursos naturales renovables de carácter temporal en los municipios de Jericó, Támesis, Valparaíso, Santa Bárbara, Fredonia y La Pintada, del Suroeste antioqueño	Sí	Sí	37.365,57

Fuente: UPRA (2025).

### Humedales identificados por Corantioquia

Se analizan las áreas de humedales identificados por Corantioquia (2018) y se incluyen áreas de humedales de Andes y Tarso por solicitud de Corantioquia, al considerar de relevante importancia estos humedales para la jurisdicción.

Se realizó el análisis de 24,54 ha de humedales teniendo en cuenta las áreas de interés ambiental superpuestas a este ecosistema. Se mantienen las restricciones legales, técnicas y por Acuerdo cero deforestación y las áreas de humedales que se encuentran en la Frontera se califican como frontera agrícola condicionada No habilitada para APPA (tabla 39).

Tabla 39. Acuerdo Corantioquia UPRA humedales

N.º	Nombre	Municipio	Concepto unificado		Área (ha)
			FA	APPA	
1	Humedal Santa Rita*	Andes	No	No	1,91
2	Humedal innominado 1 Andes*	Andes	Sí	No	0,74
3	Humedal innominado 2 Andes*	Andes	Sí	No	0,14
4	Humedal La Cascada	Tarso	No	No	3,14
5	Humedal innominado (1 polígono)	Tarso	No	No	4,65
6	Humedales innominados (4 polígonos)	Amagá	No	Sí	0,62
7	Humedal innominado (1 polígono)	Amagá	No	No	2,11
8	Humedales innominados (7 polígonos)	Concordia	Sí	No	5,83
9	Humedales innominados (8 polígonos)	Concordia	No	No	2,99
10	Humedales innominados (2 polígonos)	Salgar	No	No	1,46
11	Humedal innominado (4 polígono)	Támesis	Sí	No	0,95
<b>TOTAL</b>					<b>24,54</b>

\*Se obtiene el insumo a través del proceso de formulación del Plan de Ordenación Forestal y PBOT Andes.

Fuente: Corantioquia - UPRA (2025).



## **Consolidado de análisis de determinantes ambientales**

En la tabla 40 se presenta el resultado del análisis de los planes de manejo de las determinantes ambientales, las zonificaciones y/o directrices de la autoridad ambiental Corantioquia<sup>14</sup>. Desde una perspectiva sectorial agropecuaria para la producción de alimentos y, en atención al deber de la articulación intersectorial, se concretaron acuerdos con la autoridad ambiental competente sobre aquellas zonas que podrán hacer parte de la identificación, delimitación y declaratoria de APPA por permitir el uso para la producción de alimentos.

En el trabajo articulado con la autoridad ambiental se plantea la necesidad de definir el manejo diferenciado de las áreas de la frontera agrícola condicionada que ingresan a APPA, de acuerdo con lo establecido en los planes de manejo de Corantioquia y con criterios de uso sostenible para la producción de alimentos que generen el menor impacto negativo a estos ecosistemas. Los usos y lineamientos de estas áreas se regirán de acuerdo con lo establecido en sus correspondientes planes de manejo, zonificación ambiental y en los planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas. Estas consideraciones deberán tenerse en cuenta en el acto administrativo que declare las APPA y en el plan de acción.

Respecto a los lineamientos y recomendaciones dadas por la autoridad es importante precisar que, el MinAmbiente (2022) ha postulado que las determinantes ambientales no necesariamente tienen que estar adoptadas mediante un acto administrativo para constituirse como tal, pues también se reconocen conceptos y sustentos técnicos emitidos por la autoridad ambiental en ejercicio de sus funciones y competencias, y gozan de plena validez, siempre y cuando se enmarquen en los alcances del ordenamiento territorial, tales como la identificación de áreas de especial importancia ambiental y ecosistemas estratégicos que no tienen un acto administrativo de declaratoria pero sobre los que puede definirse la necesidad de establecer medidas para su manejo, conforme a la naturaleza o rigurosidad que exija cada determinante ambiental en particular.

---

<sup>14</sup> Para el 2025 se ajustó toda la información cartográfica a partir de la reproyección al origen único nacional y la base municipal de la cartografía IGAC (2024).



Tabla 40. Consolidado de calificación de las figuras ambientales en el Suroeste para la identificación del APPA

N.º	Figura	Nombre	Zona	Subzona	Calificación	Área gral. analizada* (ha)
1	RFPR	Cerro Bravo	Preservación	No aplica	Restricción legal	336,01
			Restauración	No aplica	Restricción legal	84,68
			Uso sostenible	No aplica	Restricción legal	471,77
2	RFPR	Farallones de Citará	Preservación	No aplica	Restricción legal	18.128,01
			Uso sostenible	No aplica	Restricción legal	11.152,14
3	DMI	Ríos Barroso y San Juan	Preservación	No aplica	Restricción legal	685,69
			Uso sostenible	No aplica	Condicionante: Habilitada para APPA	2.351,21
4	DMI	Cuchilla Cerro Plateado Alto San José	Preservación	No aplica	Restricción legal	4.175,54
			Restauración	No aplica	Restricción legal	3.484,74
			Uso sostenible	No aplica	Condicionante: Habilitada para APPA	1.198,61
5	DMI	Cuchilla Jardín Támesis	Preservación	No aplica	Restricción legal	23.252,97
			Restauración	No aplica	Restricción legal	3.210,66
			Uso sostenible	No aplica	Condicionante: Habilitada para APPA	1.506,40
6	DMI	Divisoria Valle de Aburrá-río Cauca	Preservación	No aplica	Restricción legal	3.075,65
			Restauración	No aplica	Restricción legal	539,81
			Uso público	No aplica	Restricción legal	24,41
			Uso sostenible	Subzona para el desarrollo y subzona para el aprovechamiento sostenible	Condicionante: Habilitada para APPA	510,23
7	DMI	Nubes Trocha Capota	Preservación	No aplica	Restricción legal	2.129,15
			Uso sostenible	No aplica	Condicionante: Habilitada para APPA	2.054,12
8	DRMI	Bosque Seco del Occidente Antioqueño	No aplica	No aplica	Condicionante: No habilitada para APPA	1.567,40
9	RNSC	Reservas Naturales de la Sociedad Civil	No aplica	No aplica	Condicionante: Habilitada para APPA	3.135,35
10	POMCA		Áreas de protección	Áreas complementarias para la conservación	Condicionante: Habilitada para APPA	1.072,96



N.º	Figura	Nombre	Zona	Subzona	Calificación	Área gral. analizada* (ha)
10		Río Amagá Quebrada Sinifaná	Áreas de protección	Áreas de Amenazas Naturales	Condicionante: Habilitada para APPA	5.030,50
			Áreas de protección	Áreas de importancia Ambiental	Condicionante: Habilitada para APPA	4.057,12
			Áreas de restauración	Áreas de recuperación para el uso múltiple	Condicionante: Habilitada para APPA	6.089,01
			Áreas de restauración	Áreas de rehabilitación	Condicionante: Habilitada para APPA	23.764,60
			Áreas de restauración	Áreas de restauración ecológica	Condicionante: Habilitada para APPA	12.813,69
			Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales	Áreas agrícolas	Condicionante: Habilitada para APPA	221,28
			Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales	Áreas Agrosilvopastoriles	Condicionante: Habilitada para APPA	8.326,87
			Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales	Áreas Licencias Ambientales	Condicionante: Habilitada para APPA	2.576,37
			Áreas protegidas	Áreas SINAP	Condicionante: Habilitada para APPA	5.026,29
			Áreas urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Restricción legal	745,82



N.º	Figura	Nombre	Zona	Subzona	Calificación	Área gral. analizada* (ha)
11	POMCA	Directos río Cauca entre río San Juan río Ituango	Áreas protegidas	Áreas de SINAP	Condicionante: Habilitada para APPA	5.646,31
			Áreas de restauración	AIA (áreas de rehabilitación)	Condicionante: Habilitada para APPA	1.405,53
				AIA (áreas de restauración ecológica)	Condicionante: Habilitada para APPA	220,52
				Áreas de restauración ecológica	Condicionante: Habilitada para APPA	169,30
				Áreas para la conservación y/o recuperación de la naturaleza, recreación (CRE)	Condicionante: Habilitada para APPA	232,89
				Estrategias complementarias (áreas de rehabilitación)	Condicionante: Habilitada para APPA	1.440,69
				Estrategias complementarias (áreas de restauración ecológica)	Condicionante: Habilitada para APPA	650,27
			Áreas de protección	Estrategias complementarias	Condicionante: Habilitada para APPA	843,98
				Áreas de importancia ambiental	Condicionante: Habilitada para APPA	3.104,14
				Áreas de conservación y protección por amenazas naturales	Condicionante: Habilitada para APPA	3.425,66
				Áreas de protección	Condicionante: Habilitada para APPA	7.087,56
			Áreas para la producción agrícola, ganadera y uso sostenible de los recursos naturales	Áreas agrícolas: áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de RN.	Condicionante: Habilitada para APPA	3.424,97
				Áreas de recuperación para uso múltiple	Condicionante: Habilitada para APPA	16.407,57
				Áreas agrosilvopastoriles	Condicionante: Habilitada para APPA	9.155,35
Áreas urbanas	Áreas urbanas	Restricción legal	172,58			
12	POMCA	Río San Juan	Áreas protegidas	Áreas de SINAP	Condicionante: Habilitada para APPA	36.637,87
			Áreas de protección	Protección	Condicionante: Habilitada para APPA	1.558,51

N.º	Figura	Nombre	Zona	Subzona	Calificación	Área gral. analizada* (ha)	
				Áreas de importancia ambiental	Condicionante: Habilitada para APPA	5.981,44	
				Áreas de amenazas naturales	Condicionante: Habilitada para APPA	5.761,55	
				Áreas de restauración	Áreas de restauración ecológica	Condicionante: Habilitada para APPA	18.302,97
					Áreas de rehabilitación	Condicionante: Habilitada para APPA	10.310,69
				Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales	Áreas agrícolas	Condicionante: Habilitada para APPA	47,70
					Áreas agrícolas (condicionadas)	Condicionante: Habilitada para APPA	333,57
					Áreas agrosilvopastoriles	Condicionante: Habilitada para APPA	3.905,32
					Áreas agrosilvopastoriles (condicionadas)	Condicionante: Habilitada para APPA	10.178,89
				Áreas de restauración	Áreas de recuperación para uso múltiple (condicionada)	Condicionante: Habilitada para APPA	44.881,79
				Áreas con reglamentación especial	Áreas con reglamentación especial	Condicionante: Habilitada para APPA	2.048,81
				Áreas mineras licenciadas	Áreas mineras licenciadas	Condicionante: Habilitada para APPA	86,23
				Áreas urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Restricción legal	564,87
				13	POMCA	Río Arma	Áreas protegidas
Áreas de protección	Áreas complementarias para la conservación	Condicionante: Habilitada para APPA	0,24				
	Áreas agrosilvopastoriles	Condicionante: Habilitada para APPA	2.250,47				
	Áreas de amenazas naturales	Condicionante: Habilitada para APPA	58,18				
	Áreas de restauración ecológica	Condicionante: Habilitada para APPA	217,64				

N.º	Figura	Nombre	Zona	Subzona	Calificación	Área gral. analizada* (ha)
				Áreas de importancia ambiental	Condicionante: Habilitada para APPA	7.164,95
			Áreas de restauración	Áreas de importancia ambiental	Condicionante: Habilitada para APPA	2.162,04
				Áreas de restauración ecológica	Condicionante: Habilitada para APPA	1,74
				Áreas de restauración ecológica	Condicionante: Habilitada para APPA	465,31
			Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales	Áreas agrosilvopastoriles	Condicionante: Habilitada para APPA	4.891,91
			Áreas urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Restricción legal	85,80
14	Ecosistemas estratégicos	Humedales	No aplica	No aplica	Condicionante: No habilitada para APPA	24,54
15	Ecosistemas estratégicos	Relictos de BsT	No aplica	No aplica	Condicionante: No habilitada para APPA	14.384,53
16	Ecosistemas estratégicos	Complejos de páramos Frontino-Urrao 'Del Sol Las Alegrías' y Citará	No aplica	No aplica	Restricción legal	15.823,31
17	Estrategias complementarias	Reserva de Recursos Naturales Zona Ribereña del río Cauca en el territorio Antioqueño	No aplica	No aplica	Condicionante: Habilitada para APPA	16.851,40



N.º	Figura	Nombre	Zona	Subzona	Calificación	Área gral. analizada* (ha)
18		Zona de reserva de recursos naturales renovables de carácter temporal en los municipios de Jericó, Támesis, Valparaíso, Santa Bárbara, Fredonia y La Pintada, del Suroeste antioqueño	No aplica	No aplica	Condicionante: Habilitada para APPA	37.365,57
19	Estrategias complementarias	Áreas clave para la biodiversidad KBA (antes AICA)	No aplica	No aplica	Condicionante: Habilitada para APPA	71.393,39
20	Predios de manejo estratégico	Predios adquiridos por Corantioquia	No aplica	No aplica	Restricción legal	6.645,61
21	Sistemas locales	SILAP Támesis	No aplica	No aplica	Condicionante: No habilitada para APPA	6.859,53

\*Se referencia el área total objeto de análisis. Las restricciones de la FA que están contenidas en las figuras analizadas se mantienen como tal y no podrán ser habilitadas para la identificación del APPA. Las restricciones de la FA versión 2024 se mantienen en la FA Preliminar de 2025.

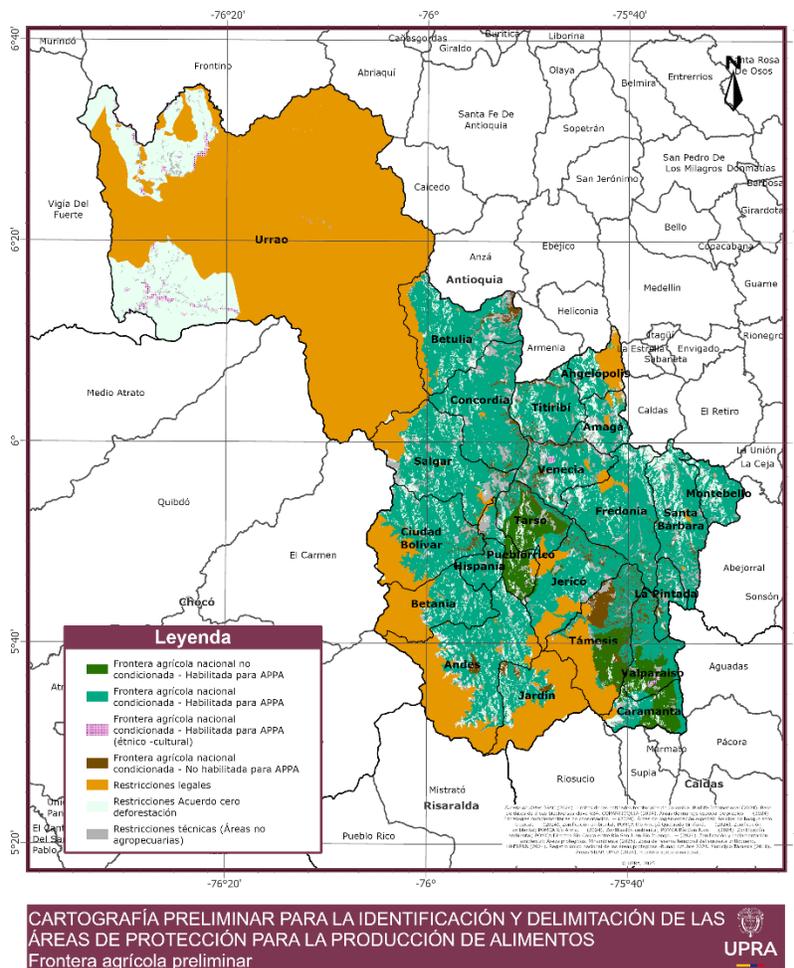
El área general analizada de cada una de las figuras del ordenamiento ambiental podrá estar superpuesta entre sí

*Fuente:* Corantioquia UPRA (2025).

#### 4.2.2.4. Frontera agrícola preliminar a partir de mesas técnicas y análisis de determinantes ambientales del ordenamiento territorial para la identificación de APPA en el Suroeste antioqueño

Como resultado de los análisis y la gestión de información, se presenta en la figura 11 la frontera agrícola preliminar para los 23 municipios<sup>15</sup> de la subregión Suroeste antioqueño (tabla 41).

Figura 11. FA preliminar en los municipios de la subregión del Suroeste en la identificación del APPA



Fuente: UPRA (2025).

<sup>15</sup> El municipio de Urrao no hará parte del proceso de identificación del APPA, de acuerdo con los argumentos contenidos en el numeral "4.2.2.2. Caso municipio de Urrao".

Tabla 41. Categorías de la FA preliminar 2025 en Suroeste

Leyenda	Categoría	Área (ha)
	FA condicionada Habilitada para APPA	211.756,23
	FA condicionada Habilitada para APPA (étnico-cultural)	2.516,53
	FA condicionada No habilitada para APPA	15.189,41
	FA no condicionada Habilitada para APPA	22.039,61
	Restricciones acuerdo cero deforestación	77.128,38
	Restricciones legales	282.487,47
	Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	25.495,26
<b>Total</b>		<b>636.612,89</b>

Fuente: UPRA (2025).

Se identifica que las restricciones a la frontera agrícola suman **385.111,12 ha** (tabla 42).

A partir de los análisis y el trabajo coordinado con la autoridad ambiental, en la subregión del Suroeste antioqueño se obtiene una frontera agrícola de **251.501,78 ha**, que se componen de **229.462,16** en frontera agrícola condicionada (tabla 43, tabla 44) y **22.039,60** no condicionada.

Las áreas de la frontera agrícola habilitadas para APPA son **236.312,36 ha** y no se habilitan para APPA **15.189,41 ha** (tabla 45).

En la tabla 46 se muestra la distribución comparativa de la frontera agrícola 2024 y la frontera agrícola preliminar 2025 en los municipios del Suroeste para la identificación del APPA.

*Es importante tener presente para el proceso de delimitación de APPA, que las áreas presentadas son preliminares, esto debido a que el procesamiento no contempla la totalidad de las etapas del flujo de procesamiento para la actualización de la frontera agrícola nacional.*

### **Restricciones de la frontera agrícola preliminar 2025 en los municipios del Suroeste para la identificación del APPA**

A continuación se detallan las restricciones a la frontera agrícola en sus tres categorías.



Tabla 42. Restricciones de la FA preliminar 2025 en el Suroeste antioqueño

N.º	Municipio	Categoría restricción FA/nombre	Área (ha)	Área total (ha)
1	Amagá	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río Amagá -Sinifaná/DRMI Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca (preservación, restauración y uso público) /predios de manejo estratégico	662,96	3.873,31
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	1.839,08	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	1.371,27	
2	Andes	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río San Juan/reserva forestal ley 2.ª de 1959 Pacífico-zona tipo A/RFPR Farallones del Citará/páramo Citará/ DRMI Cuchilla Jardín Támesis (preservación) /predios de manejo estratégico	16.391,52	21.638,23
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	4.124,58	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	1.122,13	
3	Angelópolis	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río Amagá -Sinifaná/ DRMI Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca (preservación, restauración y uso público) /predios de manejo estratégico	3.375,75	5.181,65
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	1.379,03	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	426,87	
4	Betania	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río San Juan/Reserva Forestal Ley 2.ª de 1959 Pacífico-zona tipo A/RFPR Farallones del Citará/ Páramo Citará/ predios de manejo estratégico	8.061,60	9.415,85
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	1.098,84	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	255,41	
5	Betulia	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río San Juan Ituango/reserva forestal Ley 2.ª de 1959 Pacífico-zona tipo a/páramo Frontino-Urrao Del Sol-Las Alegrías/ DRMI Cuchilla Cerro Plateado (restauración)	3.509,30	7.745,39
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	2.142,54	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	2.093,56	
6	Caramanta	<b>Restricciones legales:</b> DRMI Cuchilla Jardín Támesis (preservación, restauración)	382,42	1.992,46
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	997,27	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	612,77	



N.º	Municipio	Categoría restricción FA/nombre	Área (ha)	Área total (ha)
7	Ciudad Bolívar	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río San Juan/reserva forestal Ley 2.ª de 1959 Pacífico-zona tipo A/RFPR Farallones del Citará/páramo Citará/ DRMI Ríos Barroso y San Juan (preservación)/ predios de manejo estratégico	7.349,10	9.972,33
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	1.768,59	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	854,63	
8	Concordia	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río San Juan Ituango/DRMI Cuchilla Cerro Plateado (preservación y restauración)	96,50	3.117,33
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	1.113,55	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	1.907,28	
9	Fredonia	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río Amagá -Sinifaná/ RFPR Cerro Bravo (preservación y restauración)/ predios de manejo estratégico	689,88	4.749,60
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	2.813,89	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	1.245,84	
10	Hispania	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río San Juan/ Predios de manejo estratégico	13,70	598,89
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	443,42	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	141,76	
11	Jardín	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río San Juan /reserva forestal Ley 2.ª de 1959 Pacífico-zona tipo A/RFPR Farallones del Citará/ DMI Cuchilla Jardín Támesis (preservación)/predio de manejo estratégico	13.056,57	14.757,01
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	1.501,47	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	198,97	
12	Jericó	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río San Juan/ DMI Nubes Trocha Capota (preservación)/ DMI Cuchilla Jardín Támesis (preservación y restauración)/predios de manejo estratégico	4.427,18	6.295,72
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	664,66	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	1.203,88	
13	La Pintada	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río Amagá -Sinifaná	24,48	948,03



N.º	Municipio	Categoría restricción FA/nombre	Área (ha)	Área total (ha)
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	344,73	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	578,82	
14	Montebello	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río Arma	16,75	1.895,50
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	1.446,34	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	432,41	
15	Pueblorrico	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río San Juan/DMI Ríos Barroso y San Juan (preservación)/DMI Nubes Trocha Capota (preservación)/predios de manejo estratégico	667,06	2.286,76
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	735,53	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	884,17	
16	Salgar	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río San Juan/POMCA Río San Juan Ituango/ reserva forestal Ley 2.ª de 1959 Pacífico-Zona tipo A/páramo Frontino-Urrao Del Sol-Las Alegrías/ DRMI Ríos Barroso y San Juan (preservación)/ DRMI Cuchilla Cerro Plateado (preservación)	4.557,74	10.115,36
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	2.975,73	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	2.581,89	
17	Santa Bárbara	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río Amagá -Sinifaná/POMCA Río Arma/ RFPR Alto de San Miguel*	172,16	5.430,77
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	3.383,29	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	1.875,31	
18	Támesis	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río San Juan/DRMI Cuchilla Jardín Támesis (preservación y restauración)/predios de manejo estratégico	9.055,01	10.536,98
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	320,85	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	1.161,12	
19	Tarso	<b>Restricciones legales:</b> DMI Nubes Trocha Capota (preservación)/predios de manejo estratégico	375,25	2.311,84
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	1.051,32	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	885,27	
20	Titiribí	<b>Restricciones legales:</b>	46,82	2.898,22



N.º	Municipio	Categoría restricción FA/nombre	Área (ha)	Área total (ha)
		POMCA Río Amagá -Sinifaná		
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	1.741,47	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	1.109,93	
21	Urrao	<b>Restricciones legales:</b> PNN Las Orquídeas/ Reserva Forestal Ley 2.ª de 1959 Pacífico-Zona tipo A/ RFPN De Urrao/Páramo Frontino-Urrao Del Sol-Las Alegrías/PNR Corredor de las Alegrías/ DRMI Cuchilla Cerro Plateado/Predios de manejo estratégico**	209.007,97	254.164,38
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	43.071,07	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	2.085,34	
22	Valparaíso	Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	424,28	933,78
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	509,49	
23	Venecia	<b>Restricciones legales:</b> POMCA Río Amagá-Sinifaná / RFPR Cerro Bravo (preservación y restauración)	547,73	4.251,71
		Restricciones acuerdo cero deforestación (Bosques 2010)	1.746,85	
		Restricciones técnicas (áreas no agropecuarias)	1.957,13	
<b>Total</b>			<b>385.111,12</b>	<b>385.111,12</b>

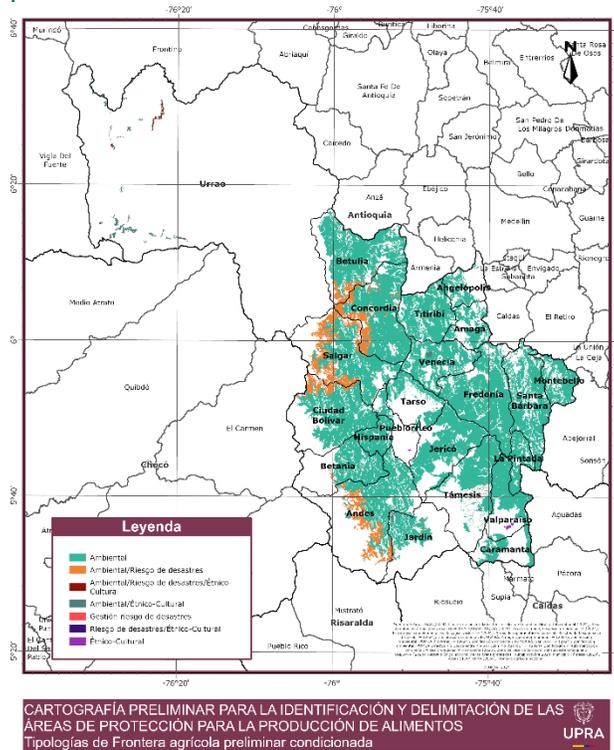
\*La RFPR Alto de San Miguel se reporta en Santa Bárbara a razón de límites. La RFPR está declarada en el municipio de Caldas.

\*\*Las restricciones del DMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José y predios de manejo estratégico se reportan en Urrao a razón de límites. El DMI está declarado en jurisdicción de Corantioquia.

Fuente: UPRA (2025).

**Frontera agrícola condicionada preliminar 2025 en los municipios del Suroeste para la identificación del APPA (figura 12)**

Figura 12. Distribución de las tipologías de condicionantes de la FA Preliminar 2025 en los municipios del Suroeste



Fuente: UPRA (2025).

Tabla 43. Tipologías de las condicionantes de la FA preliminar 2025 en el Suroeste

Legenda	Tipología	Área (ha)
	Ambiental	209.445,10
	Étnico-cultural	165,48
	Gestión riesgo de desastres	102,89
	Ambiental/étnico-cultural	2.177,21
	Ambiental/riesgo de desastres	17.136,96
	Ambiental/riesgo de desastres/étnico-cultural	426,83
	Riesgo de desastres/étnico-cultural	7,69
<b>Total</b>		<b>229.462,17</b>

Fuente: UPRA (2025).

A continuación, se presenta el consolidado de condicionantes de la frontera agrícola preliminar 2025 en los 23 municipios del Suroeste (tabla 44).

Tabla 44. Consolidado de tipologías de condicionantes de la FA preliminar 2025 en el Suroeste

N.º	Municipio	Tipología de condicionante	Nombre	Área (ha)	Total (ha)
1	Amagá	Ambiental	POMCA Río Amagá-Sinifaná/DRMI Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca (uso sostenible)/AICA-KBA/humedales innominados/relictos bosque seco tropical	4.535,06	<b>4.538,58</b>
		Ambiental/riesgo de desastres	POMCA Río Amagá-Sinifaná/amenaza remoción en masa muy alta	3,53	
2	Andes	Ambiental	POMCA Río San Juan/AICA-KBA/humedal innominado	14.161,73	<b>18.593,07</b>
		Ambiental/étnico-cultural	POMCA Río San Juan/reserva Ley 2.ª (previa decisión de ordenamiento)/resguardo indígena Cristianía	6,37	
		Ambiental/riesgo de desastres	POMCA Río San Juan/AICA-KBA/RNSC El Crisol/amenaza remoción en masa muy alta	4.424,94	
		Ambiental/riesgo de desastres/étnico-cultural	POMCA Río San Juan/AICA-KBA/amenaza remoción en masa muy alta/resguardo Indígena Cristianía	0,04	
3	Angelópolis	Ambiental	POMCA Río Amagá-Sinifaná/DRMI Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca (uso sostenible)/AICA-KBA/relictos bosque seco tropical	2.997,73	<b>3.004,34</b>
		Ambiental/riesgo de desastres	POMCA Río Amagá-Sinifaná/DRMI Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca (uso sostenible)/AICA-KBA/amenaza remoción en masa muy alta	6,61	
4	Betania	Ambiental	POMCA Río San Juan/AICA-KBA/Relictos bosque seco tropical	8.533,10	<b>8.636,79</b>
		Ambiental/riesgo de desastres	POMCA Río San Juan/AICA-KBA/amenaza remoción en masa muy alta	103,70	
5	Betulia	Ambiental	POMCA Río San Juan Río Ituango/POMCA Río Amagá-Sinifaná/DRMI Bosque seco del occidente Antioqueño/DRMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José (uso sostenible)/relictos bosque seco tropical/RRN zona ribereña del río cauca	17.155,72	<b>18.490,74</b>
		Ambiental/riesgo de desastres	POMCA Río San Juan Río Ituango/DRMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José (uso sostenible)/amenaza remoción en masa muy alta	1.333,66	
		Ambiental/étnico-cultural	POMCA Río San Juan-Ituango/áreas de reserva Ley 70 1993	0,04	
		Gestión riesgo de desastres	Amenaza remoción en masa muy alta	1,11	



N.º	Municipio	Tipología de condicionante	Nombre	Área (ha)	Total (ha)
		Riesgo de desastres/étnico-cultural	Amenaza remoción en masa muy alta/áreas de reserva Ley 70 1993	0,00	
		Ambiental/riesgo de desastres/étnico-cultural	POMCA Río San Juan-Ituango/POMCA Río Amagá-Sinifaná/amenaza remoción en masa muy alta/áreas de reserva Ley 70 1993	0,20	
6	Caramanta	Ambiental	AICA-KBA/Reserva zona ribereña del río Cauca	3.316,42	<b>3.323,01</b>
		Ambiental/étnico-cultural	AICA-KBA/resguardo Indígena San Lorenzo	6,59	
7	Ciudad Bolívar	Ambiental	POMCA Río San Juan/Río Barroso y San Juan (uso sostenible)/AICA-KBA/relictos bosque seco tropical	14.499,66	<b>16.395,14</b>
		Ambiental/étnico-cultural	POMCA Río San Juan/AICA-KBA/Ley 2.ª Pacífico previa decisión de ordenamiento/Ley 70 1993/resguardo indígena Hermeregildo Chakiamá La Sucia	6,56	
		Ambiental/riesgo de desastres	POMCA Río San Juan/Ley 2.ª Pacífico previa decisión de ordenamiento/amenaza remoción en masa muy alta	1.853,60	
		Étnico-cultural	Áreas de reserva Ley 70 1993/resguardo indígena Hermeregildo Chakiamá La Sucia	0,37	
		Ambiental/riesgo de desastres/étnico-cultural	POMCA Río San Juan/Ley 2.ª Pacífico previa decisión de ordenamiento/ amenaza remoción en masa muy alta/áreas de reserva Ley 70 1993/resguardo indígena Hermeregildo Chakiamá La Sucia	15,47	
		Gestión riesgo de desastres	Amenaza remoción en masa muy alta	17,93	
		Riesgo de desastres/étnico-cultural	Amenaza remoción en masa muy alta/ áreas de reserva Ley 70 1993/resguardo indígena Hermeregildo Chakiamá La Sucia	1,55	
8	Concordia	Ambiental	POMCA Río San Juan/POMCA Río San Juan Río Ituango/POMCA Río Amagá-Sinifaná/DRMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José (zona uso sostenible)/humedales innominados/relictos bosque seco tropical/RRN zona ribereña del río Cauca	18.315,18	<b>21.671,31</b>



N.º	Municipio	Tipología de condicionante	Nombre	Área (ha)	Total (ha)
		Ambiental/riesgo de desastres	POMCA Río San Juan/POMCA Río San Juan Río Ituango/POMCA Río Amagá-Sinifaná/DRMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José (zona uso sostenible)/Relictos Bosque Seco Tropical/RRN zona ribereña del río Cauca/ amenaza remoción en masa muy alta	3.354,01	
		Gestión riesgo de desastres	Amenaza remoción en masa muy alta	2,12	
9	Fredonia	Ambiental	POMCA Río Amagá-Sinifaná/relictos bosque seco tropical/RRN zona ribereña del río cauca/zona reserva de recursos naturales de carácter temporal/RNSC Peñalta 1/RNSC Peñalta 2	20.654,90	<b>20.654,90</b>
10	Hispania	Ambiental	POMCA Río San Juan/DRMI Ríos Barroso y San Juan (uso sostenible)/relictos bosque seco tropical	4.800,69	<b>4.807,66</b>
		Ambiental/riesgo de desastres	POMCA Río San Juan/relictos bosque seco tropical/amenaza remoción en masa muy alta	6,97	
11	Jardín	Ambiental	POMCA Río San Juan/AICA-KBA/RNSC El Orgasmo/RNSC Fundación Reserva La Esperanza	5.050,23	<b>5.357,08</b>
		Ambiental/étnico-cultural	POMCA Río San Juan/resguardo indígena San Lorenzo-Cristianía	234,44	
		Ambiental/riesgo de desastres	POMCA Río San Juan/AICA-KBA/amenaza remoción en masa muy alta	72,41	
12	Jericó	Ambiental	POMCA Río San Juan/POMCA Río Amagá-Sinifaná/DMI Nubes Trocha Capota (uso sostenible)/DMI Cuchilla Jardín Támesis (uso sostenible)/AICA-KBA/Relictos Bosque Seco Tropical/RRN zona ribereña del río cauca/zona reserva de recursos naturales de carácter temporal	13.752,75	<b>13.752,75</b>
13	La Pintada	Ambiental	POMCA Río Amagá-Sinifaná/POMCA Río Arma/Relictos Bosque Seco Tropical/RRN Zona Ribereña del Río Cauca/Zona Reserva de Recursos Naturales de carácter temporal/RNSC Dos Ríos	4.455,71	<b>4.455,71</b>
14	Montebello	Ambiental	POMCA Río Arma	5.705,02	<b>5.705,02</b>
15	Pueblorrico	Ambiental	POMCA Río San Juan/DMI Ríos Barroso y San Juan (uso sostenible)/DMI Nubes Trocha Capota (uso sostenible)/AICA-KBA/relictos bosque seco tropical	1.300,76	<b>1.319,66</b>



N.º	Municipio	Tipología de condicionante	Nombre	Área (ha)	Total (ha)
		Étnico-cultural	resguardo indígena Bernardino Panchi	18,90	
16	Salgar	Ambiental	POMCA Río San Juan/POMCA Río Amagá-Sinifaná/POMCA San Juan-Ituango/DMI Ríos Barroso y San Juan (uso sostenible)/ DMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José (uso sostenible)/humedales innominados/relictos bosque seco tropical/Reserva zona ribereña del río cauca/Ley 2.ª Pacífico previa decisión de ordenamiento	12.811,26	<b>18.692,58</b>
		Ambiental/riesgo de desastres	POMCA Río San Juan/POMCA San Juan-Ituango/DMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José (uso sostenible)/relictos de bosque seco tropical/RNSC Cedro Carmín/amenaza remoción en masa muy alta	5.875,74	
		Gestión riesgo de desastres	Amenaza remoción en masa muy alta	5,58	
17	Santa Bárbara	Ambiental	POMCA Río Amagá-Sinifaná/POMCA Río Arma/relictos bosque seco tropical/zona reserva de recursos naturales de carácter temporal	14.176,84	<b>14.179,54</b>
		Ambiental/riesgo de desastres	POMCA Río Amagá-Sinifaná/POMCA Río Arma/amenaza remoción en masa muy alta	2,70	
18	Támesis	Ambiental	POMCA Río Amagá-Sinifaná/DMI Cuchilla Jardín Támesis (uso sostenible)/AICA-KBA/humedales innominados/relictos de bosque seco tropical/RRN Zona Ribereña del Río Cauca/zona reserva de recursos naturales de carácter temporal/SILAP/RNSC Providencia/RNSC Porvenir 1/RNSC Porvenir 2/RNSC Porvenir La Luna	10.165,85	<b>10.293,37</b>
		Ambiental/étnico-cultural	SILAP/resguardo indígena La Mirla	20,01	
		Ambiental/riesgo de desastres	AICA-KBA/Relictos de Bosque Seco Tropical/SILAP/zona reserva de recursos naturales de carácter temporal/amenaza remoción en masa muy alta	52,03	
		Étnico-cultural	resguardo indígena La Mirla	10,41	
		Gestión riesgo de desastres	Amenaza remoción en masa muy alta	45,07	



N.º	Municipio	Tipología de condicionante	Nombre	Área (ha)	Total (ha)
19	Tarso	Ambiental	POMCA Río San Juan/POMCA Río San Juan-Ituango/POMCA Río Amagá-Sinifaná/DMI Nubes Trocha Capota (uso sostenible)/DMI Ríos Barroso y San Juan (uso sostenible)/relictos de bosque seco tropical/RRN zona ribereña del río Cauca/RNSC Madrigal 1/RNSC Madrigal 2	4.562,25	<b>4.562,25</b>
20	Titiribí	Ambiental	POMCA Río Amagá-Sinifaná/POMCA San Juan-Ituango/relictos de bosque seco tropical/RRN zona ribereña del río Cauca/RNSC La Holanda	11.091,36	<b>11.134,64</b>
		Ambiental/riesgo de desastres	POMCA Río Amagá-Sinifaná/relictos de bosque seco tropical/RRN zona ribereña del río cauca/amenaza remoción en masa muy alta	43,28	
21	Urrao	Ambiental	POMCA San Juan/POMCA San Juan-Ituango/Ley 2.ª Pacífico previa decisión de ordenamiento	9,03	<b>2.208,41</b>
		Ambiental/riesgo de desastres	POMCA San Juan/POMCA San Juan-Ituango/Ley 2.ª Pacífico previa decisión de ordenamiento/Amenaza remoción en masa muy alta	3,72	
		Étnico-cultural	Áreas de reserva Ley 70 1993/resguardo indígena Andabú/Resguardo indígena Majore Ambura/Resguardo indígena Murripantanos/Resguardo indígena Valle de Pérdidas/zona minería especial-comunidades negras/tierras comunidades negras-comunidades negras por la Identidad Cultural Mandé/tierras de comunidades negras-comunidades negras Mayor del Medio Atrato	0,02	
		Gestión riesgo de desastres	Amenaza remoción en masa muy alta	31,08	
		Ambiental/étnico-cultural	POMCA San Juan-Ituango/Ley 2.ª Pacífico previa decisión de ordenamiento/áreas de reserva Ley 70 1993/resguardo indígena Andabú/resguardo indígena Majore Ambura/resguardo indígena Murripantanos/resguardo indígena Valle de Pérdidas/Zona Minería Especial-comunidades negras/Tierras comunidades negras-Comunidades Negras por La Identidad Cultural Mandé/tierras de comunidades negras-Comunidades Negras Mayor del Medio Atrato	1.747,30	



N.º	Municipio	Tipología de condicionante	Nombre	Área (ha)	Total (ha)
		Riesgo de desastres/étnico-cultural	Amenaza remoción en masa muy alta/áreas de reserva Ley 70 1993/resguardo indígena Andabú/resguardo indígena Majore Ambura/resguardo indígena Murrivantanos/resguardo indígena Valle de Pérdidas/zona minería especial-comunidades negras/tierras comunidades negras-Comunidades Negras por la Identidad Cultural Mandé/tierras de comunidades negras-Comunidades Negras Mayor del Medio Atrato	6,15	
		Ambiental/riesgo de desastres/étnico-cultural	Ley 2.ª Pacífico previa decisión de ordenamiento/POMCA Río San Juan-Ituango/amenaza remoción en masa muy alta/áreas de reserva Ley 70 1993/resguardo indígena Andabú/resguardo indígena Majore Ambura/resguardo indígena Murrivantanos/Resguardo indígena Valle de Pérdidas/zona minería especial-comunidades negras/tierras comunidades negras-Comunidades Negras por La Identidad Cultural Mandé/tierras de comunidades negras-Comunidades Negras Mayor del Medio Atrato	411,12	
22	Valparaíso	Ambiental	AICA-KBA/relictos de bosque seco tropical/reserva zona ribereña del río cauca/zona reserva de recursos naturales de carácter temporal	7.438,47	<b>7.574,27</b>
		Étnico-cultural	Resguardo Indígena Marcelino Tascón La María/zona minería especial comunidades negras	135,78	
		Gestión riesgo de desastres	Amenaza remoción en masa muy alta	0,02	
23	Venecia	Ambiental	POMCA Río Amagá-Sinifaná/POMCA San Juan-Ituango/relictos de bosque seco tropical/reserva Zona Ribereña del Río Cauca	9.955,37	<b>10.111,34</b>
		Ambiental/riesgo de desastres	POMCA Río Amagá-Sinifaná/amenaza remoción en masa muy alta	0,06	
		Ambiental/étnico-cultural	POMCA Río Amagá-Sinifaná/zonas de minería especial	155,91	
Total				<b>229.462,17</b>	<b>229.462,17</b>

Fuente: UPRA (2025).

A continuación, se presenta la información de distribución de la frontera agrícola (condicionada, no condicionada y habilitada para APPA) para los 23 municipios del Suroeste (tabla 45).

Tabla 45. Distribución municipal de la FA preliminar habilitada para APPA

N.º	Municipio	Área mpal. (ha)	FA preliminar habilitada para APPA 2025			Área total habilitada (ha)
			Condicionada (ha)	No condicionada (ha)	Étnico-cultural (ha)	
1	Amagá	8.411,90	4.474,19	0,00	0,00	<b>4.474,19</b>
2	Andes	40.248,72	18.184,28	17,41	4,39	<b>18.206,08</b>
3	Angelópolis	8.185,99	2.997,57	0,00	0,00	<b>2.997,57</b>
4	Betania	18.052,64	8.634,71	0,00	0,00	<b>8.634,71</b>
5	Betulia	26.236,21	17.591,15	0,08	0,25	<b>17.591,49</b>
6	Caramanta	9.206,27	3.316,42	3.890,80	6,59	<b>7.213,81</b>
7	Ciudad Bolívar	26.379,09	15.799,56	11,63	17,45	<b>15.828,63</b>
8	Concordia	24.788,69	20.786,77	0,05	0,00	<b>20.786,82</b>
9	Fredonia	25.404,51	20.021,33	0,00	0,00	<b>20.021,33</b>
10	Hispania	5.417,83	4.621,61	11,28	0,00	<b>4.632,89</b>
11	Jardín	20.114,09	4.760,63	0,00	2,27	<b>4.762,90</b>
12	Jericó	20.497,12	12.972,38	448,65	0,00	<b>13.421,03</b>
13	La Pintada	5.429,84	4.035,75	26,10	0,00	<b>4.061,85</b>
14	Montebello	7.600,53	5.705,02	0,00	0,00	<b>5.705,02</b>
15	Pueblorrico	7.542,68	1.182,26	3.936,26	18,90	<b>5.137,42</b>
16	Salgar	28.823,92	18.357,79	15,98	0,00	<b>18.373,78</b>
17	Santa Bárbara	19.611,81	13.884,30	1,50	0,00	<b>13.885,80</b>
18	Támesis	25.219,45	5.488,00	4.389,10	10,41	<b>9.887,52</b>
19	Tarso	12.046,15	3.324,51	5.172,06	0,00	<b>8.496,57</b>
20	Titiribí	14.032,86	10.339,78	0,00	0,00	<b>10.339,78</b>
21	Urrao*	256.384,97	43,826299	12,18	2.164,58	<b>2.220,59</b>
22	Valparaíso	12.614,56	6.528,54	4.106,51	135,78	<b>10.770,83</b>
23	Venecia	14.363,05	8.705,85	0,00	155,91	<b>8.861,76</b>
<b>Total</b>		<b>636.717,04</b>	<b>211.756,23</b>	<b>22.039,61</b>	<b>2.516,53</b>	<b>236.312,36</b>

\*Las áreas habilitadas de Urrao se registran a razón de la calificación de las figuras compartidas con otros municipios; sin embargo, Urrao no se incluye en la identificación del APPA.

Fuente: UPRA (2025).

Tabla 46. Distribución comparativa de la FA 2024-2025 en el Suroeste para la identificación del APPA

N.º	Municipio	Área mpal. (ha)	FA 2024 (ha)	% mpal.	FA 2025 (ha)	% mpal.	FA preliminar 2025		Diferencia FA 2024- 2025 (ha)
							No condicionada	Condicionada	
							Área (ha)	Área (ha)	
1	Amagá	8.411,90	4.753,65	56,51	4.538,58	53,95	0	4.538,58	-215,07
2	Andes	40.248,72	19.303,74	47,96	18.610,49	46,24	17,41	18.593,07	-693,26
3	Angelópolis	8.185,99	3.628,11	44,32	3.004,34	36,7	0	3.004,34	-623,77
4	Betania	18.052,64	8.654,74	47,94	8.636,79	47,84	0	8.636,79	-17,95
5	Betulia	26.236,21	20.720,40	78,98	18.490,82	70,48	0,08	18.490,74	-2.229,58
6	Caramanta	9.206,27	7.309,53	79,4	7.213,81	78,36	3.890,80	3.323,01	-95,72
7	Ciudad Bolívar	26.379,09	16.463,98	62,41	16.406,76	62,2	11,63	16.395,14	-57,22
8	Concordia	24.788,69	21.681,31	87,46	21.671,36	87,42	0,05	21.671,31	-9,95
9	Fredonia	25.404,51	20.671,74	81,37	20.654,90	81,3	0	20.654,90	-16,84
10	Hispania	5.417,83	4.830,94	89,17	4.818,94	88,95	11,28	4.807,66	-11,99
11	Jardín	20.114,09	8.966,01	44,58	5.357,08	26,63	0	5.357,08	-3.608,93
12	Jericó	20.497,12	17.083,65	83,35	14.201,41	69,28	448,65	13.752,75	-2.882,25
13	La Pintada	5.429,84	4.482,28	82,55	4.481,81	82,54	26,10	4.455,71	-0,47
14	Montebello	7.600,53	5.706,16	75,08	5.705,02	75,06	0	5.705,02	-1,14
15	Pueblorrico	7.542,68	5.519,36	73,18	5.255,92	69,68	3.936,26	1.319,66	-263,44
16	Salgar	28.823,92	20.124,08	69,82	18.708,56	64,91	15,98	18.692,58	-1.415,52
17	Santa Bárbara	19.611,81	14.227,85	72,55	14.181,04	72,31	1,50	14.179,54	-46,81
18	Támesis	25.219,45	18.890,84	74,91	14.682,48	58,22	4.389,10	10.293,37	-4.208,37
19	Tarso	12.046,15	9.993,85	82,96	9.734,31	80,81	5.172,06	4.562,25	-259,54
20	Titiribí	14.032,86	11.140,73	79,39	11.134,64	79,35	0	11.134,64	-6,09
21	Urrao*	256.384,97	2.285,36	0,89	2.220,59	0,87	12,18	2.208,41	-64,77
22	Valparaíso	12.614,56	11.680,79	92,6	11.680,79	92,6	4.106,51	7.574,27	0
23	Venecia	14.363,05	10.121,05	70,47	10.111,34	70,4	0	10.111,34	-9,71
<b>Total</b>		<b>636.717,04</b>	<b>268.240,16</b>		<b>251.501,77</b>		<b>22.039,60</b>	<b>229.462,16</b>	<b>-16.738,39</b>

\*Las áreas de FA del municipio de Urrao se registran a razón de la calificación de las figuras compartidas con otros municipios; sin embargo, Urrao no se incluye en la identificación del APPA.

Fuente: UPRA (2025).

## 5. Cambio climático y sus efectos en el sector agropecuario en la identificación de APPA en el Suroeste antioqueño

El cambio climático es uno de los mayores desafíos que enfrenta la humanidad y tiene profundos efectos sobre la agricultura, el suministro de agua, la salud humana, y los ecosistemas. El informe del PNUD de 2007 destacó muchas de estas preocupaciones, y desde entonces, la situación ha seguido evolucionando. Según Naciones Unidas, CEPAL y la Unión Europea (2025) algunos de los impactos más notables incluyen:

- Disminución de la productividad agrícola: Los cambios en las condiciones climáticas pueden afectar negativamente los rendimientos de los cultivos, lo que pone en riesgo la seguridad alimentaria.
- Mayor estrés hídrico: Las alteraciones en los patrones de precipitación pueden llevar a sequías más severas y prolongadas, afectando tanto a la agricultura como al suministro de agua potable.
- Desastres climáticos: Fenómenos meteorológicos extremos, como huracanes, inundaciones y olas de calor.
- Colapso de los ecosistemas: La pérdida de biodiversidad y la alteración de los hábitats naturales pueden tener efectos devastadores en los ecosistemas.
- Mayor probabilidad de aumento y migración en la población de plagas y enfermedades.
- Alteración de la fotosíntesis.
- Reducción de las interacciones ecológicas del tipo mutualista entre las plantas y los polinizadores disminuyendo los recursos florales disponibles para las especies polinizadoras entre un 17 y un 50 %.
- Riesgos para la salud: El aumento de las temperaturas y la mayor frecuencia de eventos climáticos extremos pueden exacerbar enfermedades respiratorias y cardiovasculares.

Además, las prácticas agrícolas convencionales pueden agravar estos problemas al contribuir a las emisiones de gases de efecto invernadero y al deterioro de la calidad del suelo y el agua.

En suma a lo anterior, es de considerar que la Cuarta Comunicación se encuentra en proceso de publicación de consolidados de información por departamentos, hasta ahora se ha publicado información a escala de regiones del país.

Con la finalidad de aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad del sector agropecuario frente a los efectos del cambio climático, Naciones Unidas, CEPAL y Unión Europea (2025) plantean las opciones que se observan en la tabla 47, las cuales son aplicables al Suroeste antioqueño:

**Tabla 47. Principales opciones de adaptación al cambio climático en América Latina para el sector agropecuario**

Opciones estructurales y físicas	Opciones sociales	Opciones institucionales
Obras de ingeniería y construcción que generalmente resultan costosas y son de larga duración.	Programas de educación, extensión y divulgación para el aumento de resiliencia a escala individual y del sistema socioecológico.	Políticas y programas de gobierno de tipo ambiental.
Adaptación basada en ecosistemas que permite absorber o controlar el impacto del cambio climático con base en la capacidad de la naturaleza.	Medidas de cambio de comportamiento humano respecto de las prácticas de producción, diversificación de los medios de subsistencia, la sustitución de cultivos y la conservación del suelo y del agua, entre otros.	Leyes, reglamentos y medidas de planificación para mejorar la seguridad y la resiliencia de las comunidades mediante la asignación del uso de la tierra.
Opciones tecnológicas para mejorar la productividad a través de prácticas de manejo de los cultivos, mejoramiento genético, entre otros.	Estrategias informativas como los pronósticos climáticos, los sistemas de alerta y los sistemas de innovación, entre otros.	Instrumentos económicos como incentivos financieros, seguros, bonos de catástrofe, pago por servicios ambientales, entre otros.
Difundir y capturar información relevante y actualizada para el análisis y la toma de decisiones.	Acceso a mercados agrícolas, bancos de alimentos y distribución de excedentes alimentarios, entre otros.	

*Fuente:* ajustado de Naciones Unidas, CEPAL y Unión Europea (2025).

Según los datos presentados en la Cuarta Comunicación Nacional de Cambio Climático (TCNCC), se espera que en el periodo de corto plazo (2021-2040) la

temperatura aumentaría entre 0,4 y 2°C, en todo el territorio nacional. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2022), señaló acciones para inclusión de la gestión del cambio climático en la agricultura (tabla 48).

**Tabla 48. Acciones para inclusión de la gestión del cambio climático en la agricultura**

<b>Modificar la exposición</b>	<b>Reducir la sensibilidad</b>	<b>Mejorar la capacidad adaptativa</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación, conservación y regeneración de ecosistemas estratégicos.</li> <li>• Evaluar los impactos y mapear las zonas de peligro.</li> <li>• Incorporar la gestión del CC a la planificación territorial.</li> <li>• Proteger y restaurar las cuencas hidrográficas y establecer zonas de retención de inundaciones.</li> <li>• Adaptar los patrones de cultivo y planificar la agricultura.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Frenar la deforestación.</li> <li>• Mejorar los sistemas de riego y drenaje.</li> <li>• Diseñar sistemas o prácticas agrícolas para la nutrición de suelos y la gestión del agua.</li> <li>• Diversificar los cultivos y las actividades agrícolas.</li> <li>• Fomentar prácticas agropecuarias regenerativas como la silvicultura o sistemas silvopastoriles.</li> <li>• Adoptar estándares de construcción para la prevención de desastres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar estrategias de adaptación basada en ecosistemas y en población.</li> <li>• Diversificar las fuentes de ingresos familiares.</li> <li>• Restaurar servicios ecosistémicos.</li> <li>• Mejorar sistemas de infraestructura</li> <li>• Establecer planes de seguro de cosechas y desastres.</li> <li>• Promover la transferencia técnica y el desarrollo de capacidades.</li> </ul>

*Fuente:* ajustado de FAO (2022).

Con fundamento en lo anterior se citan a continuación algunas acciones que son aplicables a la producción de alimentos en el Suroeste.

- Llevar a cabo una planificación territorial bajo componentes de gestión del cambio climático.
- Diseñar sistemas o prácticas agrícolas que regeneren y provean nutrición a los suelos y la gestión del agua.
- Fomentar prácticas agropecuarias regenerativas como la silvicultura o sistemas silvopastoriles.
- Diversificar los cultivos y las actividades agrícolas.
- Mejorar los sistemas de riego y drenaje.
- Restaurar servicios ecosistémicos que garanticen el suministro del agua y suelos.



La aplicación de las acciones arriba enunciadas cobra relevancia toda vez que, según el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia de la FAO (2018) señaló que, el departamento ocupa el tercer lugar en emisiones netas (emisiones y absorciones) de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a escala nacional, con el sector agropecuario como uno de los mayores aportantes de emisiones.

El Plan menciona como reto para la región articular los procesos asociados al sector de la agricultura, la silvicultura y otros usos del suelo con procesos asociados a la conectividad funcional de los ecosistemas estratégicos, que les dan soporte a los servicios ecosistémicos vitales para sus habitantes, principalmente el recurso agua.

De acuerdo con las consideraciones de cambio climático expuestas por el MinAmbiente para el ordenamiento territorial, se deben tener en cuenta en los modelos de ocupación territorial los análisis de sensibilidad de las determinantes ambientales que permitan la protección y conservación de ecosistemas y servicios ecosistémicos. Esto debido a lo altamente sensibles que son ecosistemas como los páramos, los humedales, los bosques secos, entre otros, a la variabilidad y al cambio climático.

En el área que sea delimitada como APPA se debe promover una adecuada gestión del suelo rural que permita la consolidación y el desarrollo del ordenamiento productivo mediante el uso de sistemas productivos agropecuarios y forestales resilientes al clima y consistentes con la aptitud y las condiciones agroecológicas del territorio.

## 6. Lineamientos para la gestión y manejo de la frontera agrícola habilitada para la identificación de APPA en el Suroeste antioqueño

Con el propósito de promover el uso eficiente del suelo, en este capítulo se presentan lineamientos para la gestión de la frontera agrícola en el Suroeste antioqueño, especialmente para el desarrollo de actividades agropecuarias encaminadas a la producción de alimentos.

### **Lineamientos impartidos por Corantioquia para la gestión de la frontera agrícola condicionada habilitada para la identificación del APPA por figuras del ordenamiento ambiental**

- Corantioquia establece que las zonificaciones de las figuras del ordenamiento ambiental están encaminadas a la protección, conservación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de acuerdo con los propósitos que persigue la categoría bajo la cual fueron declaradas. En este sentido, se debe dar aplicación a los planes de manejo de áreas protegidas y ecosistemas que hayan sido formulados.

A través de las mesas técnicas, Corantioquia ha hecho énfasis en que los instrumentos que orientan la gestión de las áreas protegidas son los planes de manejo. Asimismo, señala que las acciones y la gestión del APPA en áreas protegidas que habilitan la actividad agropecuaria deben realizarse con apego al régimen de usos del plan de manejo adoptado.

Adicionalmente, la autoridad ambiental señala que las zonas de uso sostenible de los Distritos de Manejo Integrado podrán estar divididas en subzonas, por tal motivo debe tenerse en cuenta que la subzona 'uso sostenible para el desarrollo' contempla el desarrollo de infraestructura. Por ejemplo, minería, actividades industriales, construcción y adecuación de equipamientos colectivos públicos, nuevas vías.

- En aquellos casos en los que exista superposición de figuras ambientales y las zonificaciones sean contradictorias, se dará aplicación al principio de precaución y debe respetarse el régimen más restrictivo en materia de las actividades agropecuarias.



- Aquellas áreas provistas de cobertura boscosa que se encuentren en el APPA deberán mantenerse, de manera que se armonicen con la producción agropecuaria como herramienta del manejo del paisaje y como elementos que aporten diversidad a los sistemas de producción. En el caso de los bosques con vocación productora deberán ceñirse a los permisos y autorizaciones emitidas por la autoridad ambiental.
- Corantioquia señala que, en las áreas de la frontera agrícola que fueron habilitadas para APPA se deben respetar los procesos de licenciamiento ambiental que ya han sido otorgados por la Autoridad Ambiental.

### **Lineamientos impartidos por Corantioquia respecto a los POMCA**

Respecto a las áreas definidas en los POMCA dentro de la categoría de 'conservación y protección ambiental' prevalecen en el modelo las determinaciones de la autoridad ambiental en materia de áreas protegidas, ecosistemas estratégicos, estrategias complementarias como la Zona Ribereña del río Cauca y las demás figuras analizadas que se superponen en esta categoría. Aquellas áreas que estén por fuera de figuras del ordenamiento ambiental deberán acogerse a lo que señale el POMCA según la zona y subzona de uso y manejo que corresponda. Se aclara que aun cuando la categoría/zona/subzona son habilitadas para APPA, deberán respetarse las directrices y las acciones que en materia ambiental emprenda Corantioquia.

Asimismo, es pertinente enfatizar que las áreas de páramos, humedales y bosque seco tropical no están habilitadas para APPA según el acuerdo entre Corantioquia y la UPRA. Por lo tanto, las áreas de la subzona de uso y manejo 'áreas de importancia ambiental' que se encuentren superpuestas a estos ecosistemas tampoco están habilitadas para APPA.

### **Lineamientos impartidos por Corantioquia respecto al Esquema de Conectividades Ecosistémica**

En relación con la conectividad ecosistémica deberán atenderse los lineamientos definidos en el Esquema de Conectividades Ecosistémicas formulado por Corantioquia (2023), en el cual se encuentran identificados los corredores o áreas de geográficas continuas que permiten el movimiento, intercambio, dispersión y flujos ecológicos. Esta conexión y adyacencia de los espacios identificados por Corantioquia busca la conectividad funcional en la jurisdicción.



Las áreas bajo el Esquema de Conectividades corresponden a 84.535,82 ha, de las cuales 46.354,40 ha equivalentes al 54,83 % se encuentran en restricciones a la frontera agrícola, lo cual significa que no podrán ser identificadas como APPA.

Por otra parte, 34.183,55 ha se cruzan con frontera agrícola habilitada para APPA y 20,7 ha se cruzan con frontera agrícola habilitada para APPA étnico-cultural. De igual manera, existe superposición del Esquema con áreas en la frontera condicionada y en Frontera no condicionada. Por lo cual, la implementación de las medidas señaladas por Corantioquia deberá tener aplicación en todas las áreas declaradas como APPA.

El Esquema de Conectividades plantea que los municipios, los propietarios de predios y demás actores vinculados deberán contribuir a configurar las rutas de movilización y refugio para la biodiversidad. De acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio, el esquema muestra los lugares específicos donde se presentan vacíos de conexión que deberán ser rellenados con HMP que permitan una conectividad ecológica. Es importante mencionar que, esta determinante ambiental reconoce los usos del suelo actuales, y que su implementación debe llevarse a cabo en los espacios discontinuos.

Bajo este escenario, Corantioquia (2023) señala que las HMP comprenden una serie de medidas para diseñar los entornos rurales bajo arreglos espaciales, con elementos físico-bióticos que constituyen o mejoran el hábitat, incrementan la conectividad funcional, o cumplen simultáneamente con estas funciones en beneficio de la biodiversidad nativa. Dentro de las medidas a implementar están la plantación de árboles en cercos vivos, de manera aislada en potreros abiertos o en parcelas concentradas; la siembra de árboles resulta ser un elemento importante (conocer las características y necesidades nutricionales de los árboles sembrados permiten identificar las especies que se pueden utilizar).

Según Corantioquia (2023) el uso del suelo entre los parches identificados como rutas conectoras, se debe implementar la HMP que más se ajusten a la realidad territorial y pueda favorecer la conexión ecosistémica; algunas de las posibles HMP, se detallan en la tabla 49.

Tabla 49. Herramientas de manejo del paisaje (HMP) para diversos usos y coberturas

Uso del suelo	Posibles HMP
Áreas ganaderas abiertas	Cercos vivos, aislamiento de zonas especiales para permitir enrastramiento (nacimientos, franjas de retiro, zonas escarpadas, pantanos, etc.), densidades más bajas de ganados por superficie.
Áreas forestales o de monocultivos	Barreras naturales (cordones de vegetación nativa intercalados con la actividad productiva y en el sentido de la conexión ecosistémica), para interrumpir la homogenización del paisaje y facilitar oferta alimenticia y refugio a la fauna silvestre.
Áreas rurales habitadas y pequeñas parcelas	Huertos leñeros, parcelas agroecológicas, limitación de densidades de construcción, mosaico de cultivos.
Áreas industriales	Corredores viales arborizados, parques arborizados, terrazas y muros verdes.
Vías	Pasos de fauna y corredores viales arborizados.
Áreas erosionadas	Acciones de rehabilitación de suelos y vegetación nodriza y pionera para facilitar establecimiento de especies vegetales.
Áreas boscosas	Restar presiones que afecten dichos bosques dentro de la ruta conectora.
Áreas de pastizales y rastrojeras	Posibilitar la sucesión natural de estos espacios dentro de la ruta, realizando aislamientos o teniendo una densidad menor de ganados y otros usos.

Fuente: Corantioquia (2023).

Las HMP podrán combinarse, por cuanto las posibilidades de intervención son variables según las condiciones particulares del sitio y además se tienen diferentes oportunidades de arreglos espaciales.

El lineamiento de aplicación de estas medidas cubija todo el territorio; sin embargo, resulta apremiante la implementación de las HMP en los municipios de Amagá, Titiribí, La Pintada, Pueblorrico, Santa Bárbara, Tarso, Venecia, Fredonia, Valparaíso, Concordia e Hispania, los cuales presentan mayores porcentajes de desconexión en las áreas de interés, tal como se indicó en el numeral 4.2.2.3.

### **Lineamientos impartidos por Corantioquia respecto a Zona Recarga de acuíferos**

El Decreto 1076 de 2015 en el art. 2.2.2.1.3.8 define como ecosistemas estratégicos las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, las cuales constituyen áreas de especial importancia ecológica que gozan de protección especial.

Corantioquia aportó información relativa a las zonas de recarga de acuíferos en los municipios de Valparaíso y La Pintada. El estudio indica las áreas de potencial de recarga bajo, moderado y alto. Si bien, este insumo no ha sido aún adoptado mediante acto administrativo, se aporta la información con el fin de establecer como lineamiento brindar especial atención a las medidas que establece el art. 2.2.3.3.4.3. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 50 de 2018) en materia de vertimientos para las zonas con potencial de recarga alta de acuíferos, de acuerdo con las áreas a continuación (tabla 50).

**Tabla 50. Potencial de recarga de acuíferos en Valparaíso y La Pintada**

N.º	Municipio	Potencial recarga	Área (ha)
1	La Pintada	Alto	607,69
		Moderado	2.917,15
		Bajo	935,20
2	Valparaíso	Alto	861,42
		Moderado	9.417,20
		Bajo	1.360,21
<b>Área de análisis</b>			<b>16.098,88</b>

*Fuente:* UPRA (2025) a partir de cartografía Recarga de Acuíferos de Corantioquia (2025).

Las áreas que se encuentran en zonas con potencial de recarga alto de acuíferos y se encuentran habilitadas para APPA son 548,41 ha en La Pintada y 757,93 ha en Valparaíso.

### **Lineamientos impartidos por Corantioquia respecto a rondas hídricas**

Con relación a las rondas hídricas, Corantioquia indica que al margen de la superposición de otras determinantes ambientales se deberá dar cumplimiento en el art. 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2025 relativo a las áreas forestales protectoras. Esta medida aplica a cuerpos léntico y lóticos.

### **Lineamientos adicionales para para la gestión de la frontera agrícola condicionada habilitada para la identificación del APPA por figuras del ordenamiento ambiental**

- Promover las prácticas de manejo que generen bajo impacto en los ecosistemas, el desarrollo de buenas prácticas agropecuarias, aplicación de los principios de la agroecología y sistemas productivos asociados a la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria-ACFEC.



- Identificar áreas en las que se requiera implementar estrategias de reconversión productiva agropecuaria con el fin mejorar el desempeño y sostenibilidad de los sistemas productivos.
- Desarrollar y mantener las condiciones de los suelos para la producción sostenible de alimentos, para el desarrollo de sistemas de producción compatibles con las características ecológicas y geobiológicas de los entornos, considerando la estructura, función y composición del ecosistema. Lo anterior en cumplimiento de los objetivos de conservación y las directrices impartidas por la autoridad ambiental.
- Tener en cuenta que las áreas condicionadas habilitadas por la autoridad ambiental para identificar y delimitar el APPA, son objeto de desarrollo del proceso metodológico (modelo para la delimitación APPA formulado), por lo que es posible que las áreas habilitadas no cumplan los criterios técnicos para la declaratoria, y por lo tanto no se identifique como APPA la totalidad del área.
- Una vez declarada el APPA, especialmente en las áreas de la frontera agrícola condicionada, deben coordinarse conjuntamente con la autoridad ambiental la línea de acción para lograr la compatibilidad de las actividades agropecuarias asociadas a la producción de alimentos con los objetivos de protección de los ecosistemas presentes en el territorio. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el art. 32 de la Ley 2294 de 2023 según el cual se incorpora en el nivel 1 la soberanía alimentaria.
- Los humedales de régimen temporal y permanente que aún no están delimitados ameritan atención especial en el manejo de la actividad agropecuaria cuando la producción de alimentos esté asociada a dichos ecosistemas. Unas de las contribuciones efectivas en la gestión adecuada de los humedales están relacionadas con la disminución de aportes de nutrientes, evitar la disposición de aguas sin previo tratamiento individual, mantenimiento de coberturas naturales y el respeto por protección de los suelos para reducir sedimentación, entre otros.
- Dar aplicación a las disposiciones contenidas en la Sección 18 del Decreto 1076 de 2015 relativas a conservación de los recursos naturales en predios rurales de que tratan los arts. 2.2.1.1.18.1 y 2.2.1.1.18.2 y siguientes.

### **Lineamientos de gestión del riesgo de desastres para la frontera agrícola condicionada habilitada para la identificación de APPA**



- Respecto a la delimitación del APPA se precisa que existen limitaciones en información del componente de gestión de riesgo de desastres. Además de los análisis de los POMCA que incorporan la gestión del riesgo de desastres y de acuerdo con las competencias asignadas a los municipios a través del Decreto 1077 de 2015 (sección 3, del capítulo 1, del título 2) (MinVivienda, 2015) para elaborar los estudios técnicos que incorporan la gestión del riesgo de desastres en la planificación territorial y planes de ordenamiento territorial, se deben tener en cuenta los resultados de dichos estudios, los cuales a su vez contribuyen a la gestión de cambio climático para reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia en el corto, mediano y largo plazo, a través de la zonificación de áreas vulnerables señaladas desde la gestión del riesgo de desastres o la adaptación al cambio climático.
- Para el caso de la determinante de gestión del riesgo de desastres, el lineamiento está orientado a analizar e incorporar la información de amenaza y/o riesgo de desastre de los POMCA y los planes de manejo ambiental de microcuencas y de acuíferos, entre otros.



## Conclusiones

Derivado del trabajo con Corantioquia se analizaron 21 figuras del ordenamiento ambiental que permitieron la actualización de la frontera agrícola y habilitación de áreas para la identificación del APPA.

Como resultado de este análisis se identifica en la subregión del Suroeste antioqueño una frontera agrícola de 251.501,78 ha, que se componen de 229.462,17 ha de la frontera agrícola condicionada y 22.039,61 ha de frontera agrícola no condicionada. Las áreas de la frontera agrícola habilitadas para APPA son 236.312,36 ha y no se habilitan para APPA 15.189,41 ha. Se destaca que el cambio de la frontera agrícola 2024 y la frontera agrícola preliminar 2025 es de -16.738,39 ha. Lo anterior, aporta una lectura ajustada a la realidad en términos del ordenamiento ambiental de la región.

Este comportamiento de los resultados lleva a concluir que el análisis de las determinantes del ordenamiento más actualizado y provisto de elementos cartográficos y documentales le da contenido a la frontera agrícola desde lo regional y lo local, y ocasionó un marcado cambio en las áreas condicionadas y las no condicionadas, así como en la determinación de las restricciones a la frontera agrícola.

En este caso particular, la inclusión al análisis de figuras del ordenamiento ambiental como los POMCA y las estrategias complementarias de conservación de distinción internacional como los AICA (Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves) -ahora KBA marcó una diferencia en las áreas condicionadas de la Frontera. Estas figuras en algunos casos supera las jurisdicciones de las autoridades ambientales y lleva a condicionar áreas significativas del territorio.

En especial, es importante considerar que las AICA-KBA del presente análisis provienen de la información aportada por BirdLife International versión junio de 2024 (recibida por UPRA el 11 de octubre de 2024). Se tiene en cuenta que la información contiene tanto las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves AICA como las Áreas Clave para la Biodiversidad -KBA por sus siglas en inglés (Key Biodiversity Areas). Esta figura en la actualidad tiene la intención de determinar áreas de importancia para la biodiversidad no solo de aves, sino que se amplía a otros grupos biológicos. De igual forma, ha tenido un mayor despliegue con la vinculación de entidades que realizan estudios para soportar técnicamente las postulaciones. Así las cosas, esta figura tenderá a ampliarse



en términos de áreas analizadas y esto implicaría un mayor condicionamiento a la frontera.

## Recomendaciones

- Dentro de las recomendaciones derivadas del trabajo con Corantioquia, esta entidad advierte que, teniendo en cuenta la dinámica de los municipios donde la población campesina está siendo expulsada de su territorio por diversos factores económicos, políticos y sociales, lo que ha generado que amplias áreas agrícolas pasen a ser parcelaciones de vivienda campestre, u otro tipo de categoría de desarrollo restringido, como suelos suburbanos, o corredores viales suburbanos.
- Corantioquia recomienda, que se analice la posibilidad de establecer un decreto desde el ámbito nacional (MinAmbiente, MinVivienda, MinAgricultura) para exigir que en esos polígonos de desarrollo restringido, se aporte a la producción agropecuaria de los municipios, lo cual requerirá pensar por ejemplo en otro tipo de parcelaciones de viviendas campestres, que permitan producción, garantizando un área mínima de producción agrícola y a su vez genere empleo para los habitantes de las áreas rurales. En la medida que se cuente con este sustento normativo desde la escala nacional, se podrá hacer seguimiento a su cumplimiento y generar compromiso social de todos los sectores que ocupan el territorio.
- Para la delimitación de APPA se debe analizar la información relacionada con las áreas con condición de amenaza y/o con condición de riesgo de los estudios básicos y detallados de los POT.
- Teniendo en cuenta la existencia del insumo estructura ecológica territorial adaptativa anexa al Plan de Ordenamiento Departamental de Antioquia se considera pertinente ahondar en la búsqueda del archivo en formato geográfico que permita ampliar la información en la toma de decisiones en etapas posteriores como la implementación y el seguimiento al APPA.
- A partir de la revisión de la información de la frontera agrícola se encuentra que dentro de los municipios priorizados APPA existen condicionantes de tipo étnico-cultural en categorías de áreas de Reserva Ley 70 de 1993, tierras colectivas de comunidades negras, resguardos indígenas y zonas de minería especial, sobre los cuales se sugiere contemplar consideraciones especiales que permitan determinar la pertinencia de la declaratoria APPA, y si es del caso, su abordaje dentro de los lineamientos establecidos dentro del enfoque diferencial étnico, los derechos territoriales y a la participación de los pueblos y comunidades étnicas, el análisis de sus instrumentos propios de ordenamiento, así como la normativa específica y demás insumos



relacionados con los objetivos y alcances las áreas de minería especial, en coordinación con la ANT y AMN, según sea el caso. Así mismo, es necesario realizar un análisis sobre las pretensiones de acceso a la tierra y seguridad jurídica de los pueblos y comunidades étnicas en los municipios, de forma que no se cometan acciones con daño frente a sus derechos territoriales y el establecimiento de las determinantes.

- Con relación a los territorios campesinos se recomienda indagar con la entidad competente sobre posibles pretensiones territoriales colectivas y las expectativas comunitarias locales que se estén adelantando en el territorio.
- Corantioquia solicitó en las mesas técnicas que quede de manera expresa en el acto administrativo de declaratoria del APPA que únicamente se tendrán en cuenta las zonas de usos sostenible de los Distritos de Manejo Integrado. Asimismo, recalcó la necesidad de que las acciones y la gestión del área protegida para la implementación del APPA debe realizarse en apego estricto al plan de manejo adoptado por la autoridad ambiental, especialmente el régimen de usos definido en este.
- En aplicación del principio de coordinación, la definición del plan de acción, zonificación y/o determinación de usos y actividades en las APPA, especialmente en las áreas de la frontera agrícola condicionada, deben realizarse articuladamente con la autoridad ambiental competente en la administración, planeación y manejo de las determinantes ambientales.
- Es importante tener en cuenta que en el Suroeste se encuentran en formulación instrumentos de manejo por parte de Corantioquia, como es el ejemplo del POMCA Río Frío y Otros Directos al Cauca-NSS (Código 2617-02), por lo que en el momento en que sea adoptado, deben establecerse mesas técnicas con la autoridad ambiental, por lo que es posible que cambie la configuración de frontera agrícola y por lo tanto del APPA.
- Respecto a los condicionantes étnico-culturales en la identificación, delimitación y declaratoria del APPA en el Suroeste, se debe partir del reconocimiento de que esta región es diversa en su estructura poblacional, existiendo además de territorios étnicos formalizados y territorialidades campesinas. Es posible que las personas que habitan el territorio sobre el que se identifica, delimita y declara el APPA se reconozcan como parte de un pueblo étnico, incluso que se tengan espacios de uso en las APPA que no hagan parte de sus territorios colectivos y/o que hagan parte de sus pretensiones de acceso a la tierra y seguridad jurídica. El contexto anterior supone entonces que, la dinámica misma de esta figura de protección para proteger el derecho humano a la alimentación debe entender las dinámicas económicas, sociales, políticas y culturales, de forma que, además de potenciar la producción de alimentos, aporte en el reconocimiento y



mantenimiento de las prácticas y expresiones culturales diversas en esta región del país.

- Se recomienda que en el proceso diferencial para la actualización de la frontera agrícola en el municipio de Urrao, gestionar la información cartográfica y documental completa que permita realizar el análisis a rigor. Toda vez que se evidenció información faltante en la entrega realizada.
- En atención a que, a la fecha de diligenciamiento de las herramientas de que tratan los Apéndices A, C y D relativos al análisis de las figuras del ordenamiento ambiental, el único municipio que aportó información cartográfica, documental y actos administrativos sobre subsistemas de gestión de las áreas protegidas y sistemas locales (art. 2.2.2.1.1.8. del Decreto 1076 de 2015) fue el municipio de Támesis, se recomienda a la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras tener en cuenta en el análisis de los instrumentos de ordenamiento local los eventuales aportes que en esta materia se generen.



## Referencias

Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia). (2002). *Asuntos y Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial en la Jurisdicción de Corantioquia*.

Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia). (2023). *Documento técnico de soporte Esquema de Conectividades Ecosistémicas*.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente). (2013). *Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas*. Anexo B. Gestión del riesgo.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente). (2022). *Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial*.

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2018). *Metodología para la identificación general de la Frontera Agrícola en Colombia*.

Sarmiento, C., & León, O. (2015). Instituto Alexander von Humboldt (IAvH). (2015). *Transición bosque-páramo. Bases conceptuales y métodos para su identificación en los andes colombianos*.

Consejo Territorial de Planeación de Antioquia. (2013). *Anuario estadístico de Antioquia*. <https://ctpantioquia.co/wp-content/uploads/2020/11/perfil-subregion-suroeste.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Gobernación de Antioquia. (2018). *Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia*.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2022). *Análisis Departamental de Vulnerabilidad y Riesgo frente al Cambio Climático para el Sector Agropecuario*.



UPRA

## Apéndices

**Apéndice A.** Matriz con fichas de calificación de las figuras del ordenamiento ambiental

**Apéndice B.** Soporte de mesas técnicas

**Apéndice C.** Matriz de flujo

**Apéndice D.** Fichas municipales